

prólogos

Revista de historia, política y sociedad

Dossier

**Poder, derecho y confinamiento.
Distinciones teóricas y prácticas
del campo carcelario**

**Diego Conte y Gonzalo Nogueira
(compiladores)**



Volumen XIII - 2021

Luján - Buenos Aires - Argentina

ISSN 1852-0715



prólogos

Revista de historia, política y sociedad

Vol. XIII-2021

Dossier

**Poder, derecho y confinamiento.
Distinciones teóricas y prácticas del campo carcelario**

Diego Conte y Gonzalo Nogueira
(compiladores)

Prólogos. Revista de historia, política y sociedad
Programa de Estudio en Política, Historia y Derecho
Departamento de Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Luján
www.ephyd.unlu.edu.ar
www.prologos.unlu.edu.ar
ephyd@unlu.edu.ar
rprologos@unlu.edu.ar



Universidad Nacional de Luján

Universidad Nacional de Luján

Rector: Lic. Walter Panessi

Vicerrectora:

Departamento de Ciencias Sociales

Director Decano: Lic. Miguel Ángel Nuñez

Vicedirectora Decana: Mag. María Fabiana Carlis



prólogos

Revista de historia, política y sociedad

Volumen XIII- 2021 Luján - Buenos Aires - Argentina

Directora del EPHyD: Mg. María Fabiana Carlis

Codirector: Dr. Diego Conte

Director de Prólogos: Dr. Ricardo Orzi

Editor: Dr. Gonzalo Nogueira

Director fundador: Dr. Oreste Carlos Cansanello (Profesor Extraordinario Emérito, UNLu)

Consejo de Redacción:

Mg. María Fabiana Carlis

Dr. Diego Conte

Lic. Gabriel Taruselli

Dra. Laura Cutrera

Consejo Asesor Editorial:

Dr. Víctor Tau Anzoátegui (CONICET-INHIDE)

Dr. Julio César Neffa (CEIL-CONICET)

Dra. Mary Beloff (UBA)

Dra. Adriana Puiggrós (UBA)

Dr. José Luis Coraggio (CONICET-UNGS)

Dra. Liliana Bilevich de Gastrón (UNLu)

Lic. Susana Checa (UBA-UNTREF)

Dra. Gloria Lynch (UNLu)

Dra. Mónica Solange de Martino Bermúdez (UDELAR, Uruguay)

Dra. Vera Malaguti (ICC, Brasil)

Dr. Nilo Batista (ICC, Brasil)

Dr. Andrés Harfuch (UBA)

Dr. Diego Hurtado de Mendoza (UNSAM)

Dr. Marcelo Raffin (CONICET-UBA)

Dra. Leticia Barrera (CONICET-UNSAM)

Dra. Barbara Altschuler (UNQ)

Dra. Tamara Seiffer (CONICET-UNQ)

Dr. Gustavo Javier Repetti (UFRJ, Brasil)

Mg. Ruth Muñoz (UNGS)

Mg. Ramiro Gual (UBA)

Dr. Mauricio Manchado (CONICET-UNR)

Dra. Natalia Ojeda (CONICET-UNSAM)

Dra. Andrea Lombraña (CONICET-UNSAM)

Dr. Pablo Souza (UNICEN-UNSAM)

Dra. Daniela Urdampilleta (UNICEN)

Dr. Jeremías Silva (UNGS)

Prólogos, Revista del Programa de Estudios en Política, Historia y Derecho (EPHyD).

Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján.
Provincia de Buenos Aires, Argentina.
Rutas 5 y 7 (6700), Luján.

Declarada de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Publicada por EdUNLu.

Editorial Universidad Nacional de Luján.

Registro de Propiedad Intelectual: N° 782555.

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11723.

ISSN 1852-0715.

El Director, Consejo Editorial y Consejo Asesor de la revista no son responsables del contenido de los artículos.

Diseño interior y tapa: Pablo Lulic y Leandro Barrios Pintos

Índice

Presentación de la Revista. <i>María Fabiana Carlis y Diego Conte.</i>	11
Presentación del número XIII. <i>Ricardo Orzi.</i>	15
Presentación del Dossier. <i>Diego Conte y Gonzalo Nogueira.</i>	17
Artículos:	
Un estudio sobre experiencias de gestión penitenciaria en el Servicio Penitenciario Federal. <i>Andrea Lombraña y Natalia Ojeda.</i>	27
Transformaciones conceptuales y experienciales sobre el respeto en agentes del Servicio Penitenciario de Santa Fe: interacciones, bases de poder y cambio institucional. <i>Waldemar Claus.</i>	56
Ahora sí nos ven. Reflexiones sobre procesos de criminalización y encarcelamiento de mujeres. <i>Anatilde Senatore.</i>	90
El rol del Patronato de Liberados en tiempos de expansión punitiva. <i>Joaquín Plantamura.</i>	120
Mujeres presas y paradojas. Una lectura posible desde las categorías analíticas de Joan Wallach Scott. <i>Larisa Paula Zerbino.</i>	152
El poder disciplinario en la obra de Michel Foucault. Entre la ficción, el programa político y la utopía. <i>Pablo Martín Méndez.</i>	168
Tributos:	
a Mario Juliano, por <i>Fernando Gauna Alsina.</i>	205
a Julio Maier, por <i>Andrés Harfuch.</i>	214



DOSSIER:
PODER, DERECHO
Y CONFINAMIENTO

Distinciones
teóricas y prácticas
del campo carcelario

Estimada comunidad de lectoras/es

Ma. Fabiana Carlis y Diego Conte
Directora y Codirector del EPHyD

Es un verdadero placer para quienes firmamos, inaugurar una nueva etapa del Programa de Estudio en Política, Historia y Derecho bajo nuestra dirección, presentando el primer dossier de la Revista Prólogos. El EPHyD nació en 2002 a partir de su radicación en el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján y que fue concebido por un gran hombre (aunque él aprovecharía para decir que, por su estatura, lo de “gran” es excesivo). El interés de su creación y que se ha sostenido a lo largo de estos 20 años fue el de generar un “gran paraguas” en el cual puedan albergarse diversos temas y enfoques para la formación de docentes, investigadores/as y profesionales comprometidos/as con la realidad a través de sus objetos de estudio y que busquen brindar respuestas a las problemáticas de nuestra sociedad.

Desde sus comienzos, el Programa se caracterizó por la convergencia de disciplinas, de trayectorias de formación y profesional de sus miembros lo cual asentó un perfil multidisciplinario que enriqueció las miradas y las perspectivas del quehacer académico. En este espacio coinciden colegas de la historia, el derecho, la economía, el trabajo social, la sociología, entre otras disciplinas y cuyos/as representantes han realizado su aporte para que el Programa perviva y se recree. Es así, que dentro las líneas de investigación han mantenido presencia los intereses históricos, los de políticas públicas asociadas a salud, a infancias, la economía social; y se han incorporado temas como el ejercicio del poder punitivo, las instituciones, la familia, los feminismos, entre otros, que colaboran en la renovación y la problematización de la realidad. Los temas de trabajo se asociaban a proyectos de investigación radicados en el Departamento de Ciencias Sociales como así

también a la articulación con organizaciones gubernamentales (Municipios y sus dependencias específicas, dependencias provinciales, CIC, entre otros) y no gubernamentales a las que se ha tratado de dar respuesta desde el conocimiento generado, desde capacitaciones y proyectos de extensión, consultorías, asesorías y supervisión.

Durante estos 20 años transitados, por momentos, el contexto social o institucional, la coyuntura del Programa y/o las posibilidades propias de los/as integrantes resultó en que el mismo pasara periodos de menor visibilidad, producción más individual, dificultades de crecimiento. Quizá, esos mismos momentos, fueron el fermento necesario para que en este vigésimo aniversario nos encontremos como un equipo fortalecido y propositivo, que invita a nuevas incorporaciones y que se desarrolla:

- hemos reorganizado la estructura interna, generando instancias que propendan al crecimiento de distintos aspectos de la vida universitaria y ayuden a gestionar de manera dialogada y colaborativa;

- volvemos a enfatizar la incorporación paulatina de becarios/as y pasantes a quienes podamos transmitir y se apropien de procesos ofreciendo la oportunidad de crecimiento en un ámbito acompañado en lo académico y en lo personal;

- llevamos un progresivo aumento de proyectos de investigación y la consecuente ampliación de productos escritos disponibles en ponencias y publicaciones en variedad de formatos;

- sumamos la formalización de acciones de extensión que permitan dar cuenta a la sociedad en general de aquello que conocemos y que abra la escucha a nuevas preguntas;

- enfatizamos la importancia de la presencia de estudiantes y graduados/as que se nutran y nos nutran con sus inquietudes en procesos colectivos;

- sostenemos y ampliamos el Taller Prólogos como uno de los ámbitos de discusión, debates y formación académica permanente para estudiantes, becarios/as e investigadores/as, con el objetivo de afianzar y consolidar las experiencias y las dinámicas del trabajo científico; y

- trabajamos en ampliar y agilizar nuestros medios de comunicación virtual a través de las páginas web.

No obstante, un párrafo aparte colocamos para ésta, la Revista Prólogos que en sus 14 años de existencia y al igual que el Programa y en el marco del mismo, busca alojar las voces de muchos y muchas y que dio la posibilidad a un gran número de personas de publicar por primera vez, un artículo, una reseña, una entrevista y superar ese primer desafío. Esta revista, que muchas veces no fue fácil de sostener, hoy continúa abriendo sus páginas para noveles y avezados, para la coyuntura y lo estructural y se encuentra en pleno desafío de mejorar procesos y tiempos para un mayor acompañamiento a la comunidad científica que en ella confía.

Cerrando ya esta presentación que el Director Dr. Ricardo Orzi y el Editor Dr. Gonzalo Nogueira nos invitaron a sumar inaugurando nuestra dirección del EPHyD, no podemos dejar de mencionar algunos principios, establecidos por el creador del Programa y la Revista, Dr. Carlos Cansanello que anhelamos nos sigan guiando: la firme convicción de mantener en alerta los canales de diálogos y cooperación disciplinar y multidisciplinar, la escucha atenta de quienes tienen más recorrido, la disposición a acompañar la potencia de quienes inician sus trayectorias.

El Profesor Dr. Oreste Carlos Cansanello transitó su vida en esta Universidad desde la reapertura y también se ha desempeñado como docente en la UBA durante toda su carrera. Fue Rector de la UNLu entre 2009 y 2013 y tras su jubilación fue designado Profesor Extraordinario Emérito de esta Casa. Quienes firmamos esta nota hemos compartido horas y horas de conversaciones, sabemos de sus firmes convicciones y del afecto y respeto que ha generado en la comunidad académica. Hemos discutido afectuosamente en más de una oportunidad. ¡Cuántas veces intercambiamos enojos! Pero trabajamos para mantener el diálogo y el encuentro. Tenemos registrados muchos momentos de conversación sobre política, investigación, derecho, economía, historia, pero también sobre nuestras propias familias, nuestras debilidades, las expectativas de futuro y, obviamente, más de una frustración.

Por eso, aprendimos que lo académico no se pelea con lo personal, si no que resultan de mutuo alimento.

Seguramente, la erudita memoria de Carlos apostaría a otras fuentes, pero desde lo que podemos hoy pensar, su legado va en línea con lo planteado por el conocido Wright Mills:

los pensadores más admirables de la comunidad educativa a la que han decidido asociarse no separan sus trabajos de sus vidas. Parecen tomar ambas cosas demasiado en serio para permitirse tal disociación y desean emplear cada una de ellas para enriquecer la otra (...) el trabajo intelectual es la elección de un tipo de vida tanto como de una carrera; sépalo o no, el trabajador intelectual forma su propio yo a medida que trabaja para perfeccionarse en su oficio (...). Lo que significa esto es que se debe aprender a usar la experiencia de la vida en el propio trabajo intelectual, examinándola e interpretándola sin cesar.

Es nuestra convicción que uno de los más importantes legados que recibimos quienes asumimos esta nueva etapa de la gestión del EPHyD es la impronta que se propuso darle su primer Director, aquel historiador que hizo y sigue haciendo historia.

Con nuestro agradecimiento a él por ser fuerza de arranque, a quienes han transitado el Programa, a quienes hoy lo ocupan activamente, damos la bienvenida a este nuevo número de Revista Prólogos de la que estamos orgullosas/os y por la cual seguiremos trabajando.

Presentación de *Prólogos XIII*

Ricardo Orzi
Director *Prólogos*

Es para mí un honor presentar el ejemplar número trece de la Revista *Prólogos*, el cual me ha incluido -desde su inicio en 2008 y a lo largo de estos años- en distintos espacios, comenzando con mi participación como integrante del EPHyD, presentando artículos que daban cuenta de mi especialidad investigativa -las monedas sociales y los mercados solidarios-, pasando por el consejo de redacción, a través del cual pudimos incorporar una sección de Economía Social y Solidaria, ampliando los ejes tradicionales de la Revista, sostenida en la Historia y la Historia del Derecho en la Argentina, hasta el Consejo Editorial y a partir de 2021 como Director de la misma, reemplazando -dentro de mis humildes posibilidades- a la figura insubstituible del Doctor y Profesor Emérito Carlos Cansanello, verdadero forjador de esta publicación que está cumpliendo sus catorce años ininterrumpidos de difusión.

Prólogos es desde su inicio una publicación anual del *Programa de Estudios en Política, Historia y Derecho* del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján, que llega al mundo universitario con el propósito de establecer contacto permanente con el amplio arco de entes públicos y privados, asociaciones civiles, agencias gubernamentales, servicios de justicia y cuerpos legislativos; con la voluntad de crear una comunicación fuerte entre el campo de la investigación y el de la gestión en todas sus expresiones.

En este sentido, se ha nutrido de especialistas en los temas más variados que incorporan la historia, el derecho, la sociología, la economía y las contribuciones desde el trabajo social, siguiendo su línea de la reflexión

y problematización de realidades complejas, siempre en busca de la multidisciplinaria.

Es este el sentido que queremos profundizar en el futuro, la comprensión de la complejidad a través del pensamiento complejo, alejándonos de los paradigmas tradicionales de la ciencia y su consideración de compartimientos estancos para la comprensión de las problemáticas que atraviesan a nuestra Nación desde múltiples ámbitos.

Esta apertura se renueva en cada número a través de la colaboración de investigadores de primera línea en las diferentes áreas, que conciben el mundo con la curiosidad y la mirada totalizadora de un niño, aún en sus desarrollos más complejos.

Este desafío, continuar con la Dirección de la Revista luego del maestro Cansanello, nos obliga a mí y al equipo que hace posible esta publicación, a sostener una actitud de desarrollo constante hacia la conquista de los ejes que atraviesan a Prólogos desde su nacimiento.

Espero que disfruten de este número especial, organizado alrededor de diferentes miradas sobre los contextos de encierro.

Mi saludo a los autores y en especial a los lectores de esta treceava entrega de nuestra Revista.

Presentación del Dossier: Poder, derecho y confinamiento. Distinciones teóricas y prácticas del campo carcelario

Diego Conte y Gonzalo Nogueira
Compiladores del Dossier

Quienes compilamos y editamos este volumen, queremos agradecer muy especialmente a todas las personas que contribuyeron en la producción del primer dossier de *Prólogos*. Autoras y autores, evaluadoras y evaluadores, que con profesionalismo y generosidad sumaron sus aportes para lograr un dossier que representa lo que se propone la revista: construir y ofrecer un espacio de producción, diálogo y encuentro entre colegas que compartimos trabajo, proyectos, preocupaciones y el compromiso con la búsqueda de verdad y justicia social. De allí que nos ocupemos de un campo social tan relegado a los márgenes políticos, jurídicos y académicos de nuestra sociedad. Solo atendido para amplificar prejuicios estigmatizantes y un morbo reproducido por los medios masivos de comunicación, que únicamente ven allí un estado de naturaleza sin ley, una violencia sin límites e individuos que, en lugar de ser tratadas como personas o sujetos de derecho, son determinados como *seres* que se juntan allí para ser capturados y *hacerse todo tipo de mal*, como dice el gran poeta y cantor del bajo Belgrano porteño.

En efecto, la prisión confina un grupo social estigmatizado y seleccionado por las agencias del poder punitivo estatal, quienes además son el descarte de una sociedad excluyente. En las cárceles se refleja la clara y discriminatoria selectividad con que se ejerce dicho poder. Allí se reproduce un orden social injusto, y no sólo por desigual sino también porque normaliza la violación de los derechos humanos de quienes deben tener garantizados sus derechos fundamentales mientras estén en confinamiento. La cárcel no es

el *envés* de una sociedad civilizada; es su peor cara. La violencia institucional que allí se legitima, porque ya no puede ser ocultada, violenta groseramente las normas y los valores de un Estado que debe ser democrático y de derecho, aunque en el contraste entre el deber ser y el ser, su ideal se torna cada vez más ilusorio.

Lo dicho hasta aquí no busca representar el pensamiento de quienes publican en el dossier. Sí creemos, que estas ideas forman parte de un horizonte común que se proyecta sobre nuestros caminos compartidos, por lo que esperamos poder retribuir nuestro agradecimiento para con ellos y ellas, desde la seriedad y rigurosidad con que enfrentamos esta labor, que esperamos se refleje en la publicación.

Agradecemos también a quienes forman parte del EPHyD, por la libertad y el acompañamiento con que nos permiten hacer lo mejor que podemos y sabemos hacer. No les podemos extender la responsabilidad total del resultado final, pero sí atribuirles sus posibles virtudes.

Agradecemos a las autoridades y personal del Departamento de Ciencias Sociales y de la Editorial por todas las facilidades, las respuestas siempre positivas y el apoyo de costumbre para poder sostener una revista que ya lleva trece años de vida.

Finalmente, queremos dejar aquí plasmada nuestra gratitud hacia un gran Maestro, que nos convocó hace ya muchos años al EPHyD y nos dio toda la libertad para hacer *Prólogos*, saludamos a nuestro querido Carlos Cansanello.

Gracias entonces, a cada colega que hizo su aporte para que este dossier hoy sea una realidad, y sea también el primer capítulo de una historia que continuará.

Reflexiones previas sobre el campo carcelario y del saber sobre el poder punitivo

Cuando nos propusimos hacer este dossier, partimos de tres preguntas sobre el abordaje de un campo específico: ¿cómo investigarlo? ¿cómo conocerlo? y ¿cómo comprenderlo? Estas tres preguntas nos acompañan permanentemente

en nuestro devenir como investigadores del EPHyD. Porque nos ayudan a profundizar en nuestras reflexiones e indagaciones, siempre compartidas y conversadas, en nuestro quehacer investigativo y formativo. Así, por ejemplo, el EPHyD ofrece un seminario optativo sobre historia de las prisiones, que dictamos junto con Federico Belzunces, que además de ser un curso de historia intenta constituirse en un espacio de crítica sobre el campo carcelario y los modos de abordarlo científicamente.

Así, una reflexividad que se nutra de las cuestiones relacionadas a la metodología, la epistemología y la hermenéutica experiencial de los sujetos implicados en el campo abordado, marca las señas de un camino que en *Prólogos* decidimos emprender para todas nuestras acciones. Entonces, conceptos como saber y experiencia, poder y resistencia, conflicto y negociación, entre otros tópicos dialécticos, se presentan aquí como campos dialógicos de producción de saber en los que se encuentran saberes prácticos del confinamiento carcelario y saberes teóricos críticos del poder y el derecho.

En este sentido, podemos distinguir que el enunciado disciplinar de “la criminología”, en su enunciado singular, produce un efecto totalizante que no nos permite analizar discursos diversos, con sus perspectivas y discusiones singulares, en el campo criminológico. Por eso compartimos la definición del maestro Enrique Marí cuando describía la criminología como un “espacio polivalente” de saberes (1985).¹ Allí también se expresa la puja de intereses ambivalentes, y hasta contrapuestos, con sus diferentes y consecuentes abordajes políticos que terminan impactando sobre la realidad, que siempre es, socialmente construida. De este modo podemos dar cuenta, a lo largo de la historia del pensamiento penal, en contraste entre discursos legitimantes y deslegitimantes sobre el ejercicio del poder punitivo estatal.

Pero al practicar las distinciones sociológicas que nos permiten dar cuenta de la diversidad de esos discursos, podremos también vislumbrar los modos en que opera, solapadamente, una creciente desproblematización

1 Marí, E. Michel Foucault: el espacio polivalente de la criminología. *Derecho Penal y Criminología*, VIII(25), 21-124.

de la cuestión social, que queda fuera de la cuestión criminal y su abordaje punitivo; presentándose, en consecuencia, como un elemento natural de la realidad. Esto, contribuye claramente a una tecnificación habilitante de aquella criminología totalizante o englobante que niega sus particularidades. Por eso, al problematizar la cuestión social y desnaturalizando prácticas y dispositivos de aseguramiento del orden social (y punitivo) establecido, preferimos hablar de *criminologías* en plural, para reflejar los diversos posicionamientos políticos y científicos que dan cuenta del derivar del pensamiento criminológico.

Quienes indagan sobre la producción y operatividad del orden social en el mundo de la vida en el confinamiento carcelario, tienen la oportunidad de producir reflexiones conceptuales, epistemológicas, hermenéuticas y metodológicas puestas en diálogo directo con quienes se encuentran implicados en la realidad bajo estudio. Ello nos permite evitar la subordinación del análisis de la praxis social a un marco objetivante (y tecnificante) de las acciones.

A modo de ejemplo, podemos describir algunos factores que potencian la complejización del análisis de la cuestión carcelaria. Algunos trabajos dan cuenta de cierto relajamiento y corrimiento de los límites legales impuestos a las prácticas penitenciarias y que no son atendidos habitualmente por el control judicial encargado de velar por su respeto. El control deficiente más la aplicación de criterios judiciales cada vez más restrictivos sobre el acceso a derechos de las personas detenidas, refuerzan la legitimación de un ejercicio selectivo y discrecional del poder punitivo carcelario, lo cual lo torna arbitrario e ilegítimo. Asimismo, la implementación de reformas legislativas en materia de seguridad, que siempre amplían las potestades de actuación policial, más la legitimación de interpretaciones restrictivas del derecho en el campo judicial han impactado notoriamente en la superpoblación carcelaria.

A su vez, el estudio en el plano inmanente de las configuraciones del orden social carcelario nos posibilita dar cuenta, con mayor precisión, de las porosidades y ambivalencias del control penitenciario. Así podemos

distinguir particulares formas de socialización (como dispositivos de producción de sociedad) y también complejas sociabilidades (como disposiciones de los actores a la interacción), que iluminan articulaciones y entramados sociales que ayudan a profundizar la mirada sobre la experiencia vivencial y compartida del confinamiento. En consecuencia, se nos abre un campo de saber inconcluso, fluctuante y ambiguo, en el que las ambivalencias exponen el juego (y la disputa) entre diversos valores que regulan la vida en la prisión.

En definitiva, el orden instituido de carácter coercitivo y disciplinario se ve interpelado y modificado de modo permanente, aunque fluctuante, por un orden instituyente que es coproducido en las interacciones sociales que hacen posible la estabilidad de la vida intramuros, mediante acuerdos y negociaciones internas. Y ello también implica a la agencia penitenciaria. Por ejemplo, en su praxis se manifiesta una marcada ambivalencia entre la función de control coercitivo y la finalidad pretendidamente resocializadora de la pena –legitimante de la institución carcelaria–, resolviéndose mayormente por la priorización de la función securitaria por sobre las acciones significantes del “tratamiento penitenciario”.

Por último, el campo del saber constituye un interés especial para seguir indagando y produciendo conocimiento crítico y transformador. Hablamos aquí de un saber que se teje en el diálogo y la discusión colectiva, en el acuerdo y el desacuerdo. Se trata de un saber que debe ser capaz de interpelar, de remover (y sacudir) ideas, ponerlas en crisis y abrir puertas y ventanas para continuar pensando y reflexionando críticamente. No perseguimos un saber que pretende erudición, sino que quiere contribuir a enfrentar injusticias sociales. Es un saber que se compromete de modo irrenunciable con la verdad.

Los artículos del dossier

El dossier presenta artículos que dan cuenta de diversas dimensiones del campo carcelario, con dos contribuciones sobre saberes que interpelan modos establecidos de pensar el poder punitivo.

Así, Natalia Ojeda y Andrea Lombraña nos ofrecen algunos aportes que surgen de su investigación sobre la *gestión penitenciaria* en cárceles federales, que relevan prácticas y sentidos, como también un análisis de tipo institucional que describen cómo se interpreta en el servicio penitenciario federal la función de custodia y guarda de los procesados y la readaptación social de los condenados. Por su parte, Waldemar Claus describe y analiza las maneras en que actores penitenciarios del servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe definen y experimentan la noción de respeto en el marco de sus interacciones con personas detenidas. También ofrece una serie de hipótesis tentativas que le permitan avanzar en la explicación de transformaciones percibidas por los y las agentes en las estrategias de control en el campo carcelario santafecino.

Anatilde Senatore propone comprender la trama en la que se desenvuelven los procesos de criminalización de la pobreza y los incrementos del encarcelamiento femenino, señalando los modos en que se ocultan esos procesos bajo una red de mitos, prejuicios y estereotipos que se enlaza con un tratamiento penal desarticulado de lo social. La autora propone identificar a las mujeres vulneradas e implicadas en la red punitiva, para aportar a la visibilización de una realidad social configurada bajo un punitivismo clasista y patriarcal. Por su parte, Joaquín Plantamura aborda la situación de las personas liberadas en el ámbito de la ejecución penal bonaerense, haciendo foco en la intervención del Patronato de Liberados provincial encargado de supervisar y asistir a la población externados del campo carcelario.

La sección de artículos cierra con dos trabajos de corte teórico, que plantean problematizaciones conceptuales que interpelan al campo del saber del poder punitivo. Larisa Zerbino aborda y analiza la participación de las mujeres encarceladas en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos en una cárcel bonaerense desde los conceptos de “paradojas” y “género” propuestos por Joan Wallace Scott. Finalmente, Pablo Méndez aborda el concepto de “disciplina” en la obra de Michel Foucault, explorando

su alcance y especificidad, a fin de problematizar la programación de las instituciones, los espacios y las conductas que allí se producen.

El dossier cierra homenajeando a dos grandes maestros de nuestro derecho penal que nos dejaron físicamente hace muy poco tiempo. Fernando Gauna Alsina nos recuerda a Mario Juliano, un juez de provincia que nos deja además el ejemplo de que se puede ser coherente entre lo que se piensa, se dice, se enseña y lo que se decide en una resolución judicial. Pero también nos deja un camino a seguir recorriendo y reforzando, un camino lleno de compromiso con las personas vulneradas en el campo penal, victimarios y víctimas, y con los valores fundamentales del Estado democrático de derecho. Un compañero de ruta, que con su humildad y generosidad genuinas supo unir voluntades, coordinar acciones y prácticas transformadoras, despertar miradas y lecturas críticas de lo que se dice y se deja de decir. Y el compromiso con el ejercicio de la ciudadanía sin restricciones, con libertad y valentía. Mario es mucho más aún, por suerte Fernando viene a contarnos más sobre uno de los imprescindibles que ya no tenemos, pero que queremos retener en nuestras acciones siempre en red.

Y Andrés Harfuch cierra el dossier rindiéndole tributo a uno de los maestros más importantes del derecho argentino: Julio B. J. Maier. Un Maestro, con mayúsculas. Andrés también nos ofrece una maravillosa semblanza del hombre detrás del jurista. Ese que no logramos ver bajo la postura adusta del juez, del profesor, del conferencista, del autor de grandes obras que lo ubican como un enorme doctrinario del derecho procesal penal en particular. Ese hombre que lo erige como Maestro también de la vida. Maier, al final de su vida, nos dejó una serie de artículos publicados en un diario de Buenos Aires, desnudando como pocos los problemas que adolece el funcionamiento de nuestra agencia judicial. En Maier, como también en Juliano, encontramos un faro que no nos permite naufragar en aguas tumultuosas. Si seguimos esas luces, más no sea a tientas, pero con convicción, siempre llegaremos a una orilla que nos permita volver a intentarlo.

Aquí entonces el primer dossier de *Prólogos*. Reiteramos nuestra gratitud a quienes participaron y contribuyeron en su realización, mientras estamos pensando en el próximo.

Hasta entonces.



ARTICULOS

Un estudio sobre experiencias de *gestión penitenciaria* en el Servicio Penitenciario Federal

Andrea Lombraña¹

Natalia Ojeda²

(CONICET/EIDAES-UNSAM)

Resumen: Este artículo forma parte de un proyecto de investigación que se propone la revisión de distintas experiencias de *gestión penitenciaria* en cárceles federales con el fin de relevar prácticas, sentidos y elementos centrales de la construcción y organización institucional, que dan cuenta del modo en que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) ha interpretado su función como agencia a cargo de la custodia y guarda de los procesados y la readaptación social de los condenados. En este artículo se hace foco particularmente en el diseño y los fundamentos teórico-epistemológicos que sustentaron el Plan Estratégico del SPF (2016). La importancia de identificar, conocer y analizar estas propuestas de gestión radica en que son éstas las que orientan la forma en que las personas detenidas transitan la

1 Doctora en Antropología Social de la Universidad de Buenos Aires, y Profesora de nivel medio y superior en Ciencias Antropológicas de la misma universidad. Investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), en la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES), de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, donde también coordina el Núcleo de Estudios Socioculturales sobre el Derecho y sus Instituciones (NESDI).

2 Doctora en Antropología Social por la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES), de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, y Licencia en Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), en la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES), de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, donde también coordina el Núcleo de Estudios Socioculturales sobre el Derecho y sus Instituciones (NESDI).

cárcel, al dar fundamento a aquello que reciben en términos de “tratamiento penitenciario”.

Palabras Claves: gestión penitenciaria, organización institucional, tratamiento penitenciario.

Abstract: This paper proposes to make a brief review of different prison management experiences in federal system with the aim of highlighting practices, significances and key elements of institution-building and its organization. These characteristics explain the way that the Servicio Penitenciario Federal (SPF) has interpreted its function as the agency in charge of custody and guardianship of federal defendants and the social rehabilitation of convicted persons. The analytical focus is on the programme known as Plan Estratégico del SPF (2016). The importance of identifying, knowing and analyzing these management proposals lies in the fact that they guide the way in which detainees pass through prison, by giving a basis for what they receive under the terms of “prison treatment”.

Keywords: prison management, institutional organization, prison treatment.

Introducción

Como es sabido, existen múltiples teorías explicativas acerca del fenómeno de la delincuencia y la transgresión que conllevan, más o menos explícitamente, posiciones muy diversas acerca de las condiciones adecuadas para diseñar y administrar, tanto el régimen penitenciario como el tratamiento de la población detenida. Este artículo, forma parte de un proyecto de investigación más amplio, que se propone la revisión de distintas experiencias de *gestión penitenciaria* en cárceles federales,³ con el fin de relevar prácticas, sentidos y

3 Se considera la categoría *gestión penitenciaria* como concepto de uso nativo dentro del campo penitenciario en Argentina. El mismo hace referencia a todos los discursos y prácticas producidos en torno al tratamiento de los asuntos relacionados al manejo de las prisiones que funcionan como orientación general de la política pública en la materia; y son materializados, por lo general, en planes, proyectos y programas.

elementos centrales de la construcción y organización institucional, que dan cuenta del modo en que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) ha interpretado su función, como agencia a cargo de “la custodia y guarda de los procesados y (...) la readaptación social de los condenados” (Ley Orgánica 20.416, art. 3). Los apartados que siguen, hacen foco particularmente fundamentos teórico-epistemológicos que sustentaron el diseño del Plan Estratégico del SPF (2016).

Consideramos que la extensa tradición teórica y la agenda investigativa, dentro del campo de los estudios de las prisiones en Argentina, han realizado importantes aportes en torno a la gobernabilidad y el orden del espacio carcelario, las prácticas de control y la seguridad intramuros (Anitua y Gual, 2016; Daroqui, *et al.*, 2014; Galvani, 2010; Míguez, 2007; Nogueira, 2017). Sin embargo, no ha recibido la misma atención, uno de los aspectos centrales que justifican la existencia misma de las prisiones modernas: el conjunto de dispositivos que las agencias penitenciarias despliegan en la búsqueda de alcanzar la “reforma” de las personas prisionizadas.

En su gran mayoría, las investigaciones locales –siguiendo los lineamientos de la sociología anglosajona y la nueva penología- han contribuido a la idea de que el funcionamiento concreto del sistema carcelario contemporáneo, habiendo fracasado en esta función correctora, responde más bien a la contención de los riesgos durante el período de encierro, que a la transformación subjetiva de la persona detenida (Sozzo, 2007); cobrando mayor relevancia en los últimos tiempos, los estudios sobre el regreso a la comunidad y las posibilidades de inclusión una vez recuperada la libertad, fuertemente influenciados por los trabajos producidos desde y sobre el norte global.

Tal vez, esa tendencia explique la poca atención que ha recibido en sí mismo el aspecto tratamental de la prisión, sobre todo en los estudios de corte empírico, y la escasa discusión experta en torno a los alcances efectivos del ideal resocializador a nivel local, en comparación con la fuerte presencia que ambos elementos tienen dentro los discursos de los actores que viven

diariamente la cárcel. El presente artículo, espera aportar algunas reflexiones a esta área específica y aún poco investigada, a fin de producir efectos concretos como herramienta de diálogo con las agencias penitenciarias, que piensan y ejecutan políticas de gestión en la materia.

1. Antecedentes

Diversos estudios han dado cuenta del proceso genealógico de la cárcel, como lugar de ejecución de penas, resultado de una serie de circunstancias históricas, económicas, sociales y políticas ligadas al fortalecimiento del sistema de producción capitalista, en la Europa de los siglos XVII y XVIII (Daroqui *et al.*, 2006; Foucault, 1988; Marx, 1983; Melossi y Pavarini, 1985). Claro está, que el espacio carcelario existía como institución con anterioridad a este período, pero solo como un lugar de custodia transitoria donde el detenido aguardaba un proceso, que podía resultar en cargos pecuniarios, vergüenzas públicas o castigos corporales de distinto tipo, que incluso podían incluir la muerte (Melossi, 1992).

Caimari (2004), señala que durante un largo tiempo la cárcel coexistió con otras formas de castigo, que de a poco fueron cediendo su lugar a la pena privativa de la libertad, de la mano de las ideas enunciadas por los reformadores del sistema penal, como Beccaria, Bentham y Brissot. elaboradas sobre nuevas concepciones del hombre y de la sociedad (Foucault, 1988). Sin embargo, es recién en el siglo XIX, cuando se incorpora a la cárcel la dimensión técnico-coercitiva de intervención sobre la conducta o pena útil, basada en la programación de un conjunto de actividades (religiosas, laborales y de disciplinamiento), destinadas a la transformación de la población presa, que dieron origen a la función pedagógica de la prisión e inauguraron lo que se denominó “lo penitenciario” (Daroqui *et al.*, 2006).

Es importante destacar, en este sentido, que el SPF fue reconocido como fuerza de seguridad de la nación a través del Decreto-Ley N° 12.351, de 1946, que reglamentó la función penitenciaria. Fue Roberto Pettinato, quien, al asumir como Director General de Institutos Penales, impulsó las reformas que introdujeron por primera vez estos preceptos, y que luego

orientaron durante muchos años las gestiones penitenciarias a nivel federal. Los mismos, fueron sintetizados en el principio de *resocialización* como base del tratamiento de los detenidos, respondiendo de manera cabal al ideario humanitario de la doctrina peronista. En el siguiente fragmento del discurso del General Juan Domingo Perón, dirigido a los integrantes de la cuarta promoción de la Escuela Penitenciaria, se hace mención, en reiteradas oportunidades, al valor humanista como principio rector de aquellas nuevas políticas penitenciarias:

Esta orientación humanitaria de la función carcelaria argentina no tendría ningún éxito si cada uno de ustedes no pusiera en el desempeño de las tareas que le son propias, la necesaria actividad que lleve también a la cárcel, hasta en su más mínimo detalle, este sistema de humanización que nosotros propugnamos. Queremos la reforma de los hombres y no queremos que el individuo se pudra, como se hacía antes, en la cárcel. Por el contrario, queremos hacer del recluso un hombre útil a la sociedad; si conseguimos eso, habremos logrado realizar una tarea de gran valor patriótico y humanista: devolver un individuo útil a la sociedad que lo había descartado. (Orden del día de la Dirección General de Institutos Penales, 1952, p. 2)

Durante este período, el tratamiento penitenciario buscaba promover aquellas medidas que posibilitaban el reintegro de las personas encarceladas al medio libre, internalizando pautas sociales fundamentales y en condiciones de desarrollar una vida alejada del delito. De este modo, las iniciativas del nuevo director estuvieron orientadas a la reconceptualización del castigo, en torno a los derechos del preso. Entre las medidas más destacables, pueden nombrarse: el cierre de la cárcel de Ushuaia, la supresión del uniforme rayado para los detenidos, el retiro de los grilletes, la construcción de espacios deportivos y la organización de torneos en distintas disciplinas, la flexibilización del régimen de visitas y la habilitación de visitas íntimas, la creación del Régimen Atenuado de Disciplina para los presos próximos a recuperar su libertad. Todo lo cual, fue acompañado por una importante reorganización y jerarquización del personal penitenciario (Caimari, 2004).

Pero no de los elementos más innovadores de su intervención, fue la politización de las prisiones.

Sin dudas, las huellas del primer peronismo, junto a la imprenta de Roberto Pettinato, calaron profundo en la cultura institucional del SPF y continuaron sirviendo de orientación en planes de gestión posteriores. Tal es así, que el otro hecho saliente en esta materia fue la elaboración del Plan Director de la Política Penitenciaria Argentina de 1995. Dicho plan, marcó tanto el objeto y fin de la pena privativa de libertad, así como su ejecución, y propuso una clara, definida e irreversible filosofía de humanización:

En un sentido justo del equilibrio entre los derechos colectivos y los individuales, y se potencia en la convicción, científicamente demostrada de que el simple castigo y la sola segregación no aseguran ni éxito ni cambios positivos. Sólo un proceso individualizado, humanizado, desarrollado oportuna e integralmente, con aportes de todas las disciplinas científicas y con una sociedad dispuesta a superar ancestrales criterios de igualdad y de retribución, logran una mejor convivencia social y la disminución de los niveles de violencia que afectan a las sociedades en las postrimerías del Siglo XX. (Plan Director de la política penitenciaria nacional. Expediente 99.585/95, 1995, p. 6)

Para esta época, también la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24.660), aprobada en 1996, terminó de encuadrar el modo en que se desarrolla, en líneas generales, la labor penitenciaria. El principio general es que el detenido debe incorporar, a lo largo del cumplimiento de su pena, la capacidad de comprender y respetar la ley. De modo que se inscribe, en lo que Sozzo (2007) define como proyecto normalizador/disciplinario/correccional de la prisión moderna, en total continuidad con sus precedentes a nivel nacional. Sin embargo, acoge algunas novedades socio-históricas que identifica como relevantes para los funcionarios encargados de hacer cumplir efectivamente las penas: las formas contemporáneas de las prácticas delictuales, el aumento de la violencia, el surgimiento de nuevos valores sociales, la práctica delictiva ejercida por menores de edad, el aumento de mujeres que cometen delitos, el uso creciente de estupefacientes y la

emergencia de enfermedades ligadas a la drogadependencia (el VIH por ejemplo), las migraciones, el urbanismo, las desigualdades socioeconómicas, entre otros elementos (Rodríguez Méndez, 2001). Tomando este contexto, como base, la norma enfatiza la necesidad de propiciar la reinserción social de los internos del sistema penal, a partir de nuevas estrategias tendientes a mejorar las prácticas penitenciarias. Su perspectiva reconoce en el encierro penal, la pérdida de derechos y entiende que éstos deben ser restituidos de forma paulatina.

Como investigadoras del campo, reconocemos tanto en el Plan Director de la Política Penitenciaria como en la Ley de Ejecución, dos hechos que dejaron marcas consistentes en los propios actores ligados a la cárcel, principalmente porque identifican: 1) la centralidad de la responsabilidad del Estado en el tratamiento de las personas privadas de su libertad ambulatoria; 2) el trabajo penitenciario de manera integral, y no solo como una labor orientada a reducir los índices de criminalidad y mejorar la seguridad pública; 3) la justicia social como única vía hacia el respeto de la dignidad de las personas, y su derecho a contar con oportunidades para reintegrarse al seno de la comunidad.

Además, el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional propuso como objetivo principal la construcción de un cuerpo penitenciario sólido, orientado a la resocialización de los detenidos. Para ello, se adecuó a lo establecido por las Naciones Unidas, respecto de la justicia social como el mejor camino y medio de prevención de la criminalidad, y trabajó en la promoción de las reformas necesarias que exigía una sociedad entendida en su devenir histórico y dinámica social.

Bajo este modelo, el rol del Estado se considera central en la implementación del sistema penitenciario, y sus funcionarios públicos ocupan un lugar principal en la planificación de dicho sistema y de una política penitenciaria integral. Así, la tarea penitenciaria consiste en velar por valores trascendentes que articulan, por una parte, cuestiones de la seguridad y la defensa de la sociedad y, por la otra, la dignidad de las personas privadas

de libertad, y su derecho a contar con oportunidades para reintegrarse al seno de la comunidad como personas útiles para sí mismos, para su familia y para la sociedad. En este marco, la estructuración de las instituciones, en función de sus obligaciones relevantes para con la sociedad y para con las personas privadas de libertad, resulta fundamental para su cambio y readaptación social.

Ahora bien, en los últimos veinticinco años, de la mano del neoliberalismo y la globalización, el proyecto de alcanzar cierto orden social a través de la inclusión, se ha tornado políticamente cada vez más irreal (Pavarini, 2006). En este contexto, la cárcel como institución se ha puesto al servicio de las exigencias del gobierno de la población excedente (Bauman, 1998), al tiempo que ha sido atravesada por los discursos del riesgo y la inseguridad (Castel, 2013), que demandan más severidad en los castigos penales y una profundización en general de las prácticas represivas. Así, el declive de los argumentos correccionalistas signa la cárcel contemporánea (Garland, 2001), tanto a nivel mundial como local (Daroqui, 2002).

Sin embargo, como advierte Mouzo (2014), todas las narrativas penitenciarias en Argentina, y fundamentalmente en las que operan dentro del SPF, aún sostienen el ideal resocializador: persiste en las normativas internas, en los planes de reforma, en las publicaciones de la fuerza y aparecen también en los dichos cotidianos de los propios agentes. Pero al no tratarse, ya estrictamente, de la reforma y la rehabilitación del preso, la *resocialización* resulta interpretada de múltiples modos y es capaz de legitimar prácticas múltiples y muy distintas entre sí. En algunos casos, es leída como el mandato de desarrollar un trato humano y respetuoso de las garantías que hacen a la dignidad de las personas detenidas en prisión (VázquezAcuña, 2007; Zaffaroni, 1987). En otros, es entendida como una política penitenciaria tendiente a la identificación de las carencias de cada uno de los detenidos, incluso previas a la situación de prisionización, y a la disposición de recursos y servicios que les permitan superarlas (Mapelli Caffarena, 2006). Otras interpretaciones, la ubican como un conjunto de prácticas tendientes a producir una “prisión

quieta” (García Bores, 1992; Sozzo, 2007), empleando herramientas en pos a disminuir los índices de violencia en los establecimientos penitenciarios, y controlar el comportamiento de las personas detenidas dentro de los muros. Y finalmente, la *resocialización* se ha vinculado estrictamente a la reducción de la reincidencia criminal y la promoción del desistimiento del delito, con la finalidad de mejorar la seguridad pública.

Todos estos modos de interpretar la función tratamental de la cárcel, se superponen y solapan en la tarea cotidiana del SPF. Si bien todos ellos han sido producto de distintos momentos de gestión, coexisten en la actualidad prácticas y discursos que remiten a distintas referencias teórico-conceptuales. Sin embargo, y a los fines analíticos, es posible diferenciarlos y caracterizarlos en su definición original, a partir del estudio de los planes, proyectos y programas establecidos por los distintos funcionarios a cargo de la dirección de la agencia; para, de este modo, identificar los sentidos y elementos centrales sobre los que se ha ido elaborando la organización institucional, a través de las distintas experiencias de *gestión penitenciaria*.

2. Métodos y producción de los datos

Si bien se ha tendido a abordar las estructuras estatales –y en particular a las agencias penitenciarias–, como formas administrativas de organización política a cargo del control unívoco y centralizado sobre un determinado territorio o bien como órdenes burocrático-racionalizados (Weber, 1996), la orientación de nuestro trabajo propone superar estas visiones restrictivas y, en su lugar, analizarlas como realidades que se construyen en procesos de producción sociocultural.

La elección de los métodos de indagación para la producción de los datos de la investigación que contiene los resultados parciales que aquí se presentan, prioriza el abordaje de las prisiones como realidades que se construyen en procesos sociales dinámicos y contextualizados, donde se elaboran representaciones nativas, como así también prácticas y trayectorias que escapan a las estructuras tecnocráticas y permiten modificar

su funcionamiento; a la vez que evidencian la creatividad de los grupos e individuos que actúan dentro de estas redes en el espacio prisionizado.

Desde esta perspectiva, se ha desarrollado un trabajo de tipo etnográfico, entendido como una concepción y una práctica de conocimiento que busca describir/interpretar un medio cultural determinado para hacerlo inteligible ante quienes no pertenecen a él (Guber, 2012). Una perspectiva de este tipo no solo se orienta a dar cuenta del contexto y las lógicas de producción de “otros” (Vera Lugo y Jaramillo Marín, 2007) sino que se preocupa en particular por identificar el punto de vista de los actores sociales, e intenta describir el núcleo de sentidos compartidos (Segato, 2003) a partir de los cuales éstos entienden y explican sus prácticas.

Para ello se desarrollaron las siguientes actividades de campo:

(1) relevamiento de los distintos planes de gestión implementados en el SPF objeto de esta investigación, en particular el Plan Director de la Política Penitenciaria Argentina (1995) y Plan Estratégico del SPF (2016);

(2) descripción de las condiciones materiales para el desarrollo de cada uno de los planes mencionados;

(3) registro de los proyectos y programas de tratamiento que tuvieron lugar en el marco de los planes de gestión identificados, a fin de construir un corpus representativo que permita dar cuenta de los idearios que proponen para el desarrollo de la tarea penitenciaria;

(4) caracterización de los sentidos que los/as funcionarios/as penitenciarios le atribuyen a los mencionados planes de gestión, proyectos y programas;

(5) identificación, descripción y análisis de las formas en que se perciben las funciones, las autoridades y los/as equipos de conducción del cuerpo general y profesional en el marco de los planes, proyectos y programas que se estudian.

Para acceder a la realidad bajo análisis, se utilizaron diversas técnicas:

- observación participante, en dependencias y establecimientos del SPF (Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Dirección Nacional del SPF,

Instituto de Criminología, Dirección General de Régimen Penitenciario, Dirección Principal de Trato y Tratamiento, Dirección de Criminología) a fin de lograr la exposición directa a la realidad de la cual se intenta dar cuenta.

- Entrevistas no directivas a profesionales con conocimientos específicos sobre los temas bajo análisis, autoridades y funcionarios vinculados al sistema penitenciario en cuestión y profesionales que integran o hayan integrado los equipos de conducción buscando obtener conceptos experienciales (Agar, 1980) que den cuenta del modo en que los conciben, viven y asignan contenido a un término o una situación.

- Abordaje etnográfico de documentos oficiales relacionados con la conformación y el sostenimiento de cada una de las experiencias de gestión: proyectos de gestión, resoluciones, formulación de programas, informes de gestión, pedido de recursos, entre otros. El tipo de análisis propuesto supone que los instrumentos en cuestión no configuran meros depósitos que salvaguardan procedimientos burocráticos; sino que, al contrario, resultan evidencia de los modos plurales de escribir y registrar prácticas por parte de los actores, que incluso dotan a los hechos y a las personas de una gramática especializada, provocan diferentes formas de conocimiento, relaciones e incluso subjetividades. Esta actividad entonces focaliza en aquello que los funcionarios encargados de la regulación, administración y ejecución de los dispositivos bajo estudio “dicen” acerca de cómo actúan o “deberían actuar”, proponiendo facilitar el acceso al estudio de los modos de pensamiento a través de los cuales éstos clasifican y conceptualizan el mundo, así como también a las ideas o nociones que “les proveen estándares para interpretar y dar sentido a sus propias acciones y a las de los demás” (Guber, 2012).

- Abordaje etnográfico de documentos producidos por los equipos de conducción técnico-profesionales, a través de la lectura y el análisis de legajos, informes, notas, solicitudes; dando cuenta en todos los casos del contexto de su producción, clasificación y archivo.

En este artículo, tal y como fue dicho, se presentan los avances sobre uno de los objetivos de este proyecto, vinculado al relevamiento de los

distintos planes de gestión implementados en el SPF, en particular su Plan Estratégico (2016).

3. Plan Estratégico del Servicio Penitenciario Federal

A partir del año 2014 la Dirección Nacional del SPF inicio una modificación profunda de los principios teóricos y de actuación que sustentaban la habitual práctica penitenciaria; a los fines de implementar un modelo teórico de administración que pudiera intervenir para lograr la reducción del delito y las probabilidades de reincidencia.

La llegada de este modelo a la Argentina coincide con el arribo en toda la región, de una serie de novedades en política penitenciaria sustentadas en la teoría del “Riesgo/Necesidad/Responsividad” y una perspectiva del desistimiento del delito definida a partir de las narrativas de la transformación subjetiva de las personas privadas de la libertad (Beutler, 2021).

En líneas generales, se trata de paradigmas en materia penal que han sido elaborados teóricamente en los años ochenta desde los países anglosajones, y han venido orientando las políticas penitenciarias en aquellos lugares -fundamentalmente en Canadá e Inglaterra- de manera paulatina desde entonces. Estas perspectivas, con criterios propios de la criminología aplicada y apoyados en disciplinas tales como la estadística, las matemáticas y la economía, han estimulado el desarrollo de nuevas tecnologías actuariales que permiten identificar “los factores de riesgo” de las personas que han cometido delitos, asociados a la probabilidad de involucrarse en el comportamiento delictivo nuevamente. A partir de allí se definen las “necesidades criminógenas” que deben ser abordadas en cada caso y la identificación de los “factores protectores” que deberían fortalecerse para evitar la reincidencia.

Estos modelos han reemplazado el foco del tratamiento penitenciario y su escala de intervención en distintos aspectos: la necesidad constante de producir datos sobre y acerca de las/os detenidos/as a fin de construir una base empírica para elaborar índices de riesgo diversos (de reincidencia, de conflictividad, de fuga, de suicidio); la mirada del problema de la reincidencia

exclusivamente en la figura del delincuente (el contexto más amplio pasa a ser accesorio); cierto corrimiento del rol del Estado en la tarea de inclusión y acceso a derechos relacionada a la problemática del delito y la (in)seguridad (Ávila y Sozzo, 2021) que ahora orienta todas sus intervenciones a la visualización, por medio de las narrativas de vida del/la interno/a, en torno al cambio de su identidad delictiva; el reemplazo del criterio, la experiencia y el juicio clínico del profesional penitenciario como su capacidad empática en tanto componente de la cognición social, por procedimientos de corte administrativo-burocrático bajo pretexto de objetividad. Con todo, han resultado en un verdadero cambio de rumbo en la política penitenciaria contribuyendo a la idea de que el funcionamiento concreto del sistema carcelario debe responder más bien a la contención de los riesgos durante el período de encierro que a la transformación subjetiva de la persona detenida.

3.1. El diseño de programas de tratamiento a la luz del Plan estratégico del SPF

El Plan Estratégico previó la creación de un encuadre para la generación de programas específicos de tratamiento penitenciario. Fue mediante Boletín Público Normativo [BPN] 575 de octubre de 2015 que se creó el “Marco general para el diseño y ejecución de programas de tratamiento”. Se trata de la normativa interna del SPF, que guía el diseño de contenido para todos los programas tratamentales destinados a la población penal. Entre sus objetivos, se destacan la necesidad de “reducir los factores de vulnerabilidad que presenta el interno, disminuir la reincidencia, promover el desistimiento del delito, y atender a la seguridad pública” (BPN 575, 2015, p. 1).

Para el diseño de programas este instrumento recomendaba centrarse en el modelo y los principios de “Riesgo, Necesidad y Responsividad” [RNR]:

Principio de Riesgo: Destinar servicios de intervención intensiva a los infractores de ley con alto riesgo de reincidir, disminuir las intervenciones a aquellos que se evalúe como de bajo riesgo. 2.

Principio de Necesidad: Enfocar el tratamiento a las necesidades

criminógenas del individuo. 3. Principio de Responsividad: Proveer el tratamiento en un estilo y forma que responda a los estilos y habilidades de aprendizaje del infractor de ley. (BPN 575, 2015, p. 16)

De acuerdo a este marco, los programas tratamentales debían proponer y promover la generación de habilidades para que las personas privadas de la libertad puedan crear un pensamiento alternativo junto a la capacidad para desarrollar diferentes soluciones para un problema dado. En este sentido, pretendían motivar la capacidad para pensar en las consecuencias de los comportamientos y así generar el desistimiento en el delito. Otro de los elementos claves que se presenta en este documento es la capacidad de poder predecir el comportamiento delictivo. Plantea que tal predicción puede lograrse a través de la utilización de instrumentos actuariales de medición de riesgo de reincidencia. Estos instrumentos parten de la base de la existencia de factores de riesgo, conductas, comportamientos o situaciones específicas de la vida de la persona privada de la libertad que aumentan la probabilidad de que, en un futuro cercano, vaya a reincidir en la comisión de delitos:

El resultado de la evolución no es binaria (riesgoso/no riesgoso), sino que probabilística (bajo riesgo, riesgo medio, alto riesgo). Cabe mencionar que este proceso por el cual se evalúa el riesgo de reincidencia de un determinado individuo, no sólo permite clasificar al interno según su nivel de riesgo, sino que entrega información clave para individualizar qué factores en la vida del sujeto se encuentran asociadas a su carrera delictiva. Así, conociendo qué factores impactan en el sujeto, se puede construir una intervención específica para dicho sujeto, orientada a reducir estos factores de riesgo, de manera que, una vez que el individuo vuelva al medio libre, no incurra en conductas de riesgo que lo lleven a cometer nuevos delitos. (BPN 575, 2015, p. 8)

En consecuencia, en este modelo, la evaluación del riesgo es una parte central del tratamiento penitenciario. Así señalaba que existen diversas

modalidades de evaluación del riesgo, las que podrían agruparse en dos conjuntos: “clínica” y “actuarial”:

La predicción o estimación clínica es aquella empleada antiguamente y que se basa meramente en el criterio que decida adoptar profesional interviniente de manera inestructurada, ya sea un técnico penitenciario, psicólogo, criminólogo, médico forense, etc. En contraste, los métodos o técnicas actuariales se basan en el análisis estructurado con criterios explícitos y definidos, mediante indicadores objetivos y operacionalizados, enfatizando el registro continuado e histórico de los sucesos relevantes para evaluar la adecuación y precisión de los enunciados sostenidos, revisando críticamente los criterios usados. (BPN 575, 2015, p. 13)

En definitiva, este instrumento sostuvo que, en los tratamientos basados en “riesgo, necesidad y responsividad”, los infractores no incorporaron pautas de socialización adecuadas y por lo tanto carecen de valores, actitudes, errores de razonamiento y habilidades sociales, las cuales pueden ser enseñadas a través de programas específicos. Bajo esta perspectiva la búsqueda de los programas de tratamiento, proponían que la persona privada de la libertad logre comprender el efecto de su conducta, que pueda corregir sus *distorsiones cognitivas* y abandone *sus conductas de manipulación*.

3.2. El programa de tratamiento para internos involucrados en causas de homicidios o tentativa

A los fines de mostrar el funcionamiento específico del diseño de programas de tratamiento vamos describir uno de ellos. Mediante el BPN 634, de 2017, se aprobó el programa de tratamiento para internos involucrados en causas de homicidios o tentativa. De acuerdo con esta normativa se consideraba a las personas privadas de la libertad condenadas por estos delitos, *delincuentes de alto riesgo*. El programa propuso proveer herramientas terapéuticas entre sus participantes para lograr cambios de conducta:

Un cambio positivo en sus conductas y estructuraciones cognitivas, a fin de poder incorporar modelos más ajustados a la vida social, como así también trabajar sobre el entendimiento del valor de la

vida humana, propia y ajena, como un bien socialmente apreciado y jurídicamente protegido, apelando a generar un intercambio y reflexión con sus pares acerca de la problemática que se aborda, vinculada al delito. (BPN 634, 2017, p. 7)

Dicho programa se dividía en tres niveles. El primer nivel era el motivacional y tenía como objetivo estimular la participación de la persona privada de la libertad en el programa de tratamiento específico a través de entrevistas grupales e individuales. El segundo nivel era el de intervención y tenía como centro el trabajo en sesiones grupales en las que se evaluaba el desempeño de la persona privada de la libertad en el grupo. Se consideraba si ayudaba a sus pares a pensar; si no interrumpía a sus compañeros; si exponía sus temas espontáneamente, denotando interés y compromiso en el trabajo terapéutico; si se mostraba tolerante frente a las intervenciones del terapeuta o sus compañeros que no coincidían con sus puntos de vista. El tercer nivel era el intensivo, con técnicas cognitivas-conductuales dirigidas a modificar los factores que intervienen en la génesis de la agresión. Aquí se proponía trabajar en la *conciencia emocional* al efecto de identificar la *ira y aumentar el autocontrol*; la empatía con el sufrimiento de la víctima, *distorsiones cognitivas, mecanismos de defensa y prevención de recaídas*. Es decir, que pretendía brindar entrenamiento para *anticiparse a situaciones de riesgo y afrontarlas adecuadamente*. Se trataba de generar el *autoconocimiento del manejo de la ira*.

Los lineamientos básicos de este programa evidencian las formas en que se delega en los/as actores privados/as de la libertad el autocuidado. Así la escala de tratamiento propuesta era preponderantemente individual donde la persona privada de su libertad tenía en sus manos el potencial y la responsabilidad de su propia integración social efectiva. El Estado acompañaba dicho proceso, en tanto este actor mostrara la voluntad de cambiar sus pautas de vida anteriores. Así quedaba de manifiesto en el objetivo general y los objetivos específicos de este programa:

Objetivo General: Proveer herramientas terapéuticas a los internos, a fin de que su proceso de detención y privación de libertad, pueda ser utilizado para lograr un cambio positivo en sus conductas y estructuraciones cognitivas, a fin de poder incorporar modelos más ajustados a la vida social. Objetivos Específicos: Disminuir el riesgo de reincidencia delictual mediante el abordaje de factores criminógenos. Trabajar sobre el entendimiento del valor de la Vida Humana, propia y ajena, como un Bien socialmente apreciado y jurídicamente protegido. Trabajar para lograr la reinserción social del interno, como así también su reinserción laboral. Trabajar para lograr el intercambio y la reflexión con sus pares acerca de la problemática que se aborda, vinculada al delito. (BPN 634, 2017, p. 7)

Para este tipo de programas el riesgo resultaba del análisis que se hacía del sujeto en relación con los factores que estadísticamente se encontraban asociados a la reincidencia criminal. La necesidad era la contracara del riesgo: aquellos aspectos del sujeto particular, relacionados con las variables estáticas que determinaban su riesgo de reincidencia. Finalmente, la “responsividad” era la maximización de los recursos del sujeto para lograr que aprenda, como consecuencia de una intervención de naturaleza cognitivo conductual –que contemplara su estilo, motivación, recursos y fortalezas–. En suma, se trataba de la adaptación a la situación concreta del sujeto y el acceso al programa de tratamiento, en cuanto se adecuaba a las necesidades criminógenas que se pretendían abordar para reducir el riesgo de reincidencia.

3.3. Sobre la aplicabilidad de los modelos de RNR en el SPF

Si bien han sido diversas las críticas a las limitaciones de estos modelos desde distintos sectores, interesa aquí señalar solo algunos elementos a fin de adquirir una postura más reflexiva y realista en torno a sus alcances. En primer lugar, el eje sobre el cual se sostiene la propuesta supone la confianza en la posibilidad de calcular, con cierto nivel de certeza, el comportamiento futuro de las personas privadas de su libertad en distintos aspectos; entre ellos, el más importante, la repetición de la conducta delictiva. De este modo

la medición permite adecuar el tipo de sanción, su duración y las estrategias de intervención a las necesidades específicas del condenado.

Ahora bien, aun confiando en la tecnología dispuesta a tal fin, esta teoría soslaya e invisibiliza un tema fundamental, el hecho de que la idea misma de “riesgo” requiere de una definición previa donde se ven involucrados todos los aspectos que hacen a la vida social: las instituciones, las relaciones asimétricas de poder, las formas de dominación subyacentes. Señala Ewald, sobre este punto: “Nada es un riesgo en sí mismo; no existen los riesgos en la realidad (...) cualquier cosa puede ser un riesgo; todo depende de cómo [se] analice el peligro, cómo considere un evento” (1988, p. 136). De este modo, incluso cuando la gestión penitenciaria aplique los instrumentos y las técnicas para medir riesgos, y sus respectivas intervenciones para reducirlos, lo cierto es que la definición de qué grupos de infractores resultan más “peligrosos” o qué tipo de conductas deben atenderse en este sentido, sigue decidiéndose e interpretándose por fuera del cálculo que pueda producirse sobre la base de cualquier investigación empírica.

Por otro parte, los principios subyacentes a los tratamientos basados en “el riesgo, la necesidad y la responsividad” sostienen que los infractores no incorporaron oportunamente las pautas de socialización adecuadas y por lo tanto carecen de valores, actitudes, habilidades sociales e incluso presentan errores de razonamiento que explicarían la conducta delictiva. La propuesta tratamental, entonces, consiste en la enseñanza y la incorporación de estas reglas a través de programas específicos, diseñados a partir de la identificación de una serie de indicadores construidos exclusivamente sobre el déficit personal y la consecuente clasificación de las personas privadas de su libertad según dichos parámetros. Al mismo tiempo el objetivo primordial del tratamiento es reducir la reincidencia, razón por la cual no todas las necesidades del sujeto son consideradas al momento de su diseño e implementación, sino solo aquellas que están asociadas al comportamiento infractor. Resultando, de este modo, en un cumplimiento parcial del mandato normativo emanado de la ley de ejecución vigente, en lo concerniente a la

responsabilidad del Estado de procurar la adecuada reinserción social del condenado.

Además, es dable mencionar los problemas que acarrea la importación irreflexiva de teorías y modelos producidos desde el norte global, a una realidad completamente diferente como es la latinoamericana. En este sentido, y con el fin de alcanzar una explicación más adecuada y específica del fenómeno del delito en la Argentina contemporánea, diferentes autores han aportado explicaciones acerca de cómo los individuos se involucran subjetivamente en los comportamientos delictivos en nuestra realidad local (Kessler, 2012; Míguez, 2004; Míguez e Isla, 2010). Estos aportes, tendieron a concentrar su atención sobre aquellos sectores que sufrieron de forma más dura y directa los efectos de las políticas neoliberales de los últimos años: el desempleo y la precariedad laboral, la desigualdad, la pobreza, la miseria y la marginación.

La relación resulta evidente, al revisar que la composición de la población detenida en el SPF (SNEEP-SPF, 2020), se trata mayormente de varones (94,2% del total de la población alojada), jóvenes (el 52% de la población alojada tiene entre 18 y 34 años), con bajos niveles de educación formal (el 26% no ha completado la escuela primera, el 27% solo ha terminado el nivel primario, y el 13% presenta el secundario incompleto), sin acceso a empleo (el 47% de las personas alojadas se encontraban desocupadas al momento de ingresar al establecimiento penitenciario y el 27% solo contaba con un trabajo de tiempo parcial) y con baja calificación para el trabajo (el 44% no posee oficio ni profesión).

Sin embargo, y si bien resulta innegable que tales variables han gravitado fuertemente en nuestro país como en toda la región, no es menos cierto que el exclusivo acento en las privaciones ha sido insuficiente para comprender las particularidades de las conductas transgresoras. En primer término, porque no explican porqué de todos/as los que sufren tales carencias, solo una ínfima minoría comete hechos delictivos. Así, los enfoques que colocan el peso en las condiciones estructurales u objetivas exclusivamente

resultan insuficientes. Por otra parte, la mera referencia a los déficits en los términos más arriba mencionados, no coopera tampoco en la comprensión de los sentidos particulares que adquiere en cada caso dichos comportamientos. Es necesario evitar los problemas del determinismo y no asumir que, dadas ciertas condiciones, las personas estarán orientadas indefectiblemente a actuar de cierta manera. De allí, que la predicción del riesgo y las teorías sustentadas en su medición y gestión, resulten al menos problemáticas para el diseño de programas de tratamiento penitenciario.

Volviendo al contexto local, los estudios especializados -en particular aquellos de corte cualitativo- coinciden en describir que el delito presenta algunos rasgos compartidos, a saber: la preponderancia del delito poco organizado (por sobre la existencia de bandas y pandillas), asociado a causas sociales y culturales (que en algunos casos puede convivir con ocupaciones laborales u otras formas de obtención de ingresos), y que en los últimos años habría también desarrollado rasgos subculturales propios (Kessler, 2010). Se destacan en este sentido, entre las razones más extendidas de la transgresión: la degradación de ciertos valores tradicionales, la pérdida de eficacia del peso socializador de las instituciones, la generación de nuevas referencias simbólicas y la construcción de identidades que discuten con los preceptos normativos.

Reflexiones finales

En este artículo se realiza una breve revisión de experiencias de *gestión penitenciaria* en cárceles federales, con el objetivo de relevar prácticas, sentidos y elementos centrales de la construcción y organización institucional, que dan cuenta del modo en que el SPF ha interpretado su función y sus tareas. Sin embargo, este conjunto de capacidades institucionales no está ajena a las formas en las que se concibe el fenómeno del delito. Aquí encontramos diversas argumentaciones que se corresponden a diferentes inscripciones disciplinares y enfoques; como la doctrina jurídico-penal, la sociología criminal, la antropología criminal, las teorías culturalistas, la

sociología de la desviación o de la reacción social, las teorías del control social, la criminología crítica y las teorías del etiquetamiento, o la perspectiva del *what works* y el paradigma del desistimiento, entre otros. Con todo, se trata de un campo polivalente de fronteras porosas y flexibles, un espacio del conocimiento amplio donde coexisten diferentes corrientes de pensamiento.

Ahora bien, al tratarse de un constructo social complejo, el problema del delito requiere de un análisis transversal, multisectorial e interdisciplinario que incluya los saberes producidos por las ciencias sociales, humanas y jurídico-penales; sin adjudicarse a un modo exclusivo de producir conocimiento en la materia ni a una única forma de analizarlo. Tampoco existe un método definitivo y aplicable a todas las situaciones y contextos para abordarlo. De este modo, las experiencias aquí descritas exigen (re)pensar el fenómeno y revisar la práctica desde, al menos, tres aspectos que constituyen una propuesta en materia de gestión de política penitenciaria:

(1) el análisis crítico constante y la relativización de los paradigmas epistemológicos que funcionan como referencias para la tarea penitenciaria;

(2) el reconocimiento de la inconveniencia de generalizar y la priorización de los conocimientos concretos y contextualizados; y

(3) la búsqueda de un horizonte de trabajo sustentado en la ética del cuidado y una perspectiva humanista, más que la sujeción a marcos teóricos monolíticos que condicionan y limitan en demasía la tarea profesional y las respuestas institucionales.

Sobre el primer punto, el modelo de trabajo exclusivamente sustentado en las teorías del “Riesgo/Necesidad/Responsividad” y el desistimiento del delito reemplazaron el foco del tratamiento penitenciario, y su escala de intervención en distintos aspectos obturando y opacando otras formas aprendidas del quehacer penitenciario. Esta experiencia evidencia la necesidad de relativizar los paradigmas epistemológicos, que funcionan como referencias para la tarea penitenciaria, de modo que en la práctica tengan algún sentido y, efectivamente, se puedan poner en uso.

Respecto al segundo aspecto, a considerar al momento de reflexionar sobre las respuestas que deben elaborar las agencias penitenciarias en materia tratamental, es dable mencionar los problemas que acarrea la importación irreflexiva de teorías y modelos producidos desde el norte global, a una realidad completamente diferente como es la latinoamericana.

En su lugar, las intervenciones en el SPF deberían estar dirigidas a entender los relatos y trayectos de vida, considerando seriamente las metas personales y el sistema de valores que ha orientado las decisiones en cada caso, y estimulado el compromiso personal tanto con el tratamiento como con el diseño de un plan de vida integral (Ward y Maruna, 2007; Ward y Gannon, 2006). Al mismo tiempo, los programas de tratamiento deberían proporcionar las competencias y las oportunidades para incorporar recursos que habiliten nuevos estilos de vida que tiendan a recuperar la dimensión del autocuidado y de lo/as otro/as; donde las acciones desarrolladas por el Estado se presenten al individuo como fin en sí mismo, y no como un medio para un fin. Considerando estas particularidades los esfuerzos tratamentales deberían partir de un trabajo con las personas privadas de su libertad, y no sobre ellas; destacando que la población encarcelada en nuestro caso, presenta características donde las sofisticadas herramientas de medición y gestión del riesgo, en los términos del modelo antes descrito, no resultan del todo adecuadas para captar las dimensiones esenciales del problema que se nos presenta en la realidad local.

Sobre el tercer y último, debe destacarse que la concepción aquí propuesta se inscribe dentro del diseño de una política penitenciaria democrática y sustentada en la observancia de los principios establecidos en los instrumentos y recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos; en tanto no se concentra en medir y explicar los actos delictivos, ni mucho menos se dedica a predecirlos, sino que se focaliza en construir una fundamentación y orientación humanista en el camino de la inclusión social de las personas privadas de su libertad.

En esta línea resulta interesante la conjunción entre los aportes del *paradigma de la seguridad humana* (definido en la Resolución 66/290 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas) y el *enfoque de la vulnerabilidad social* (CEPAL, 2001 y 2002, respectivamente). En el primer caso, se destaca la necesidad de construir mecanismos institucionales que faciliten los elementos básicos de la supervivencia, la dignidad y los medios de vida, el bienestar y los derechos de las personas expuestas a situaciones como la privación de la libertad. En el segundo, se reconoce la existencia de factores objetivos y otros de carácter subjetivo que otorgan a la vulnerabilidad un rol explicativo fundamental para entender el impacto psico-social que ha producido en los habitantes de América Latina el actual patrón de desarrollo. En este sentido, la normativa internacional ha hecho foco en la especial dificultad de garantizar la eficacia de los derechos, en todos los ámbitos de la política pública, cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio; y la necesidad de llevar a cabo una actuación estatal más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones, reduciendo las desigualdades sociales y favoreciendo la cohesión social.

Ward y Syversen (2009), han estudiado la estrecha vinculación entre la fundamentación de la seguridad humana y la condición de vulnerabilidad en los contextos penitenciarios. La introducción de ambos conceptos como variables de análisis nos impide reducir los estudios para la planificación del tratamiento penitenciario a indagaciones sobre los factores etiológicos individuales; sino por el contrario, alientan a incorporar centralmente en su diseño e implementación cuestiones relativas a la realidad estructural, incluso aquellos elementos referidos a las condiciones de actuación de la institución carcelaria y sus impactos.

Bibliografía

- Agar, M. (1980). *The Professional Stranger. An Informal Introduction to Ethnography*. Academic Press.
- Ávila, F. y Sozzo, M. (2021). ¿Una responsabilización peculiar? Exploración de una estrategia de gobierno en una prisión atípica del Sur Global. *Revista Nueva Crítica Penal*, 3(5). <https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/76/81>
- Anitua, G. y Gual, R. (comps.) (2016). *Privación de la libertad. Una violenta práctica punitiva*. Ediciones Didot.
- Bauman, Z. (1998). *La globalización, consecuencias humanas*. Fondo de Cultura Económica.
- Beutler, J. (2021). Abordajes para la reinserción. Acercamiento teórico al modelo RNR y al enfoque del desistimiento. En Alderete Lobo, R. y Vacani, P.: *Nuevo derecho de ejecución penal*. Editores del Sur.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Siglo XXI Editores.
- Castel, R. (2013). Políticas del riesgo y sentimientos de inseguridad. En Castel, R., Kessler, G., Merklen, D., y Murard, N.: *Individuación, precariedad, inseguridad ¿Desinstitucionalización del presente?* Paidós.
- Daroqui, A. (2002). La cárcel del presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional. En Kessler, G. y Gayol, S. (comps.): *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*. Manantial.
- Daroqui, A. (coord.) (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. CPM y GESPyDH.

- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C., y Cesaroni, C. (2006). *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina*. Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- Ewald, F. (1988). Responsabilité et dangerosité. En Tulkens, F.: *Généalogie de la défense sociale*. Editions Story-Scientia.
- Foucault, M. (1988). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Galvani, I. (2010). *Ubicando a un preso en un pabellón. Relaciones de poder entre personal e internos de una unidad penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires*. Ponencia presentada en VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología. <https://www.academica.org/000-027/460.pdf>
- García Bores, J. M. (1992). Psicología penitenciaria: ¿trabajar para quién? Análisis de una intervención institucional. En García Ramírez, M.: *Psicología Social aplicada en los procesos jurídicos y políticos*. Eudema.
- Garland, D. (2001). Una historia del presente. En *La cultura del control. Crimen y orden en la sociedad contemporánea*. Gedisa editorial.
- Guber, R. (2012). *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Siglo XXI Editores.
- Kessler, G. (2010). *Sociología del delito amateur*. Paidós.
- Kessler, G. (2012). Movilidades laterales: delito, experiencia urbana y cuestión social. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(31). Universidad de la República (uru), Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología.
- Mapelli Caffarena, B. (2006). Una nueva versión de las Normas Penitenciarias Europeas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 8-R1, 1-44.

- Marx, K. (1983). La acumulación primitiva, en *El Capital*, Tomo i, Sección viii. Editorial Cartago.
- Melossi, D. (1992). *El estado del control social*. Siglo XXI Editores.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1985). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Siglo XXI Editores.
- Míguez, D. (2007). Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del “pitufeo” al motín de Sierra Chica. En Isla A, (comp.): *En los Márgenes de la Ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Paidós.
- Míguez, D. (2004). *Los pibes chorros. Estigma y marginación*. Capital Intelectual.
- Míguez, D. e Isla, A. (2010). *Entre la inseguridad y el temor: Instantáneas de la sociedad actual*. Paidós.
- Mouzo, K. (2014). Actualidad del discurso resocializador en Argentina. *Crítica Penal y Poder*, 6, 178-193.
- Nogueira, G. (2017). *El orden indecible. Configuraciones del ordenamiento social en una cárcel del conurbano bonaerense*. Tesis de doctorado en sociología, idaes/unsam. <https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/116>.
- Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto: ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Ad-Hoc.
- Rodríguez Méndez, L. (2001). La competencia jurisdiccional en la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. *Revista Penal y Penitenciaria*, 55(203), 130-150.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. UNQ-Prometeo.

- Sozzo M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión-depósito en Argentina. *Urvió*, 1, 41 - 44.
- Vázquez Acuña, M. (2007). Violencia intramural: su impacto en los derechos humanos de las personas en situación de encierro. En Isla, A. (comp.): *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Paidós.
- Vera Lugo, J. P. y Jaramillo Marín, J. (2007). Teoría social, métodos cualitativos y etnografía: el problema de la representación y reflexividad en las ciencias sociales. *Universitas Humanistica*, 64.
- Ward, T. y Gannon, T (2006). Rehabilitation, etiology and self-regulation: The Comprehensive good lives model of treatment for sexual offenders. *Agression and Violent Behavior*, 11, 77-94.
- Ward. T y Maruna, S. (2007). *Rehabilitation*. Taylor & Francis.
- Ward, T. y Syversen, K. (2009) Human dignity and vulnerable agency: An ethical framework for forensic practice. *Agression and Violent Behavior*, 14, 94-105.
- Weber, M. (1996). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Zaffaroni, E. (1987). La Convención Americana sobre Derechos Humanos y sistema penal. *Revista de Derecho Público*. 2. Fundación de Derecho Administrativo.

Documentos

cepal (2001). *Informe de la Reunión de Expertos: Seminario Internacional sobre las Diferentes Expresiones de la Vulnerabilidad Social en América Latina y el Caribe*. División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (cepal), y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (celade). Santiago de Chile, 20 y 21 de junio. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/20046>

cepal (2002). *Vulnerabilidad sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. División de Población de la cepal/celade. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/13051>

Decreto Ley 12.351 de 1946. Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-12351-1946-352447/texto>

Ley 24.660 de 1996. Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad. Publicada en el Boletín Oficial del 16-jul-1996, N° 28436, p. 2. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=37872>

Ley 11.833 de 1933. Organización Carcelaria y Régimen de la Pena. Boletín Oficial del 13-oct-1933 (Derogada). <http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-11833.htm>

Ley Orgánica 20.416. Publicada en el Boletín Oficial del 14-jun-1973, N° 22687, p. 2. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=16309>

Ministerio de Justicia de La Nación Argentina. *Orden del día de la Dirección General de Institutos Penales, Año VI de 1952*.

Ministerio de Justicia de La Nación Argentina. *Plan director de la política penitenciaria nacional de 1995*. Expediente N° 99.585/95.

Ministerio de Justicia de La Nación Argentina. *Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación de 1946*. Decreto N° 12.351/46.

Ministerio de Justicia de La Nación Argentina. *Plan Estratégico del Servicio Penitenciario Federal de 2016*. <https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Revista%202020%20reducida.pdf>

Servicio Penitenciario Federal (SPF). Boletín Público Normativo [BPN]. Año 22, N° 575 de 2015.

Servicio Penitenciario Federal (SPF). Boletín Público Normativo [BPN]. Año 24, N° 634 de 2017.

Servicio Penitenciario Federal (SPF). Boletín Público Normativo [BPN]. Año 27, N° 711 de 2020.

SNEEP-SPF (2020). Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Subsecretaría de Política Criminal. Secretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *sneep 2020. Informe del Servicio Penitenciario Federal*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/informe_sneep_spf_2020.pdf

Transformaciones conceptuales y experienciales sobre el respeto en agentes del Servicio Penitenciario de Santa Fe: interacciones, bases de poder y cambio institucional

Waldemar Claus¹
Programa Delito y Sociedad, UNL

Resumen: Trabajos realizados en diversos contextos han destacado la importancia del respeto en la prisión. Estos trabajos se han centrado en la manera en que las personas detenidas y lxs agentes penitenciarixs definen y experimentan el respeto y el irrespeto, los medios por los cuales intentan lograrlo y las consecuencias de estas experiencias. Pero estos trabajos no han avanzado en la comprensión del modo en que estas condiciones pueden transformarse en el tiempo, ni en la manera en que las mismas pueden vincularse con cambios institucionales de mayor alcance. El artículo intenta hacer una contribución en esta última dirección. Para lograrlo, en primer lugar, describimos y analizamos las maneras en que lxs agentes penitenciarios de dos prisiones del Servicio Penitenciario de Santa Fe definen y experimentan el respeto y el irrespeto en sus interacciones con personas detenidas, las condiciones que hacen posible estas experiencias y la manera en que entienden los procesos de transformación. En segundo lugar, intentamos delimitar una serie de hipótesis tentativas que permitan avanzar en la explicación de estas transformaciones percibidas por lxs agentes, al vincularlas con cambios ocurridos en la historia reciente del SPSF, fundamentalmente, en las estrategias de control desplegadas por autoridades, agentes penitenciarixs y detenedxs.

1 Licenciado en Sociología (UNL). Maestrando en Criminología (UNL).

Palabras clave: agentes penitenciarios, respeto, estrategias de control, cambios institucionales.

Abstract: A series of works carried out in various contexts have recently highlighted the importance of respect in prison. These works have focused on the way in which each of the actors of the prison field define and experience respect and disrespect, the means by which they try to achieve it, and the consequences of these experiences. Beyond all these contributions, these works have not systematically advanced in the understanding of the way in which these conditions can be transformed over time, nor in the way in which those changes can be linked to broader institutional changes. Based on this, this article tries to make a partial contribution in this direction. To accomplish this, it first describe and analyzes the ways prison officers working in two prisons of the Santa Fe Prison Service defined and experienced respect and disrespect in their interactions with prisoners, the conditions that made these experiences possible and the way these conditions and experiences had been transformed over time. Secondly, we try to delimit a series of tentative hypotheses that allow us to advance in the interpretation of these transformations by linking them with a series of changes occurred in the recent history of the Santa Fe Prison Service, fundamentally, in the *control strategies* deployed by authorities, prison officers and prisoners.

Keywords: prison officers, respect, control strategies, institutional change.

Introducción

Tomando como punto de partida las investigaciones que destacaron la importancia del respeto para diversos actores del espacio carcelario (Liebling, 2004, pp. 206-216; Butler y Drake, 2007; Butler, 2008; Liebling *et al.*, 2010; Scott, 2011; Hulley *et al.*, 2012; Galvani, 2015; Oleastro, 2022), este artículo busca comprender los modos en que lxs agentes penitenciarixs definen y experimentan el respeto y el irrespeto en sus interacciones con detenedixs y la manera en que estas experiencias se transforman en el tiempo a medida que se producen cambios institucionales más amplios.

Esta inquietud surge de un trabajo de campo realizado en 2014 con agentes penitenciarios, varones y mujeres, que se desempeñaban en cárceles de la ciudad de Santa Fe. Uno de los emergentes de ese trabajo fue el relato generalizado, realizado por quienes se desempeñaban en contacto cercano y prolongado con personas privadas de su libertad,² de que en los últimos años resultaba cada vez más difícil obtener el respeto que creían merecer en sus interacciones con personas detenidas. Esto nos llevó a plantearnos preguntas que estructuran el artículo: ¿Qué importancia dan los agentes a sus interacciones con personas detenidas? ¿Cómo definen y qué importancia dan al respeto en esas interacciones? ¿Qué medios tienen a disposición, y qué obstáculos pueden presentarse para lograr respeto? A partir de ello ¿cómo interpretar y explicar esa sensación generalizada de pérdida de respeto que los agentes registran aproximadamente en el pasado reciente del SPSF?

La respuesta a este último interrogante nos orientó a articular los resultados de este trabajo de campo con una indagación, aún en curso, sobre el contexto institucional cambiante que enmarcó esas interacciones. Eso incluye un ejercicio de reconstrucción de datos a partir de un trabajo en el archivo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Santa Fe, así como entrevistas con actores políticos, agentes penitenciarios de alto rango y militantes de organizaciones de DD.HH que cumplieron roles claves en el espacio penitenciario provincial, entre diciembre de 2003 y diciembre de 2014. El recorte temporal de esta indagación parte del inicio de una serie de gestiones políticas que se abocaron a reformar el SPSF (Narciso, 2017). Y se cierra en el momento en que realizamos la primera parte del trabajo de campo con agentes penitenciarios.³ Dado que esta segunda indagación sigue en curso, las respuestas a las que arribamos tienen un carácter tentativo.

2 Agentes que cumplen funciones de seguridad en puestos de vigilancia interna o con experiencia previa en esas funciones (totalizando 13 entrevistas).

3 Para distinguirlas anteponemos una letra a la descripción del/a entrevistada/o. Las realizadas con agentes penitenciarios en 2014 se consignan con la letra “A” y las realizadas entre 2018 y 2022 con actores políticos y penitenciarios de alto rango, y militantes de organizaciones de DDHH, se describen con la letra “B”.

1. El rol de agente de vigilancia interna

Las interacciones con personas detenidas emergieron en el trabajo de campo realizado como un dato central en la manera en que estxs agentes -que se desempeñan en contacto cercano y prolongado con las personas privadas de libertad- definen y experimentan su rol. Para ellxs, esas interacciones contribuyen al logro del principal objetivo de su trabajo: el mantenimiento del orden al interior de la prisión de manera cotidiana (Sykes, 1959; Sparks y Bottoms, 1995; Sparks *et al.*, 1996; Liebling, 2000; Crawley, 2004; Liebling *et al.*, 2010; Arnold, 2016).

El logro de este objetivo, expresado en las consignas “mantener el pabellón tranquilo y dejar la guardia sin novedades”,⁴ implica poder detectar problemas de convivencia, evitar y controlar agresiones físicas y gestionar las demandas de las personas detenidas, así como tratar de que las conflictividades, una vez desencadenadas, no escalen hacia situaciones más extremas y menos manejables -agresiones físicas, toma de rehenes, motines-. Todas estas tareas exigen establecer un cierto grado de contacto y cercanía con las personas privadas de libertad, y para realizarlas satisfactoriamente, valoran la posesión de ciertas habilidades prácticas asociadas a la capacidad de diálogo y negociación, el conocimiento de lxs detenidxs a su cargo, el manejo de información a través de “detenidos de confianza”, la capacidad de detectar los “climas” en un pabellón, y el despliegue de su autoridad personal a través del uso de sanciones. El siguiente fragmento de entrevista muestra algunas de las habilidades valoradas para el trabajo con personas detenidas:

Para el trabajo de celador tenés que saber desenvolverte bien. Es más directo con el interno y es más charlado. Tenés que tener ¿cómo decir? calle para hablar con el interno, hablando mal y pronto. Tenés que saber lo que le puede llegar a pasar, la respuesta que vos le podés dar que lo pueda calmar, si lo querés calmar.

4 Las denominadas “novedades” son la manera en se mencionan en los reportes diarios que confeccionan lxs agentes los sucesos que irrumpen el -diversamente definido- orden “normal” de la prisión: autolesiones, medidas de protesta, agresiones físicas, intentos de suicidio, entre otros posibles. La expresión “dejar la guardia sin novedades” hace referencia a terminar el turno sin que se hayan producido ninguno de estos hechos.

También sabés muy bien qué hacer si lo querés poner más loco, también sabés lo que tenés que decirle. Como es un trato más directo tenés que conocer al interno, preferentemente saber si es un interno de buena conducta, si es de mala conducta. El celador tiene que tener conocimiento de lo que es el interno y tiene que tener parla para hablar. Tiene que saber responder a las inquietudes de los internos. (A-Suboficial, 11 años de antigüedad, Unidad 2)

Para lxs agentes, en esas interacciones acechan peligros físicos y simbólicos: la posibilidad de ser objeto de una agresión física y la amenaza de contaminación simbólica (Douglas, 2007) derivada del carácter sucio del trabajo penitenciario (Mouzo, 2010, pp. 196-214; Claus, 2015). Algunos de estos peligros asociados al rol, sin embargo, son re-enmarcados y considerados en términos positivos (Ashforth y Kreiner, 1999, pp. 421-422). De esta manera, el hecho de trabajar en contacto con personas detenidas aparece asociado a la posesión de características como el coraje, el carácter, la capacidad de resolución de problemas y de soportar situaciones difíciles, a partir de las cuales lxs agentes pueden construir honor y orgullo ocupacional (Meara, 1974). A partir de estas características, se consideran como trabajadores penitenciarios en un sentido más integral que aquellxs que cumplen otros roles. Así lo afirma un agente entrevistado:

Mucha gente trabaja con miedo [refiriéndose a otros agentes penitenciarios].

¿Acá?

Mucha gente entra al servicio y no puede trabajar acá adentro. Del cien por ciento yo calculo que los que están capacitados para trabajar con internos directamente, lo que es vigilancia, son un setenta por ciento.

¿Y qué se necesita para trabajar con internos?

Tenés que tener el coraje de trabajar con ellos, porque es el miedo lo que justamente no les permite trabajar. Se paralizan, les tienen miedo, tartamudean, no pueden dialogar directamente con ellos pensando que les puede pasar algo si hablan directamente. Piensan que les van a saltar encima, algo que tranquilamente puede pasar, porque uno trabaja con personas que están medicados. Y ese personal que no puede trabajar acá adentro está trabajando con

tareas diferentes, horarios reducidos, seguridad externa, logística, atendiendo un teléfono, o sea, personal que no debería estar trabajando en el Servicio Penitenciario realmente. (A-Oficial, 3 años de antigüedad, Unidad 2)

Así, este segmento de agentes penitenciarios considera sus interacciones con personas detenidas como un elemento central de la definición de su rol y la construcción de orgullo ocupacional. Y es en ellas donde ponen en juego sus propias definiciones de respeto.

2. Interacción y respeto

Es eso, respeto, el respeto es lo más importante en el penal.
(A-Oficial, 3 años de antigüedad, Unidad 2)

En las descripciones de los agentes sobre sus interacciones con personas detenidas encontramos, además de referencias a sus dimensiones instrumentales asociadas al mantenimiento del orden, preocupaciones de orden expresivo condensadas en la noción de respeto. Para los agentes entrevistados el respeto es un aspecto fundamental de su trabajo (Galvani, 2015), tanto que su importancia es transmitida como una enseñanza por formadores, agentes más experimentados y familiares que trabajaron en el Servicio:

¿Y qué fue lo que tu papá te enseñó sobre el carácter y sobre cómo ser agente?

¿Sobre el Servicio? El trato con las personas, el respeto principalmente, respetar mucho. Desde mi punto de vista, me ha pasado porque yo trabajé adentro mucho tiempo. Respeto, mostrar respeto, y esa persona, la gran mayoría, va a expresar el mismo tipo de carácter. Para mí siempre fue, siempre tuve esa política.

¿Y en qué se ve el respeto?

En la forma de trato de uno frente a frente, la forma de hablar, de expresarse, de dirigirse. Si yo lo llamo por el apellido, le hablo con propiedad, el interno viene, te habla con propiedad, con respeto. (A-Suboficial, 4 años de antigüedad, Unidad 2)

Los usos de la noción de respeto entre el personal penitenciario aúnan descripciones de formas de trato y de los participantes en la interacción que tienen un carácter moral (Galvani, 2015) y pueden agruparse en tres fórmulas: *ser respetado*, *respetar* y *hacerse respetar*. Las dos primeras hacen referencia al trato que lxs agentes esperan de las personas detenidas y al que se sienten obligados para con ellxs, respectivamente. La tercera fórmula remite a la manera en que lxs agentes buscan hacer cumplir esas expectativas de trato. Estos usos contemplan la posibilidad de que esas pretensiones, pese a su carácter negociado y maleabilidad (Beraldo, 2021), no se cumplan, dando lugar a situaciones en las que afloran las experiencias de irrespeto.

2.1. Conceptualizaciones del respeto: reglas de conducta ceremoniales, poder y autoridad

Para dar cuenta de estos modos de comprender y experimentar el respeto y el irrespeto entre lxs agentes vamos a desarrollar un marco conceptual que se va a apoyar, en primer lugar, en los trabajos que investigaron sobre los usos de la categoría de respeto por parte de los diversos actores del espacio carcelario. Estos trabajos han destacado la importancia del respeto para las personas privadas de su libertad y para lxs agentes penitenciarixs, los diversos modos en que lo definen y experimentan, los medios por los cuales intentan lograrlo y las consecuencias de las experiencias de respeto e irrespeto (Liebling, 2004; Butler y Drake, 2007; Butler, 2008; Liebling *et al.*, 2010; Scott, 2011; Hulley *et al.*, 2012; Galvani, 2015; Oleastro, 2022).

Vamos a articular estas referencias, en segundo lugar, con una serie de herramientas provenientes del análisis goffmaniano de las “reglas de conducta ceremoniales” y los “rituales de interacción” (Goffman, 1970). Allí Goffman parte de la siguiente premisa: la trama del orden social está constituida por un conjunto de expectativas y obligaciones de carácter moral que se condensan en “reglas de conducta” sustantivas y ceremoniales. Las segundas constituyen un conjunto de prescripciones cuya importancia está dada más por aquello que su despliegue comunica acerca de quienes participan en la interacción, que por los asuntos sustantivos que regula. Los comportamientos y formas

de trato orientadas por estas reglas son a menudo fugaces y en apariencia insignificantes y cotidianos, e incluyen los saludos, la mención de títulos ocupacionales o de status, las formas de evitación ceremonial y cualquier otro gesto o expresión que comunique algo acerca de la persona o de su categoría social. Pero su importancia radica en que contribuyen a la conformación de la imagen de sí de los participantes en la interacción.

Para Goffman, esto es el resultado de la articulación de las dos dimensiones del comportamiento ceremonial: el proceder, que incluye todas aquellas formas de presentación de sí orientadas a comunicar el carácter del individuo que las despliega, y la deferencia, que remite al conjunto de gestos y expresiones orientadas a comunicar la apreciación y valoración de los demás participantes de la situación. Así, en este esquema, la construcción y mantenimiento de un sí mismo en la interacción no depende exclusivamente de los esfuerzos del individuo ni de la respuesta de lxs otrxs, sino más bien de la articulación entre ambas instancias a partir del proceder y la deferencia. Desde esta perspectiva, las experiencias del respeto y el irrespeto se generan en el marco de esta trama de expectativas y obligaciones de trato cruzadas que se actualizan, se negocian y se ponen en cuestión continuamente en la interacción.

Además, en el caso de estudio, la noción de respeto no aparece asociada solo a la búsqueda de individualidad y dignidad (Bourgois, 2010), sino también a la pretensión de escenificar y ver reconocida una imagen de sí específica por parte de lxs agentes: una imagen de autoridad. Por ello, nos parece pertinente articular el análisis goffmaniano con la perspectiva de Kertzer (1984) acerca de la construcción ritual y simbólica de la autoridad, para quien:

la creencia de que una persona tiene derecho a ejercer influencia sobre el comportamiento de los demás, es en sí misma una abstracción, y las personas pueden concebir quién tiene autoridad y quién no solo a través de símbolos y rituales. (Ibíd., p. 24)

Sin embargo, Kertzer pone el foco en rituales de autoridad que manifiestan un mayor dramatismo e involucramiento emocional que los tratados en nuestro caso (1984, pp. 10-12). Pero creemos que si combinamos la atención de Goffman hacia las sutilezas de la interacción cotidiana con el énfasis de Kertzer en la construcción simbólica y ritual de la autoridad, podemos comprender mejor por qué la autoridad de lxs agentes no puede darse por descontada, sino que, al contrario, debe ser escenificada y reconocida a través de una serie de rituales minúsculos y cotidianos de interacción, que se desenvuelven en la trama tejida por expectativas y obligaciones condensadas en nociones de respeto.

En esta dirección, Randall Collins destaca la manera en que el trabajo de Goffman no es indiferente al vínculo entre reglas y rituales de interacción y formas de estratificación social. En este sentido, los rituales de interacción “bien realizados crean y recrean el orden estratificado y, por lo tanto, subyacen a la distribución de privilegios materiales, de poder y de status” (Collins, 1981, p. 238), y por ello mismo, vinculan actores que se valen de recursos materiales y simbólicos, desigualmente repartidos, para intentar darles forma (Ibíd.).

Entendemos estos recursos como bases de poder. En el campo de la sociología del encarcelamiento, los estudios sobre las bases de poder de lxs guardias y administradores de prisión (Stojkovic, 1984; Hepburn, 1985; Wooldredge y Steiner, 2016; Vigna, 2022) centran su atención en los recursos que estos actores ponen en juego para el logro de objetivos instrumentales como el logro del control y el orden. En la formulación de Hepburn (1985) se distinguen cinco bases de poder en las que descansan lxs agentes, cada una de ellas definida en términos de las diferentes razones para obedecer de aquel sobre el que se ejercen distintos tipos de poder: poder coercitivo, poder de recompensa, poder legítimo -redefinido posteriormente como poder posicional (Wooldredge y Steiner, 2016)-, poder experto y poder referente. La articulación de esta perspectiva con los análisis de Goffman nos permite avanzar en la contribución de estos recursos para el logro del respeto en la interacción.

2.2. Pretensiones de respeto: entre las expectativas (*ser respetado*) y las obligaciones (*respetar*) de deferencia

Lxs agentes entrevistadxs utilizan la expresión *respeto* para referirse, en primer lugar, a una serie de expectativas de trato deferente de las personas detenidas hacia ellxs. Estas implican el despliegue en la interacción de gestos y formas de expresión, verbales y no verbales, y el mantenimiento de ciertas formas en el trato. Así, sostienen que para dirigirse a ellxs con respeto, las personas detenidas no deben gritarles ni levantarles la voz, ni utilizar formas de expresión asociadas a cierta familiaridad y cercanía, como el uso de apodos, y menos aún insultarlos. El tuteo puede ser usado en la conversación, al menos idealmente, siempre que sea habilitado lxs agentes. Pero, en general, el trato respetuoso se asocia más a un tipo de trato relativamente impersonal. Además, se espera de las personas detenidas un proceder humilde para hacer pedidos y demandas, así como la aceptación sumisa de demoras o pedidos denegados. Así, estas prescripciones se orientan a reconocer la posición superior y autoridad de lxs agentes, a tal punto que la expresión “respeto” puede aparecer equiparada a obediencia, como en el siguiente caso:

Yo como celadora no tenía problemas, a mí siempre me respetaron y me hicieron caso. No es que estoy a cara de perro las veinticuatro horas, vos podés tener un buen trato con la interna, pero la interna tiene que darse cuenta de saber cómo se diferencia: cuando yo le digo algo, tiene que hacerlo, y si yo le digo “no”, por algo lo digo. Y me hacían caso. (A-Suboficial, 9 años de antigüedad, Unidad 4)

Este aspecto del reconocimiento de la autoridad aparece exacerbado en un sub-conjunto de nociones de respeto en las que se suma, al reconocimiento de la autoridad, la exigencia de escenificar una serie de gestos de sumisión por parte de las personas detenidas. Esto implica el despliegue de posturas y movimientos corporales, como ubicar las manos detrás del cuerpo y el torso contra la pared, o sostener la cabeza gacha, entre otros (Galvani, 2015). Estas descripciones aparecieron asociadas a una construcción mítica del pasado en el cual estas formas de trato habrían sido comunes.

En segundo lugar, esas expectativas tienen como contraparte, en el modo en que entienden el respeto lxs agentes, una serie de obligaciones de deferencia hacia las personas detenidas. Sin embargo, estas plantean menos exigencias hacia su comportamiento. Así, lxs agentes sostienen que ellxs también deben tratar de manera respetuosa a las personas detenidas, pero en general esto se limita a llamarlas por su apellido y no faltarles el respeto de manera ostensible.

Así, las expectativas y obligaciones de deferencia condensadas en la noción de respeto tienen un carácter desigual, porque introducen diferentes grados de exigencia sobre los comportamientos de ambas categorías de actores, y porque se orientan al reconocimiento de la posición superior y autoridad de lxs agentes. Este carácter desigual hace visible y reproduce la diferencia entre quienes están, al menos formalmente, investidos de autoridad y quiénes no. Pero en la medida en que debe realizarse en la interacción y de manera cotidiana, esta escenificación de la autoridad es una pretensión, y, por lo tanto, no está garantizada de antemano.

2.3. De las pretensiones a su (dificultosa) realización

Lxs agentes no consideran que el despliegue de estas prescripciones en sus interacciones con personas detenidas sea automático, ni que esté exento de dificultades, sino que deben negociarlas en función de las características específicas de cada situación. Si bien no accedimos en la investigación a la observación directa de estas interacciones, los relatos de lxs agentes destacan en ellas dos elementos que deben ser negociados con sus propias exigencias de respeto.

El primero de ellos se deriva de los propios imperativos instrumentales asociados a su trabajo que, como mostramos, se orientan fundamentalmente al mantenimiento de un cierto tipo de orden. En términos generales, lxs agentes entienden que el logro del respeto y el cumplimiento de los objetivos asociados a su trabajo pueden converger. Por una parte, entienden que el tipo de trato al que se sienten obligadxs por la norma limita las expresiones irrespetuosas hacia lxs detenidxs, lo que también puede acotar el despliegue

o escalamiento de ciertos conflictos en el desarrollo de sus tareas. Pero de manera más fundamental, el cumplimiento de las obligaciones y expectativas de respeto -tal como ellxs las entienden- permite establecer ciertos marcos de confianza en esas interacciones, que facilitan el trabajo cotidiano y hacen posible la circulación de información e intercambios entre ambas categorías de actores, lo que para lxs agentes contribuye al mantenimiento del orden con menores niveles de fricción:

Quando hacía las requisas los presos me pedían “Empleado ¿me puede dar esto?”. “Sí, yo te lo puedo conseguir, pero vos pedime las cosas con respeto. Y si pedís bien vas a conseguir todo lo que esté a mi alcance, no te voy a prometer nada que no pueda”. “Lo que usted necesite yo lo voy a hacer”. “Bueno, mientras me pidas las cosas con respeto y respetes a mis compañeros, conmigo podés conseguir cualquier cosa”. Y así ganamos mucha confianza con los internos. (A-Suboficial, 9 años de antigüedad, Unidad 4)

Como vemos, el logro de estos objetivos instrumentales descansa en parte en el establecimiento de relaciones relativamente cercanas entre agentes y las personas detenidas. Ahora bien, el exceso de cercanía y confianza puede resultar contraproducente para la escenificación y el reconocimiento de la autoridad. Así, un cierto grado de distancia ceremonial es un prerequisite del mantenimiento de esa posición de superioridad, y, por ende, de respeto (Goffman, 1970, pp. 61-67) porque evita, según lx agentes, que las personas detenidas “les tomen el tiempo” o “los pasen por arriba”. En este sentido, lxs agentes afirman que deben ser capaces de gestionar esta tensión de manera cotidiana, tratando de encontrar, como en el extracto que citamos a continuación, un equilibrio de contornos difusos entre la escenificación de su autoridad y el mantenimiento de la tranquilidad en el pabellón:

La relación entre celador e interno no es ni muy buena ni muy mala. Siempre con respeto, de usted, cómo anda, qué necesita, por favor, bueno gracias, de nada. Es siempre con respeto, no pasarse de mucha confianza porque los internos te agarran de máquina o ya te toman el tiempo, ni muy verdugo porque los

hacés agarrar rencor al pedo. Siempre ni muy compinche ni muy distanciado. El equilibrio justo como para llevar el trabajo adelante. (A-Suboficial, 2 años de antigüedad, Unidad 2)

El segundo elemento con el que lxs agentes deben negociar el cumplimiento de la norma de respeto lo constituyen las propias personas detenidas. En primer lugar, lxs agentes pueden percibir que las nociones de respeto que sostienen a menudo chocan con las expectativas de deferencia de las personas detenidas. Más aún, lxs agentes entienden que no existe consenso entre las personas detenidas sobre qué implica un trato respetuoso, lo que en ocasiones les exige acomodar su comportamiento en función de estas diferencias. En segundo lugar, incluso cuando lxs detenidos cumplen con la deferencia exigida, lxs agentes pueden llegar a dudar de la sinceridad de esas expresiones, entendiéndolas como formas utilizadas para acomodarse u obtener alguna ventaja que esconden la falta de reconocimiento sincero de su autoridad.

En tercer lugar, las faltas de respeto ostensibles y las profanaciones rituales (Goffman, 1970) desplegadas por las personas detenidas parecen ser la forma de impugnación más expresiva del papel subordinado que les reservan las exigencias de deferencia de lxs agentes, y se transforman en obstáculos insuperables para el logro del respeto, según lxs agentes. Goffman entiende a estas profanaciones como formas de interrupción del orden “normal” de las interacciones ceremoniales que emplean “en forma consciente el propio lenguaje de la ceremonia para decir lo que está prohibido” (Ibíd., p. 81). Así, los rituales de interacción no solo son espacios en los que lxs agentes pueden escenificar su autoridad, sino que también brindan a las personas detenidas ciertas oportunidades para su cuestionamiento (Kertzer, 1984, p. 5).

En las entrevistas realizadas encontramos relatos de faltas de respeto ostensibles y profanaciones rituales desplegadas por las personas detenidas hacia lxs agentes, que iban desde insultos hasta arrojarles diversos fluidos corporales. Estos modos de actuar-comunicar con extrema expresividad el

irrespeto eran experimentados por lxs agentes como afrontas a su autoridad y a su dignidad como personas y trabajadorxs, mostrándonos por la negativa la importancia del respeto en la construcción de una imagen de sí, en tanto que agentes, positivamente valorada:

¿Y eso, [lograr respeto], les ayuda a hacer mejor el trabajo? No mejora el trabajo, pero podés hacerlo más tranquilo, sabiendo que el interno no se va a meter, no te va a putear, no te va a tirar agua caliente. Para mí es muchísimo. Porque no es fácil despertarse a las seis de la mañana a requisar una celda y que te tiren con orina, con detergente, con agua caliente, una silla, te escupan. Más allá de que es tu trabajo y tenés que hacerlo, hay que aguantar eso. Viajás en el colectivo todo escupido. (A Suboficial, 13 años de antigüedad, Unidad 4)

2.4. *Hacerse respetar: proceder y bases de poder*

¿De qué modos intentan garantizar, lxs agentes entrevistadxs, las pretensiones de respeto en la interacción? En primer lugar, pueden intentar intercambiar deferencia por deferencia, esto es, intentar recibir respeto demostrando respeto. Para ello, deben ceñirse a las formas de trato a las que se sienten obligadxs hacia lxs detenidxs; exigencias que, como vimos, resultan menores para ellxs. Sin embargo, lxs agentes afirman que en la mayor parte de las ocasiones esto no es suficiente para garantizar la deferencia pretendida.

En segundo lugar, lxs agentes pueden pretender el respeto “haciéndose respetar”. Esto implica lograr el reconocimiento de su autoridad y superioridad a través del despliegue correcto de una serie de gestos, formas de expresión y símbolos⁵ capaces de escenificar su capacidad de disponer y movilizar

⁵ Varios agentes hicieron referencia al uniforme y al arma como símbolos capaces de infundir respeto en las personas detenidas. Sobre el primero, uno de nuestros entrevistados afirmaba que para que ello fuera posible, el agente debía “vestirlo correctamente”, lo que significaba no solamente *ponerse la pilcha*, sino acompañarlo de una actitud y un modo de presentación que, en nuestra interpretación, se orientaba a escenificar su autoridad frente a las personas detenidas. (conf. entrevista a A-Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4). En este sentido, Kertzer destaca la importancia de símbolos como la vestimenta en la construcción de la autoridad (1984, p. 5).

recursos (Goffman, 1970, pp. 73-77; Marquart, 1986, pp. 357-358; Liebling *et al.*, 2010; Scott, 2011; Galvani, 2015, pp. 191-195).

Así, esa escenificación de su autoridad, con la que esperan lograr respeto, descansa en primer lugar, en aquello que lxs agentes describen con términos como *carácter*, *temperamento* o *personalidad*. Así, hacen referencia a una cualidad personal que entienden fundamental para cualquier agente que se desempeñe en contacto cercano con personas detenidas. El carácter es aquello que les permite sobreponerse a las dificultades que puede haber en el trabajo y mantenerse firmes en sus decisiones, sin dejarse influenciar por la presión que pueden llegar a ejercer las personas detenidas:

¿Y cómo aprendés a tratar a los detenidos? ¿Cómo fue en tu caso? Ah, te cuesta un montón, o te endurecés de entrada, porque con el interno no podés trabajar débil de carácter, el preso es una persona que te agarró hablando y te enloqueció. Tampoco tenés que ir con cara de malo ni a garrotearlo, pero también hacerte... nada más que ganarte el respeto de los internos. El interno sabe que si eso te corresponde yo te lo voy a dar, si no te corresponde no vengas a pedir porque no te lo voy a dar, es así. Demostrarle al interno que realmente vos estás para atenderlo, pero no sos sirviente de ellos. Cuando vos te hacés una imagen, ya todos saben que sos así. (A-Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4)

De este modo, lxs agentes con carácter pueden escenificar exitosamente su “poder referente” (Hepburn, 1985), aquel que se basa en el influjo de su personalidad y su liderazgo sobre lxs detenidxs, y también su “poder de recompensa” (Ibíd.), que consiste en su capacidad de habilitar, o no, en los términos y tiempos que aquellxs disponen, el acceso a recursos e instancias difíciles de obtener para lxs detenidxs. Por eso mismo, otra forma de hacer visible ese poder de recompensa es a través de la espera a la que someten a las personas detenidas ante diversos pedidos y trámites (Ojeda, 2014, p. 774):

Si sos medio retraído o tímido se dan cuenta enseguida. Adentro de un pabellón los internos se dan cuenta si un celador es tímido o retraído. Dicen: “ah, a este lo manejo como quiero”. “Dale celador, dale, dale”. Te hablan hasta que te dan vuelta, o sea, terminás

haciendo lo que ellos quieren si sos una persona que no tenés carácter.
¿Y el carácter de un celador en qué se ve?
En saber decir que sí cuando tenés que decir sí, saber decir no cuando es no, y cuando es esperá, esperá. Por ahí te dicen “celador necesito ir al médico”. “Bueno, esperá ¿Es urgente?”. “No, tengo un problema... me tienen que dar la medicación”. “Bueno, esperá, a la tarde que yo te llevo”. “No, no, ahora”. “No, a la tarde te llevo”. (A-Suboficial, 11 años de antigüedad, Unidad 2)

Para lxs agentes, este poder de recompensa está desigualmente distribuido entre ellxs, fundamentalmente en función del lugar que ocupan en la jerarquía organizacional. Así, la posición superior en esa estructura y la autoridad formal que se deriva de ello, su “poder posicional” (Wooldredge y Steiner, 2018), está asociada a la posibilidad de disponer de otras bases de poder. Como resultado de esto, la mayor antigüedad y un mayor rango puede lograr un trato más respetuoso a partir de la capacidad de movilizar recursos derivados de esa posición:

Por ejemplo, yo pasé por las funciones de celadora y ahora de auxiliar de vigilancia. Como celadora era una cosa y como auxiliar de vigilancia es otra cosa ¿Por qué? Porque a la celadora a lo mejor no le hacen caso, o depende de cada celadora hacerse respetar y que te hagan caso, pero como auxiliar de vigilancia te hacen caso, porque ellas saben que vos tenés la decisión de si las dejás entrar en la sala de computación o no, entonces por ahí se nota. (A-Suboficial, 9 años de antigüedad Unidad 4)

Por último, pudimos registrar en el campo manifestaciones que aluden al uso del “poder coercitivo”, que se basa “en la percepción de los detenidos de que los guardias tienen la habilidad de castigar la desobediencia” (Hepburn, 1985, p. 147), para el logro del respeto. Así, la capacidad que lxs agentes tienen para administrar sanciones, como respuesta ante una falta de respeto, puede funcionar como un disuasivo para restablecer el equilibrio afectado por esa ofensa. En ese marco, aunque de manera un tanto más velada, también aparece el uso de la fuerza física como recurso para el mantenimiento del respeto (Marquart, 1986; Galvani, 2015):

Hay ciertos factores que no te permiten decir que tenemos control total de los internos, y que es la...las limitaciones que tenemos contra ellos.

¿De parte de...?

De parte de todo, de la política más que nada, nosotros estamos muy limitados con esas cosas. Yo te digo, no soy partidario de los golpes, los maltratos, pero me parece que los internos están teniendo demasiada libertad para estar en una cárcel.

¿Y eso antes no se veía?

Y, se veía, pero muy poco. Yo te repito, no soy partidario de las golpizas, nada, pero antes entraba la guardia y había un respeto... ahora no. Hoy en día tenés los internos que te filman con los teléfonos, tenés internos que te denuncian, entendés. Y te joden la carrera. Tienen mucha libertad. (A-Suboficial, 13 años de antigüedad, Unidad 4)

Como muestra el fragmento anterior, lxs agentes entrevistadxs diferencian de modo tajante un pasado, difuso y mítico, de respeto generalizado, y un presente en el que este se habría perdido (Galvani, 2015).

Un agente entrevistado afirma:

Vos no te imaginás el respeto que había hace 25 años por el empleado, hasta por el último de los celadores. Vos venías a hablar con el interno, el interno se paraba adelante tuyo, ponía la mano atrás de la espalda y agachaba la cabeza, no te hablaba de igual a igual nunca. Vos ibas caminando, venía un interno por el pasillo, se ponían contra la pared, y con la cabeza contra la pared [decía] “buen día, buenas tardes”. Ahora no, cualquier guacho viene, te re putea desde que entraste hasta que te fuiste al otro día y vos no le podés hacer nada, es totalmente distinto. O sea, así como era respetuoso el interno, también era respetuoso el empleado. (A-Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4)

Al mismo tiempo que experimentan esa sensación de falta de respeto, lxs agentes afirman haber visto menguados aquellos recursos en los que se apoyaban para intentar garantizarlo. Por ejemplo, un agente entrevistado vincula la pérdida de capacidad de imponer estas formas de deferencia con la disminución de su poder coercitivo; más específicamente, con la imposibilidad de recurrir a un tipo particular, y muy extendido en el pasado

del SPSF, de sanción informal: el uso discrecional de la calificación de concepto⁶. Esto aparece relacionado, a su vez, con ciertos cambios en las políticas penitenciarias ocurridos en la historia reciente del SPSF:

Yo me acuerdo que caminaba por el pasillo de Coronda [a fines de la década de 1980] y los internos se pegaban a la pared. Mirá vos. Firme, así, contra la pared. Sí, sí, había una disciplina. Las condiciones reglamentarias eran distintas también.

¿Cómo eran en ese momento?

Digamos ... ¿vos tenés en claro cómo se califica la conducta y el concepto?

Sí, y que eso fue cambiando en el tiempo también.

Eso lo cambió la gestión de Rosua, que con una resolución de la Dirección General determinó unas nuevas pautas para calificar el concepto. A partir de ahí nosotros éramos, o sea, yo reconozco que había arbitrariedad en calificar el concepto previo a eso, pero se podía mantener a algunos internos sujetos a determinadas condiciones de seguridad. (B-Entrevista Oficial, Cuerpo General 1)

Estas observaciones nos llevan a realizar un rodeo, aunque sea panorámico y fragmentario, por la historia reciente del SPSF, para recuperar algunos elementos que nos sirvan para comprender esta sensación generalizada de pérdida de respeto. Partimos de la observación de Hepburn

⁶ El concepto constituye una de las dos instancias de evaluación del tránsito de las personas detenidas por el régimen penitenciario, junto con la conducta, contempladas en la ley de ejecución penal nacional (24.660). La calificación del concepto busca establecer un juicio de la evolución del detenido asociado a un pronóstico de reinserción social adecuada. Sin embargo, en el funcionamiento concreto del encarcelamiento en la provincia de Santa Fe, al menos desde la década de 1990 y hasta el 2004 cuando se produce la modificación reglamentaria a la que alude nuestro entrevistado, la aplicación discrecional del concepto parece haber funcionado en el sentido arriba aludido: como un instrumento de control de la población detenida. En el año 2004, a través de la Res. 598/2004 de la DGSPSF, se modificó el modo de calificar el concepto (Narciso, 2017). Partiendo de la idea de que esa modalidad generaba arbitrariedades y producía malestar y manifestaciones violentas en las personas detenidas, la resolución buscó limitar el margen para establecer esa calificación por parte del personal, poniendo como piso la calificación de conducta, definida con criterio a priori más objetivo, y permitiendo el aumento del concepto a partir de la realización de actividades educativas, culturales o laborales. Uno de los resultados de esto, según los testimonios a los que accedimos, fue la pérdida de centralidad del uso de la calificación de concepto como forma de sanción informal e instrumento de control de la población detenida (Narciso, 2017; B-Entrevista Oficial, Cuerpo General 1; Entrevista Director EARS 1; Entrevista a Director General del SPSF 1; Entrevista a asesor Director General del SPSF 1).

(1985, p. 149) quien sostiene que, en la medida en que la estructura, valores y fines de una organización hacen que determinados recursos estén más o menos disponibles para los actores que las integran, es probable que el cambio organizacional, tanto en su faz formal como informal, afecte las bases de poder que los agentes utilizan. Como vimos, el respeto aparece como un objetivo importante para los agentes, y estos, a su vez, utilizan una variedad de bases de poder para lograrlo. Entonces, parte de esa sensación de pérdida de respeto podría ser entendida como el efecto de una serie de cambios en la historia reciente del SPSF que afectaron la capacidad de los agentes que se desempeñan “en el terreno” para movilizar esos recursos para obtener el respeto pretendido.

3. Cambios en las estrategias de control y “pérdida de respeto”

Los años previos al desarrollo del trabajo de campo con agentes penitenciarios se acompañaron al ritmo de crisis, períodos de estabilización e intentos de reforma en el SPSF (Narciso, 2017 y 2020). Al menos desde mediados de la década de 1990, y con más fuerza desde el inicio del nuevo siglo, las prisiones santafesinas experimentaron una serie de tendencias: superpoblación,⁷ deterioro de las condiciones de detención y altos niveles de violencia. Estas fueron tematizadas en la discusión pública y política de esos años como expresiones de una profunda crisis carcelaria (Narciso, 2017). Las administraciones penitenciarias recuperaron parcialmente ese diagnóstico, decretando tres declaraciones de emergencia carcelaria entre 1996 y 2004.⁸

En este contexto de convulsiones internas y de relativa visibilidad pública de la cuestión carcelaria en Santa Fe, se desarrollaron a partir de diciembre de 2003 una serie de gestiones penitenciarias que se orientaron a transformar la realidad del encarcelamiento en la provincia. Este proceso

7 En efecto, entre 2000 y 2003 incrementó un 30% la población detenida en espacios de detención del SPSF, sin que mediara la construcción de nuevas cárceles (GSF, 2006, p. 91). Este incremento se concentró especialmente en la Unidad 1, que en ese mismo período casi duplicó la población allí detenida (Ibíd.), llegando a experimentar niveles significativos de superpoblación hacia fines de 2003.

8 GSF, Decretos 0431/1996, 2327/2002 y 1978/2004.

implicó la inserción, en roles claves de gestión, de actores académicos formados en las perspectivas críticas del derecho y la criminología que, en la década de 1990, habían participado activamente en la discusión pública y política en temáticas de seguridad (Narciso, 2020, p. 432). Pese al cambio de signo político en la administración del gobierno provincial, el impulso reformista continuó en la siguiente gestión (2007-2011), a partir de la creación de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios (Decreto, 24/2007) y de la presentación del documento básico “Hacia una política penitenciaria progresista” (GSF, 2008). Sin embargo, con el tiempo esta orientación reformista parece haber ido perdiendo fuerza, fundamentalmente a partir de la gestión que se inició en 2011.

Estas administraciones partieron de un compromiso discursivo explícito con la garantía de los derechos de las personas detenidas. Así, establecieron entre sus objetivos declarados mejorar las condiciones de detención, reducir la superpoblación, profesionalizar el trabajo penitenciario, fortalecer los mecanismos de reintegración de lxs detenidxs a la sociedad y contener el comportamiento arbitrario y las formas más lesivas de violencia del personal penitenciario hacia lxs detenidxs (DGSPSF, 2006; SAP, 2008, 2009, 2010). Además, y de manera fundamental para nuestro problema, dieron centralidad en su narrativa al objetivo de “pacificar” las prisiones santafesinas, en un contexto de altos niveles de violencia interpersonal entre personas detenidas, motines y tomas de rehenes que terminarían de eclosionar en abril de 2005 con la denominada “Masacre de Coronda” (Narciso, 2017).⁹ Para ello, entre otras iniciativas, reconocieron liderazgos carcelarios como interlocutores válidos -“delegados” de pabellón y líderes de pabellones evangélicos- e

9 En palabras de Narciso: “En pleno proceso de alteración de la anquilosada y sobrecargada estructura carcelaria, el 11 de abril de 2005 se desató en la cárcel de Coronda un episodio profundamente violento, que en las primeras horas fue denominado como motín y luego los medios de comunicación fueron instalando la definición de “masacre”: 14 internos murieron a manos de otros, muertes que no fueron azarosas, sino seleccionadas y ejecutadas en sus celdas respectivas, con rastros de saña impactantes. El acto se fue cometiendo mediante la toma de dos rehenes –agentes de Cuerpo General- con los cuales fueron avanzando hacia los sectores del penal que se proponían.” (2017, p. 159).

institucionalizaron instancias de canalización de sus demandas a partir de la constitución de las mesas de diálogo en 2004 (Narciso, 2017).

Estos cambios en las políticas penitenciarias fueron concomitantes con la extensión de los pabellones evangélicos en las cárceles santafesinas en esos años (Manchado, 2015, 2016, 2019, 2020a, 2020b, 2020c, 2021, 2022; Bosio, 2017; Navarro, 2020; Navarro y Sozzo, 2020 y 2022). Estos constituyen espacios al interior de las prisiones que se estructuran a partir de una jerarquía de autoridades eclesíásticas compuesta por detenidos, que depende de un pastor externo, y en la que cada uno de ellos tiene funciones más o menos delimitadas (Manchado, 2015; Navarro y Sozzo, 2022). Además, poseen una serie de prescripciones que deben ser cumplidas por quienes conviven allí que se superponen, pero en algunos puntos exceden, a las regulaciones formales de la prisión. Estas vienen acompañadas de prácticas de vigilancia y de sanción desplegadas por parte de los líderes que pueden incluir la expulsión del pabellón y el uso de celdas de aislamiento (Sozzo y Ghiberto, 2016; Navarro y Sozzo, 2020 y 2022). Así, se trata de espacios con ciertos márgenes de autonomía en su funcionamiento y gestión, aunque sujetos a negociaciones y disputas con las autoridades penitenciarias (Navarro y Sozzo, 2022).

Así, el funcionamiento de estos espacios está unido al desarrollo de relaciones complejas con las autoridades penitenciarias. Por un lado, se desarrollan formas de cooperación, negociación y mecanismos de reciprocidad. En este último caso, las autoridades penitenciarias reconocen *sotto voce* (Navarro y Sozzo, 2022) la capacidad de vigilancia y sanción de los líderes del pabellón, así como otros “beneficios”,¹⁰ a cambio de lograr un espacio donde las disputas son escasas y se resuelven mayormente sin la intervención del servicio penitenciario, algo que se alinea estratégicamente con la orientación hacia la ‘pacificación’ de las gestiones políticas, sensibilizada y reforzada con el impacto de la “Masacre de Coronda” (Manchado, 2020c, p. 404). Por otro

10 Beneficios como una menor frecuencia en las requisas y la posibilidad de acceder a mayor cantidad de tiempo de visitas que en otros pabellones (Manchado, 2016, p. 54).

lado, la relación entre las autoridades penitenciarias y confesionales no está exenta de disputas, y, en última instancia, las primeras están en posición de restringir y limitar la extensión de estos espacios (Manchado, 2016 y 2019; Navarro y Sozzo, 2022).

Las descripciones obtenidas sobre las transformaciones experimentadas en su trabajo por lxs agentes destacan elementos que podemos vincular con estas dinámicas institucionales más generales. Estas dan cuenta de la existencia de cambios en las “estrategias de control” de la población detenida (Sparks *et al.*, 1996, pp. 119-120); esto es, en las prácticas llevadas adelante por la administración y lxs agentes para mantener un régimen ordenado.¹¹ Mas específicamente, destacan que en ese momento esas estrategias se orientaban fundamentalmente a minimizar las formas de conflictividad entre detenidos con consecuencias más lesivas y los motines, en línea con el énfasis que las gestiones políticas desarrolladas a partir de 2003 dieron a esta cuestión.

Esta orientación institucional hacia la pacificación descansa, según lxs agentes, en una serie de medios relativamente novedosos. Se trata de estrategias de control que se valen, por un lado, del despliegue de medidas de control situacional implementadas de manera relativamente reciente en el SPSF, como la clausura y sectorización de pabellones grandes,¹² protocolización de los procedimientos de requisa e ingreso a los pabellones, profesionalización de las funciones de seguridad externa y creación de grupos especializados en intervención en situaciones críticas, entre otros. Por el otro, que dan un lugar activo a las personas detenidas y actores externos –fundamentalmente a los pastores– en la distribución de los espacios de alojamiento como un medio

11 Sparks *et al.* (1996) destacan que aquello que es considerado como un régimen ordenado es una cuestión abierta y sujeta a variaciones, y que depende en buena medida de las “concepciones del orden” que animan a la administración penitenciaria. A partir de estas concepciones, se constituyen y privilegian determinados “problemas de control” sobre los cuales intervenir.

12 La clausura de pabellón es una medida de control situacional de tipo colectivo y no necesariamente de carácter punitivo (García, 2019). El SPSF la utiliza por fuera del sistema disciplinario formal, restringiendo el movimiento y contacto entre detenidos por un período determinado de tiempo.

central en la prevención de conflictos entre personas detenidas, lo que da lugar a una trama compleja de cooperación, negociaciones y tensiones entre estos actores.¹³

Al mismo tiempo, estas estrategias dan menor centralidad a la capacidad de aplicar sanciones formales e informales de los agentes en el terreno, ya sea por la imposibilidad de usar la calificación de concepto como sanción encubierta -por la referida reformulación en el modo de establecer esa calificación-, por la percepción de un menor uso de las medidas de aislamiento como sanción,¹⁴ así como por el reconocimiento de capacidad sancionatoria en los pastores de los pabellones evangélicos (Sozzo y Ghiberto, 2016; Navarro y Sozzo, 2022). Así lo manifiesta un agente entrevistado:

Antes había un sistema disciplinario mucho más duro, o sea, el interno que hacía problemas tenía entre 15 y 30 días de pabellón disciplinario; el condenado tenía 30 y el procesado 15 días, máximo, pero eran 15 días en la disciplina. Ahora no, no va nadie a la disciplina, el que va porque tiene problema con otro interno va solo, no lo saca más un empleado, por más que hagan lo que hagan. Y eso llevó también a que haya un montón de atropellos de los internos hacia el personal. No estoy de acuerdo con el castigo, pero de alguna forma vos tenés que parar esto. (Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4)

Estas estrategias de control tienen dos rasgos que nos parecen destacables para entender la sensación generalizada de falta de respeto experimentada por lxs agentes. Por un lado, las gestiones y negociaciones que habilitan se dan fundamentalmente entre agentes penitenciarixs superiores y líderes de pabellón, frente al rol más importante que afirman haber tenido en el pasado lxs agentes que se desempeñaban en contacto directo con detenedxs. Como resultado de esto, los relatos recabados en el campo nos permiten inferir que el reconocimiento, formal e informal, de liderazgos de personas

13 La descripción detallada de las estrategias de control desplegadas en el SPSF en ese periodo excede el objeto de este artículo y será abordada en futuros trabajos.

14 Sobre las sanciones de aislamiento en el SPSF, ver Sozzo y Ghiberto (2016).

detenidas por las gestiones reformistas parece haber implicado ante todo una redistribución del poder hacia abajo, hacia ciertos actores de la población detenida, y hacia arriba, a los agentes de mayor rango y autoridades políticas.

Un agente entrevistado afirma al respecto:

Hablas con el interno, sí, pero muy poco se dialoga, porque ahora el celador está desvalorizado, porque el interno por ahí viene a hablar con el celador, pero antes de eso prefiere hablar con el pastor y el pastor va y habla con el alcaide. Ya te digo, es muy poco el valor que le dan al celador. Si pasa algo en el pabellón sí sos responsable, pero para una decisión no sos responsable, no tenés la autoridad, te desautorizan mucho. Y el preso sabe eso también y se abusa. Pero, qué se yo, hay que llevarla, hay que estar al frente de un pabellón hoy en día. (A-Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4)

Por otro lado, en la medida en que las formas de deferencia y el tipo de autoridad que afirmaban desplegar en el pasado dependían fuertemente del contacto cara a cara con las personas detenidas, la reconstrucción de las formas de control desplegadas en el presente caracterizadas, como vimos, por el control situacional a distancia y la negociación entre “jefes” y “pastores” o “delegados”, destacan la menor cantidad de oportunidades que estas parecen brindar para el contacto entre las personas detenidas y quienes se desempeñan “en el terreno”. Interpretamos que ese menor contacto implica menos instancias disponibles para desplegar y ver reconocida deferentemente su autoridad. Un agente nos relataba:

Mi primer trabajo fue dentro del penal. Cuando trabajé en las unidades trabajé en el área de correccional. Por ejemplo, yo entraba al pabellón a controlar cómo estaba, cómo vivían los internos. Y celda por celda, eh? Paseaba dentro del pabellón y de la celda, y a algunos les decía “eh, limpiá acá, no seas mugriento”, cosas así, que ahora es impensable. O sea, cuando yo ya fui después a Coronda, al patio de visitas no se entraba más, que en Las Flores yo lo recorría. Mirá vos la diferencia. Yo entraba al patio de visitas, me ofrecían “ey jefe, ¿qué tal? ¿un mate, un pedazo de torta?”. Las visitas, los presos. Eso era algo imposible.

La evaluación de los efectos de estos cambios, para lxs agentes que se desempeñan en contacto directo con personas privadas de su libertad es ambivalente. Por un lado, sostienen que a partir de esta modalidad de mantenimiento del orden disminuyó efectivamente la conflictividad en las prisiones del SPSF en general, pero fundamentalmente aquella que pone en riesgo la integridad física del personal. En este sentido, lxs agentes con mayor antigüedad afirman que en este momento “se trabaja más seguro que antes”. No habría que subestimar la importancia de esta opinión, en tanto se desempeñan en una ocupación que tienden a calificar como peligrosa.

Esta situación tiene también consecuencias negativas. En primer lugar, la percepción entre quienes entrevistamos es que el cambio hacia estrategias de control que recurren en menor medida al uso de sanciones, formales e informales, así como la delegación de parte de la potestad sancionatoria a los pastores en los pabellones evangélicos, limita su poder coercitivo. En segundo lugar, la centralidad adquirida por lxs agentes de mayor rango en la negociación con la población limita su poder “de recompensa”, al mismo tiempo que devalúa sus poderes “referente” y “experto”; en este último caso, las capacidades, habilidades y conocimientos prácticos en los que lxs agentes se apoyan tradicionalmente para el mantenimiento del orden y que constituye un elemento fundamental en la construcción de su orgullo ocupacional. Además, el creciente uso de formas de control situacional a distancia reduce los espacios para escenificar y ver reconocida la autoridad del personal. Esta sensación de pérdida de poder y autoridad se articula en una narrativa que marca una diferencia tajante con un pasado míticamente definido (Ojeda, 2014, pp. 779-781) en el que predominaban definiciones penitenciarias de respeto y de reconocimiento deferente de su autoridad (Galvani, 2015):

Me dijiste que te podían boletear ¿es un trabajo riesgoso, trabajar en un pabellón?

Y sí, sí.

¿Te parece que cambió o sigue más o menos igual?

Ahora cambió, sí, ha cambiado. Yo creo que debe ser por esta política, en este sentido es mejor por ahí.

¿Vos decís que es menos riesgoso trabajar en un pabellón ahora que antes?

Sí, sí, sí. Lo que pasa es que antes el interno tenía menos cosas, ahora prácticamente tienen libre circulación adentro del penal. Hay un montón de cosas. Antes existían otro tipo de sanciones que hoy por hoy no se usan más. Antes un interno que te insultaba, te agredía verbalmente, se lo sacaba aislado y hoy por hoy no, tenés que hacer un informe, y se hace todo un... se hace un descargo. Antes bastaba la palabra del celador nada más.

¿Y eso te parece que baja el riesgo que tienen ustedes al trabajar en un pabellón?

No sé si es eso, ha cambiado. Ya en el tiempo cuando estuve era inminente siempre el tema de la toma de rehenes, eso ahora ha cambiado mucho. Ya prácticamente no se escucha mucho “toma de rehén”. Hay chicos de las últimas promociones que ni saben lo que es. Qué sé yo. Yo creo que de las políticas del gobierno uno tiene que estar agradecido, o no sé, es beneficioso por ahí eso. Antes un jefe no iba a hablar directamente con un interno, el interno tenía que hacer una audiencia. Había “formas” por ahí, pero para mí había más respeto al celador, al jefe de vigilancia que es el oficial, más respeto al alcaide, eso ha cambiado. Ahora no hay respeto, por ahí te pasa que estás laburando y viene uno y te putea y te la tenés que fumar, y hacés un informe y por ahí no pasa nada. (A-Suboficial, 25 años de antigüedad, Unidad 4)

Para lxs celadorxs estas faltas de respeto son un indicador de un poder debilitado en relación al de lxs detenidxs (Manchado, 2022, pp. 169-172). Y asocian esto con una devaluación de su propio rol, en la medida en que sienten que se han convertido en quienes solo “abren y cierran puertas”. Si obtener respeto en la interacción involucra la escenificación de las diferencias de poder entre agentes y detenidxs, y al mismo tiempo es algo que les permite realizar el trabajo de acuerdo a sus definiciones de dignidad, ahora lxs agentes penitenciarixs subalternos leen estas faltas de respeto como una afrenta a los modos tradicionales de llevar adelante el trabajo y a los valores morales asociados a esas prácticas:

Entonces llega un momento que decís ¿qué soy, un abre y cierra puertas? Pero tampoco tenés que dejarte estar porque le molesta al interno, si ese es tu trabajo. Pero, te digo, últimamente está muy

castigado el celador. Yo creo que es más difícil trabajar ahora que en otra época, es muy difícil ahora. Ahora no tenés riesgo, pero no tenés voz ni voto. Ahora sos una persona que estás ahí parada, para controlar nomás, para mirar, porque vos le decís una cosa y los pabellones ahora los manejan casi todos los pastores, en todas las unidades, entonces ingresa un preso si el pastor quiere, no si el celador quiere. O el celador te lo saca porque anda haciendo quilombo. El celador dice “ese preso sacalo porque está haciendo quilombo” y viene el pastor, habla con el alcaide y dice “no, dejalo, yo lo voy a aguantar una semana más”. Ya te dejan mal parado, ya tu función de celador no la estás haciendo.

Claro, los desautorizan.

Quedate tranquilo, pero mil veces te desautorizan. Por ahí también eso te lleva a que te tirés al abandono, que te desautoricen, que el preso te basuree sabiendo que él va y habla con el alcaide o con el director y se hace lo que ellos dicen, son muy pocos los que te apoyan para trabajar bien. (A-Suboficial, 11 años de antigüedad, Unidad 2)

Entonces, sostenemos que son estas transformaciones en las estrategias de control desplegadas en el SPSF, en los años previos al trabajo de campo, las que parecen haber dado lugar a esta percepción de pérdida de recursos, “bases de poder”, así como a la limitación de las situaciones para el despliegue y reconocimiento deferente de autoridad, aspectos que pueden explicar en parte esa sensación de falta de respeto. Ahora bien, ¿en qué medida dicha percepción generalizada constituye una representación adecuada de lo ocurrido en el SPSF? Responder a esta pregunta exige el desarrollo de investigaciones futuras sobre las estrategias de control desplegadas en la historia reciente del SPSF, sobre el peso variable de cada una de sus modalidades y su intersección con prácticas de gobierno desplegadas por las propias personas detenidas, así como la determinación del rol jugado por lxs agentes “en el terreno” en ellas.

Conclusiones

El presente trabajo intentó desarrollar una serie de hipótesis para entender la percepción de “pérdida de respeto” que experimentan lxs agentes que

se desempeñan en las Unidades 2 y 4 del SPSF. Para ello, tratamos de desmadejar los elementos que constituyen las definiciones penitenciarias de respeto y dimos cuenta de la importancia que tiene su logro para lxs agentes penitenciarios. Mostramos, además, cómo estas nociones se definen en el marco de un entramado desigual de expectativas y obligaciones de trato, a través del cual lxs agentes buscan dar forma a sus encuentros con personas detenidas en línea con nociones de autoridad y dignidad personal y ocupacional. Mostramos que el cumplimiento de estas pretensiones es un componente importante en la construcción de dignidad y orgullo ocupacional y que para lograrlo lxs agentes deben disponer y escenificar una serie de recursos, que identificamos como “bases de poder”. Estos recursos que lxs agentes utilizan para el logro del respeto son el punto de conexión entre las experiencias interaccionales de irrespeto en el presente y las transformaciones institucionales más amplias desarrolladas en el pasado reciente del SPSF.

Dicho esto, las hipótesis que tratamos de esbozar tienen un carácter tentativo, en virtud de los límites que tiene la presente investigación: en primer lugar, el trabajo se realizó a partir de la perspectiva de solo uno de los actores implicados en estas interacciones, por lo que resulta necesario articular y contrastar estos resultados con investigaciones en torno al modo en que las propias personas detenidas entienden y experimentan el respeto en esos encuentros. En segundo lugar, nuestro trabajo entiende, siguiendo a Goffman (1970), que el respeto se define en el marco de reglas de conducta ceremoniales. Desde esta perspectiva, estas reglas existen en la medida en que se encarnan en el comportamiento ceremonial de actores concretos en contextos de interacción (Ibíd.). Dado que nuestro abordaje reconstruye estas reglas y los contextos de interacción desde la perspectiva de lxs agentes penitenciarios más que a través de su observación directa, no puede entenderse que los resultados de esta indagación brindan una imagen completa del comportamiento ceremonial en la prisión.

En tercer lugar, el trabajo no explora las diferencias que pueden existir entre las definiciones de respeto entre agentes varones y mujeres,

ni su despliegue diferencial en las cárceles de varones y mujeres. Además, reconocemos que la descripción de las transformaciones recientes en las estrategias de control desplegadas en el SPSF está fuertemente sesgada hacia lo ocurrido en las unidades penitenciarias de varones, y dentro de ellas a las unidades penitenciarias más grandes del SPSF. Por último, y en relación con lo anterior, la periodización, descripción y análisis de la dinámica institucional reciente del SPSF se realizó siguiendo el hilo de las percepciones de lxs-agentes y se recortó a partir de una pregunta específica, por lo que la descripción que presentamos no constituye una presentación acabada de las transformaciones en las formas de gestión del orden y el gobierno en las prisiones del SPSF en ese período.

Pese a esto, creemos que el trabajo nos permitió delimitar algunas dinámicas recientes en el Servicio Penitenciario santafecino con capacidad de impactar en la estructuración de las interacciones entre agentes y personas detenidas en el terreno, y en la manera en que los primeros experimentan en ellas el respeto y el irrespeto: el establecimiento de nuevas estrategias de control, las modificaciones en el balance de poder entre los distintos segmentos del cuerpo de agentes penitenciarixs y la aparición de nuevos actores y formas de organización del espacio carcelario (especialmente, aunque no exclusivamente, los pabellones evangélicos).

Bibliografía

- Arnold, H. (2016). The Prison Officer. En Y. Jewkes, Y., Crewe, B., y Bennett, J.: *Handbook on Prisons*, 265-283. Routledge.
- Ashfort, B. y Kreiner, G. (1999). How can you do it? Dirty Work and the challenge of constructing a positive identity, *Academy of Management Review*, 24(3), 413-434.
- Beraldo, A. (2021). Entre a vida e a morte: Normatividades, negociações e violência em uma favela de Belo Horizonte. *Dilemas, Rev. Estud. Conflito Controle Soc.*, 14(1), 27-51.
- Butler, M. and Drake D. (2007). Reconsidering respect: It's role in Her Majesty's Prison Service. *Howard Journal of Criminal Justice*, 46(2), 115–127.
- Claus, W. (2015). El trabajo penitenciario como “trabajo sucio”. Justificaciones y normas ocupacionales. *Delito y Sociedad*, 40, 115-138.
- Crawley, E. (2004). *Doing Prison Work: The Public and Private Lives of Prison Officers*. Willan Publishing.
- DGSPSF, GSF (2006). Política Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe. Informe de gestión 2004-2005.
- Douglas, M. (2007). *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Ediciones Nueva Visión.
- Galvani, I. (2015). En busca de respeto en el penal. En Rodríguez, E. y Viegas Barriga, F.: *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*, 173-200. Ediciones de Periodismo y Comunicación.
- García, B. (2019). *Castigo y gestión: los usos del aislamiento solitario en las prisiones federales argentinas*. Tesis de maestría (inérita). Universidad Nacional del Litoral.
- Goffman, E. (1970). *Ritual de la interacción*. Tiempo Contemporáneo.

- Hepburn, J. (1985). The Exercise of Power in Coercive Organizations: A Study of Prison Guards. *Criminology*, 23(1), 145-164.
- Hulley, S., Liebling, A., & Crewe, B. (2011). Respect in prison: Prisoners experiences of respect in public and private sector prisons. *Criminology and Criminal Justice*, 12, 3-23.
- Liebling, A., Price D., Elliott, C. (1999). Appreciative inquiry and relationships in prison. *Punishment & Society*, 1(1), 71–98.
- Liebling, A. (2000). Prison officers, policing, and the use of discretion. *Theoretical Criminology*, 4, 333-357.
- Liebling A, assisted by Arnold, H- (2004). *Prisons and Their Moral Performance: a Study of Values, Quality, and Prison Life*. Clarendon Press.
- Liebling, A., Price, D., Scheffer, G. (2010). *The Prison Officer*. Waterside Press.
- Manchado, M. (2015). Dispositivo religioso y encierro: sobre la gubernamentalidad carcelaria en Argentina. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(2), 275-300.
- Manchado, M. (2016). Reciprocidades y gubernamentalidad tras la inserción del dispositivo religioso en las cárceles de mediana y máxima seguridad de la Provincia de Santa Fe (Argentina). *Revista de Antropología Social*, 25(1), 35-60.
- Manchado, M. (2019). “No nos gusta que vengan a manejanos ellos el pabellón”. Religiosidad, autonomías y desconfianza en la gestión del orden carcelario en la Argentina. *Etnografías Contemporáneas*, 5(8).
- Manchado, M. (2020a). Te quiero y te aborrezco. Las afectividades entre guardias y presos de pabellones iglesias y su relación con la gestión del encierro. *Trabajo y sociedad*, 21(34), 231-240.

- Manchado, M. (2020b). Adaptación, resistencias e identidad de los agentes penitenciarios en los pabellones-iglesia en argentina. *Tabula Rasa*, 34, 246-269.
- Manchado, M. (2020c). Las reconfiguraciones democráticas del castigo y la emergencia del pentecostalismo en prisión. Reflexiones acerca de la relación derechos humanos y legitimación del poder punitivo en el período 1983-198. En Nuñez, J. y Vacani, P. (eds.): *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Racionalidades, instituciones y tratos punitivos en la Argentina siglos XIX-XX*. Editores del Sur.
- Manchado, M. (2021). «Se puede esconder de nosotros, pero de Dios no». Narrativas de conversión religiosa en líderes de pabellones iglesias y producción del orden carcelario en Argentina. *Delito y Sociedad*, 52.
- Manchado (2022) *La Redención del Castigo. El evangelismo y la construcción del orden en las prisiones contemporáneas*, UNR Editora.
- Marquart, J. (1986). Prison Guards and the Use of Physical Coercion as a Mechanism of Prisoner Control. *Criminology*, 24, 347-366.
- Meara, H. (1974). Honor in Dirty Work: The Case of American Meat Cutters and Turkish Butchers. *Sociology of Work and Occupations*, 1(3), 259-283.
- Mouzo, K. (2010). *Servicio Penitenciario Federal. Un estudio sobre los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios en la Argentina actual*. Tesis de Doctorado en Investigación en Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
- Narciso, L. (2017). *Política carcelaria y progresismo: orígenes, experiencias y efectos de políticas penitenciarias contemporáneas en Santa Fe*. Tesis de Doctorado en Antropología (inédita). Universidad Nacional de Rosario.

- Narciso, L. (2020) “El campo penitenciario de Santa Fe en los últimos treinta años del siglo XX. De las Fuerzas Armadas creando institucionalidad a la criminología crítica disputando sentidos” En Nuñez, J. y Vacani, P. (eds.): *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Racionalidades, instituciones y tratos punitivos en la Argentina siglos XIX-XX*. Editores del Sur.
- Navarro, L. y Sozzo, M. (2020). Pabellones evangélicos y gobierno de la prisión. Legados de Sykes para pensar la construcción del orden en las prisiones de varones en Argentina. *Revista Cuestiones Criminales*, 3(3), 177-226.
- Navarro, L., y Sozzo, M (2022). Evangelical Wings and Prison Governance in Argentina. En: Sozzo, M. (ed.) *Prisons, Inmates and Governance in Latin America*, 259-293. Palgrave Macmillan.
- Ojeda, N. S. (2015). La administración de castigo: El sentido de las lógicas burocráticas en el Servicio Penitenciario Federal Argentino. *Dilemas*, 8(4), 761-78
- Oleastro, I. (2022). Una cuestión de imagen. Un estudio sobre masculinidades en tres cárceles de varones. En Galvani, I. (Coord.): *Etnografías de las cárceles bonaerenses*, 219-254. Universidad Nacional de La Plata.
- SAP, Min. Seg, GSF (2008) Documento Básico: Hacia una política penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe.
- SAP, Min. Seg, GSF (2009) Memoria de Gestión I. Diciembre de 2007- Diciembre de 2008.
- SAP, Min. Seg, GSF (2010) Memoria de Gestión II. Rendición de Cuentas. Diciembre de 2008- Diciembre de 2009.
- Scott, D. (2011). “That’s not my name”: prisoner deference and disciplinarian prison officers. *Criminal Justice Matters*, 84(1), 8-9.

- Sparks, R. y Bottoms, A. (1995). Legitimacy and order in prisons. *British Journal of Sociology*, 46(1), 45-62.
- Sparks, R., Bottoms, A., Hay, W. (1996). *Prisons and the Problem of Order*. Clarendon Press.
- Sykes, G. (2017). *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Siglo XXI Editores.
- Vigna, A. (2022). Cambios y continuidades en la negociación del orden carcelario: una mirada al proceso uruguayo reciente. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1(1).
- Wooldredge, J., & Steiner, B. (2016). The exercise of power in prison organizations and implications for legitimacy. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 106(1), 125-165.

Ahora sí nos ven. Reflexiones sobre procesos de criminalización y encarcelamiento de mujeres

Anatilde Senatore¹
(UNLP)

Resumen: Ingresé por primera vez a una cárcel de mujeres, hace más de 20 años. Norma R. -presa en la Unidad 8- escribió entonces una carta abierta donde decía: “nos juzgan con doble vara, por pobres y por mujeres (...) somos producto de un país quebrado”, e inició una acción de resistencia ante los indultos a Seineldín y a Gorriarán Merlo (mayo de 2003). Casi 20 años más tarde, el tratamiento epistemológico y político del problema poco ha cambiado. Recuperamos aquí las formas que asumen los procesos de encarcelamiento en clave femenina, problematizando mitos y prejuicios derivados de la moralización de la cuestión social, encarnados en las trayectorias vitales de mujeres jefas de familia. Situamos el incremento exponencial de los niveles de encarcelamiento y el dudoso resultado del arresto domiciliario como estrategia para aminorar los efectos de la pena extendida a niñeces y adolescencias. Procuramos así aportar a la visibilización de una realidad configurada desde un punitivismo clasista y patriarcal.

Palabras claves: feminización de la pobreza, estado penal en clave femenina, criminalización de la pobreza, pena extendida.

Abstract: I entered for the first time a woman´s Prison, more than 20 years ago. Norma R. –Prisoner in Unit 8– then wrote an open letter saying: “they judge us with double standards, for being women and poor (...) we are

¹ Trabajadora social y Magister en Trabajo Social (UNLP) y doctoranda en Ciencias Sociales UNLU). Docente, extensionista e investigadora UNLP: GEPCO, Grupo de Estudios de Procesos Colectivos. LIMSyCV FTS.

product of a broken country”, and initiated an action of resistance, against the pardons to Seineldín and Gorriarán Merlo (May 2003). Nearly 20 years later, the epistemological and political treatment of the problem has change little. We recover here the ways assumed by the processes of imprisonment in a feminine code, problematizing myths and prejudices derived from the moralization of the social issue, embodied in the life trajectories of the head of family women. We place the exponential increase in incarceration levels and the dubious result of house arrest as a strategy to reduce the effects of the extended sentence to children and adolescents. We thus try to contribute to the visibility of a reality configured from a classist and patriarchal punitivism.

Keywords: feminization of poverty, criminal status in feminine code, criminalization of poverty, extended sentence.

Introducción

Cárceles de mujeres, centros de descarte para mujeres abandonadas, golpeadas, abusadas, las negras de mierda, las villeras, las locas.
Nora Calandra

Iniciamos estas reflexiones tomando las palabras de Nora Calandra,² como ejes vertebradores que sintetizan algunos avances en el proceso de elaboración de la tesis doctoral, denominada “Estrategias de reproducción social desarrolladas por mujeres en contexto de encierro. Una dimensión de la feminización de la pobreza”, que se desarrolla en el marco del Doctorado con orientación en Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Nacional de Luján y tiene como objetivo indagar la relación entre la feminización de la pobreza y los procesos de criminalización de las mujeres jefas de familia, abriendo nuevos debates en torno al tema del encierro femenino

2 Nora Calandra, compañera referente de la Rama de Liberadas del MTE, escribió las reflexiones que retomamos como ejes de cada apartado en oportunidad del sexto Ni una menos, el 3 de junio de 2021. Las compartimos y las hacemos nuestras, al igual que el título que nos prestara solidariamente: “Ahora sí nos ven!”.

y contribuyendo a problematizar miradas hegemónicas que simplifican o estereotipan el tema.

La preocupación que orienta este recorrido se ubica en comprender la trama en la que se desenvuelven los procesos de criminalización de la pobreza en clave femenina, entendiendo que su génesis, compleja y profunda, queda oculta en un tejido de mitos, prejuicios y estereotipos congruentes con las formas de tratamiento de lo penal escindido de lo social, es decir deseconomizado, deshistorizado y despoltizado. Reconstruir analíticamente esta complejidad, entendemos, aportará a situar las coordenadas contemporáneas en las que se anudan los procesos de feminización de la pobreza con los incrementos del encarcelamiento femenino.

Procuramos identificar quiénes son estas mujeres que transitan, en su cotidianeidad precarizada, las expresiones singularizadas de la crisis de reproducción social.

1. Feminización de la pobreza y estrategias de sobrevivencia

que cuando golpean puertas, nadie les abre,
que cuando piden ayuda, nadie las oye.

La reproducción social como categoría de análisis tiene la potencia teórica y política de enriquecer y resituar las elaboraciones de Marx, visibilizando los mecanismos que se despliegan para que la fuerza de trabajo se reproduzca y se encuentre disponible para el capital, a través de un conjunto particular de relaciones sociales “generadas [*gendered*; es decir, no “generadas” en el sentido de “producidas” sino de que adoptan roles de género] y sexualizadas” que tienen lugar en la llamada esfera privada. De este modo, adquieren visibilidad los diversos aspectos de las necesidades humanas y la búsqueda de sus resoluciones (McNally y Ferguson, 2015).

Lo novedoso de este enfoque, es su capacidad de presentarnos la totalidad capitalista, definida por la separación entre los trabajadores y los medios para su subsistencia, es decir, su reproducción social. Así, la relación

capital/trabajo se advierte mediada por una trama compleja de relaciones entre personas generadas, sexualizadas y racializadas de manera diferente. Lo que implica reconocer formas ancestrales de opresión, como el sexismo y el racismo que se integran al proceso de desposesión y acumulación del capital.

Para Bhattacharya (2018), la fuerza de trabajo se reproduce por medio de tres procesos interconectados: 1) actividades que regeneran a quienes trabajan fuera del proceso de producción y que le permiten regresar a él, algunas tan básicas como comer y dormir, y otras de más complejidad, como los cuidados de la salud, en todos sus aspectos; 2) actividades que mantienen y regeneran a los no-trabajadores fuera del proceso de producción: niños y adultos por razones como vejez, discapacidad o desempleo; 3) actividades de reproducción de nuevos trabajadores (mediante gestación y alumbramiento). Todas estas actividades tienen lugar fuera del ámbito de la producción y a muy bajo costo para el capital.

Esquivel *et al.* (2012), recupera de Larguía y Dumoulin (1976) tres sentidos que permiten analizar la reproducción social: como reproducción biológica, como tareas de cuidado y autocuidado y como reproducción social. La primera, remite a gestar y tener hijos -a nivel familiar- y a aspectos socio demográficos -a nivel social-. La segunda, se vincula con las tareas tendientes a la reproducción cotidiana, es decir, a la mantención y subsistencia de los integrantes de la familia, a fin de que se encuentren en condiciones de ofrecer su fuerza de trabajo cotidianamente. Y la tercera, alude a las tareas de socialización, transmisión de normas y valores, dirigidas a preservar el orden social y las pautas morales hegemónicas. Políticamente, da cuenta de un complejo proceso que se da simultáneamente en los planos individual y social, como material y espiritual; toda vez que “la producción de las relaciones sociales es la reproducción de la totalidad del proceso social, la reproducción de determinado modo de vida” (Iamamoto, 1997, p. 86).

De acuerdo con Massa (2019), el acceso a los bienes y servicios necesarios para la reproducción cotidiana se viabiliza por medio de la

combinación del ámbito de la producción -mediante la venta de la fuerza de trabajo a cambio de un salario, en el mercado de trabajo- y el ámbito de la reproducción, mediante el trabajo doméstico desarrollado en el ámbito familiar. La autora, analiza que la participación en el mercado de trabajo a cambio de una remuneración constituye la posibilidad de la propia reproducción (auto-reproducción o reproducción individual) y, a la vez, la reproducción de las relaciones sociales (reproducción social). En la esfera doméstica, se desarrollan acciones familiares como el trabajo doméstico, la gestión institucional de recursos, etc.; y también acciones territorializadas, implementadas por sujetos colectivos, como la participación en merenderos, centros comunitarios, etc. A su vez, el Estado destina recursos, desde sus políticas sociales, para la reproducción de la fuerza de trabajo.

Conceptualmente, la noción de estrategias de reproducción opera como mediador entre las elecciones singulares y la estructura social, permitiendo visibilizar cómo “las dimensiones espacio- temporal y material–espiritual se tensionan en un complejo entramado que le da corporeidad, existencia, al despliegue de determinadas acciones por parte de sujetos individuales o colectivos” (Massa, 2019, p. 11).

La crisis contemporánea del capitalismo se expresa en un conjunto de problemas que el propio sistema no logra resolver, en tanto su naturaleza resulta estructural: el hambre, la concentración de renta, el terricidio y la ampliación de las desigualdades sociales (Guerra, 2016). En términos feministas, nos hallamos frente a una crisis de reproducción:

como resultado de la transición del trabajo industrial manufacturero sindicalizado al trabajo de servicios precarizado (que por lo general no está sindicalizado, y puede que ni siquiera tenga beneficios) a los trabajadores se les paga menos que el costo socialmente necesario de su reproducción. Por otra parte, con el aumento de la desinversión estatal en la reproducción social, hay personas que ya no tienen acceso a los bienes y servicios públicos (al menos no en el mismo grado) y ya no pueden cubrir el costo de vida de sí mismos y de sus familias. (Fraser, 2018, p. 222)

En este punto, resulta indispensable recuperar histórica y analíticamente, la feminización de la pobreza y las estrategias de reproducción que se despliegan, recuperando su doble configuración de clase y de género. Hablar en términos de feminización de la pobreza implica reconocer que “la experiencia femenina de la pobreza puede ser diferente y más aguda que la de los hombres, debido a las formas de exclusión y discriminación que las mujeres viven cotidianamente” (Korol, 2009, p. 74). El capitalismo patriarcal enlaza la explotación capitalista con la opresión de género, siendo: “una parte integral y determinante del proceso real de la desposesión y acumulación del capital, en el sentido de que lo facilitan real y activamente” (Ferguson, 2015, p. 2), a partir de su lugar en la resolución de los obstáculos que se presentan en la satisfacción de las necesidades propias de la reproducción cotidiana (Massa, 2019).

Desde los años '70 se proclama a nivel mundial,³ la urgencia por remover las razones estructurales de la pobreza que afecta, esencialmente a mujeres y niñas. Casi 50 años más tarde, el combate a la pobreza apenas nos ha dejado un conjunto de normas que integran el vasto paradigma de los protocolos y declaraciones de derechos humanos que se distancian vergonzosamente de los índices que configuran la barbarie contemporánea. Las exigencias de la acumulación avanzan mercantilizando cada intersticio de la vida cotidiana, priorizando definitivamente el mercado como espacio de resolución de las necesidades humanas más elementales. Las mujeres se encuentran sometidas a una doble explotación: las del trabajo remunerado y las del trabajo no remunerado, referidas a las responsabilidades asignadas en las tareas propias de la reproducción social.

Analizando la división social y sexuada del trabajo, Antunes (2005) advierte que el trabajo femenino se concentra en áreas de trabajo intensivo, rutinario y de menor cualificación. Es más precarizado, en trabajos con régimen *part-time*, con mayor informalidad y jornadas más prolongadas.

3 La noción aparece por primera vez de la mano de Pearce, en su libro: *The feminization of poverty: Women, work, and welfare* (1978), producto de un estudio sobre el incremento de un 40% en los hogares encabezados por mujeres, en EEUU, y su relación con el deterioro de sus condiciones de vida, en términos de pobreza (por ingresos).

Según los datos de Evolución de la Distribución del Ingreso del primer trimestre del año 2017, las mujeres ganan un 27% menos que los varones.⁴ En la misma línea, los varones participan del 57,8% del total de los ingresos, mientras que las mujeres lo hacen del 42,2% restante.

Si en la esfera laboral la mujer reemplaza al varón, como trabajadora no calificada, en la esfera doméstica asume la completa responsabilidad por las tareas de reproducción social, resultando funcional al desarrollo del capital, en tanto “el espacio doméstico familiar es fundamental para que el capital garantice la reproducción y la manutención de la clase trabajadora” (Mazzei Nogueira, 2011). La división sexual del trabajo destina a las mujeres -desde los inicios del desarrollo capitalista- la función del cuidado; en el caso de las familias monoparentales, con jefatura femenina, esta función se suma a la resolución de las necesidades materiales y simbólicas, exigiendo un enorme despliegue de creatividad y esfuerzo. La responsabilización de las familias por su propio destino recae principalmente sobre las mujeres, produciendo mayores niveles de precarización. Si recuperamos la ruta de la psicologización planteada por Netto (1992), se comprenderá el alcance de esta responsabilidad colocada en cabeza de cada mujer y las prácticas y discursos moralizantes que trae aparejado, casi inexorablemente.

Zarembeg (2008) propone la noción “princesa salva a príncipe”, para describir el rol de salvar y promover a sus familias (hijos, pareja si la hubiere y ellas mismas) que se consolida con la perspectiva familiarista que asumen las políticas sociales; y que ubican en las mujeres, la responsabilidad del cuidado y la promoción de su familia.

De acuerdo con De Sena, no solo asumen la responsabilidad por sus familias, sino que se les otorga el atributo de organizadoras sociales, asumiendo funciones previamente desarrolladas por el Estado, exigiendo su participación en estrategias duales: domésticas y comunitarias. La autora plantea que este binomio madre-hijos, mujer-familia, se cristaliza en un curriculum oculto que puede develarse analizando críticamente la formulación de los programas y

⁴ <https://actualidad.rt.com/actualidad/243581-mujeres-argentinas-ganan-menos-varones>, consultada en 21/05/2018.

planes sociales. Entre los preceptos estandarizados, se espera que la mujer sea solidaria, dando cuenta de sus instintos maternales a través de la atención de espacios comunitarios; así, los curriculum ocultos en los programas oficiales las ubican como sostenes “de la malla social destruida por las políticas económicas. La otra cara (solidaria y como anverso funcional) del despojo es la presión para que las mujeres se autoresponsabilicen y culpabilicen no solamente de ser pobres sino de ser mujeres” (2013, p. 17). Se configura así una triple jornada: trabajo remunerado, tareas de cuidado y gestión de políticas sociales (familiares y comunitarias).⁵

Estos mandatos dan cuenta de cómo la conjunción entre la explotación capitalista y opresión de género se anudan y estallan en una multiplicidad de violencias que se materializan en las diversas esferas del cotidiano de las mujeres jefas de familia. Este cotidiano se constituye como espacio de condensación de vectores múltiples y dinámicos, en el cual, procesos históricos, culturales, económicos, políticos y sociales se vertebran creando determinadas condiciones para la producción y reproducción de la vida humana (Senatore, 2014, p. 223).

El crecimiento de los hogares con jefatura femenina es congruente con el proceso de feminización de la pobreza (Geldstein, 1997; De Sena, 2013; Gálvez Muñoz, 2017) considerando como diferencia básica y fundamental la baja capacidad de generación de ingresos por parte de las mujeres cuidadoras, como la ausencia de aporte económico por parte del varón cuidador.

De acuerdo con el Centro de Estudios de Ciudad, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, para 2003 el estrato crítico de la pirámide social (hogares donde los ingresos no involucran empleo sino programas sociales y de protección social) sumaba un 57,4% a cargo de un varón, contra el 42,6% de jefatura femenina. En 2016, los hogares monoparentales crecieron al 56,9%. El estudio identifica que -en todos los estratos- las mujeres en

5 Su modalidad adquiere connotaciones diferentes ya sea que se trate de trabajo formal, informal o una contraprestación en el marco de programas de transferencia de renta. De igual modo, las tareas de cuidado se diversifican según lo que impliquen cuantitativa y cualitativamente.

edad reproductiva incrementan su carga de trabajo no remunerado vinculado a cuidados y contención del grupo familiar. En la misma línea, desde el CIPPEC⁶ se afirma que estos hogares enfrentan mayores dificultades para lograr un cierto nivel de bienestar y para conciliar las responsabilidades de cuidado con la vida personal y laboral. Agrega el estudio que, en el caso de progenitores no convivientes, apenas el 32% recibe ingresos por cuota de alimentos (ENES, 2015).

Asumir la resolución de necesidades inherentes a la reproducción cotidiana, obliga a los sujetos a desplegar diversas estrategias. Resolver la subsistencia demandará el desarrollo de acciones sumamente heterogéneas y no necesariamente planificadas, para lograr resolver el día a día de cada vida. De acuerdo con Massa, las estrategias de supervivencia son una fracción de las estrategias de reproducción que consisten en la satisfacción “mínima” de “necesidades “mínimas” y consisten en la implementación de “mecanismos de reproducción particulares, según los recursos materiales de que disponen y el tipo e intensidad de las condiciones estructurales en las que viven y se desenvuelven” (2010, p. 123).

Consecuentemente, estas estrategias se materializan en prácticas de consumo con la premisa: “no se consume lo que se quiere ni lo que se sabe, sino lo que se puede. Y ese poder está determinado tanto por las condiciones materiales que caracterizan la cotidianeidad -lo que permite o no tal o cual acceso a bienes y servicios-, como por las representaciones en torno a eso” (Ibíd., pp. 125-126). El impacto de las reformas estructurales generó transformaciones profundas en la vida cotidiana de las familias más perjudicadas, que sobrevivieron reorganizando la dinámica cotidiana, intensificando las tareas ligadas a la reproducción (Guerra, 2016). Es, en este contexto, que aparecen en escena, estrategias de supervivencia ligadas con acciones jurídicamente reprochables. Mismas que, deshistorizadas, despolitizadas, serán objeto de penalización.

6 Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

2. La respuesta: la punitiva

Para ellas, para nosotras, siempre habrá una sola respuesta, la punitiva, el encierro, allí terminan de excluir a esas malas mujeres, a esas malas madres, socialmente incorrectas (...) cuerpos encerrados que ya no tienen independencia, mujeres rotas que antes de la cárcel nadie las vio (...) la indiferencia es violencia, el olvido duele.

En este apartado, nos proponemos abordar, en primer término, cómo se estructura la respuesta punitiva que alcanza a las mujeres definidas como socialmente incorrectas. Y luego, analizaremos cómo se expresa el crecimiento del estado penal en clave femenina.

Smart (1994), afirma que el derecho opera como una tecnología que configura estereotipos de género. El sistema punitivo en su conjunto opera como instrumento de control social sobre las mujeres, fortaleciendo los pares binarios: frígida-ninfómana, madre-prostituta, hada-bruja. El imaginario produce prácticas que cristalizan estos estereotipos y las explicaciones acerca de las causas del delito, en las mujeres, oscilan entre la perversión y el desvío, configurándose desde estos supuestos particulares representaciones sociales que “constituyen modalidades de pensamiento práctico orientadas hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal” (Jodelet, 2008, p. 64). Y se plasman en leyes, veredictos e informes que definen la vida de estas mujeres. Y la de sus familias.

Descalificadas en el deber ser, es preciso marcar la norma y apresurarse a rotular el tipo de patología psicosocial que las perturba, desde una reactualización de la noción del *infirmity sexus*. De acuerdo con Graziosi (2000, p. 57), tanto en el derecho civil como en el penal la regulación de la presencia femenina tiene por objetivo disminuir sus libertades, a la vez que regula sus deberes específicos, ubicándola, en simultáneo, por fuera de los derechos políticos destinados al hombre, diseñados en clave masculina. Obteniendo de este modo, una “presencia a ser gobernada establemente para regular, sin problemas, un orden para el que se pretendía una huella patriarcal”.

El positivismo ofrecerá al derecho penal un menú de argumentaciones provenientes de la biología, la fisiología y la antropología, que determinarán la inferioridad femenina como una particular desviación bajo dos aspectos esenciales: el control de la esfera de la sexualidad en los delitos connotados particularmente en cuanto femeninos (adulterio, aborto, seducción, infanticidio), y los límites posibles al castigo infringido al cuerpo de la mujer. El libre albedrío y la imputabilidad serán puestos en debate en torno a la natural inferioridad de la mujer. Inferioridad que solo se morigerara con la capacidad gestante, lo cual, contradictoriamente, parece ser parte del problema de su inferioridad, en tanto la fisiología refiere que los órganos de la maternidad consumen gran parte de la energía femenina, disminuyendo -por lo tanto- la racionalidad y la fuerza intelectual, afectando la capacidad de raciocinio.

Varones y mujeres quedan fijados a roles preestablecidos, en moldes delimitados que niegan las diferencias y ocultan las desigualdades. Para Segato, el sujeto natural de la esfera pública que heredera del espacio político será: “masculino, (...) blanco o blanqueado, propietario, letrado y paterfamilias” (2016, p. 94). Y en este proceso, se devaluará el espacio doméstico, colocado en un lugar residual, desprovisto de politicidad. Esta despolitización obtura la relevancia que adquiere el trabajo femenino en la división social y sexual del trabajo, así como de las tareas inherentes a la reproducción social.

En materia penal, las nociones sobre las mujeres en conflicto con la ley penal las sitúan en una posición pendular. Una mirada paternalista, las coloca en posición de víctimas sumisas, imagen que será violentamente modificada en cuanto sus demandas a los diferentes actores del sistema punitivo les resulten desmedidas. Una mirada patologizante las define como una cuasi subespecie, mujeres demandantes y perversas, casi infames, para quienes la libertad es un lujo que no ameritan. Entre una y otra, los prejuicios.

Esta construcción se prefigura casi inalterable, toda vez que los propios instrumentos de promoción y protección de derechos humanos, diseñados pensando en esta población particular, parten del etiquetamiento que niega

todas las evidencias científicas y empíricas de la compleja correlación entre las formas que adquieren las trasgresiones en clave femenina, la criminalización de la pobreza, las estrategias de reproducción social y los flagrantes indicadores de violencia social, y -muy especialmente- violencia de género.

Diversos estudios ponen énfasis en el vacío existente en cuanto a un enfoque de género que explicita los trazos profundos del patriarcado en normativas y prácticas, subrayando que en aquellos marcos regulatorios que remiten a los derechos de las personas privadas de su libertad, tales como las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y los Códigos de Ejecución Penal (nacional y provincial), la referencia a la mujer se ciñe a su condición gestante. Incluso las Reglas de Bangkok, reproducen estereotipos toda vez que se destinan a las mujeres *delincuentes*; negando, además, la preeminencia de la prisión preventiva como pena anticipada e incluyendo, bajo el término “reclusa” tanto a penadas como a procesadas, desconociendo el principio constitucional de inocencia. Su objetivo es limitado en enfoque y en alcance, debido a que repite el modelo positivista de segmentación y fragmentación de la realidad.

La cuestión penal, entendida como el tratamiento punitivo de problemas en que se configuran las expresiones de la cuestión social (Senatore, 2015), es abordada apenas en su fase ejecutoria, dejando por fuera los procesos de judicialización de la vida cotidiana, con especial alcance a las familias monoparentales con jefaturas femeninas. Ni aún en sus considerandos se cuestiona la configuración política y económica de la trama que atrapa y encarcela a tantas mujeres pobres.

Las representaciones modelizadas y estandarizadas sobre las mujeres privadas de libertad (Graziosi, 2000) obturan el conocimiento más profundo y objetivo acerca de este entramado. En tal sentido, deviene esencial indagar acerca de esta configuración; el proceso mismo, incluida la privación de la libertad tanto como su recuperación se inscriben en coordenadas propias del cotidiano de las mujeres y de sus grupos familiares, de modo que adquiere características singulares.

La homologación pobreza-criminalidad ha sido tematizada consistentemente por Pavarini (2003), Zaffaroni (2005), Daroqui *et al.* (2008), entre otros. Criminalizar la pobreza es un artilugio cuya eficacia ha sido probada largamente. Estos procesos adquieren connotaciones peculiares en el caso de las mujeres, fundamentalmente, a partir de la elaboración de estereotipos que pretenden explicar la trasgresión en clave femenina desde una noción androcéntrica (Antony, 2017). Wacquant (2000), desarrolla cinco tendencias en el crecimiento del estado penal. Veremos cómo se expresan en referencia a las mujeres:

a) Expansión vertical: si bien la población total encarcelada creció un 86% entre 2001 y 2016,⁷ la tasa de encarcelamiento femenino, a nivel mundial, se elevó en un 159% (CELS, 2011). En la provincia de Buenos Aires, en 1994 había 218 mujeres detenidas, cifra que se eleva a 614 en 2004, mientras que, en el mes de setiembre de 2020, se alojaban 1825 mujeres, sin dudas, un incremento alarmante.

b) Expansión horizontal: las alternativas a las penas privativas de libertad se diversificaron, ampliando la red punitiva, sin que esto implique un descenso en los niveles de encarcelamiento, por el contrario, estas medidas amplían la malla perversa de un sistema que capta con voracidad a sus destinatarios. La ausencia de un registro centralizado en la Provincia impide conocer con precisión qué cantidad de mujeres transitan procesos de criminalización bajo formas alternativas, incluyendo las prisiones y arrestos domiciliarios. El avance punitivista, con el consecuente endurecimiento de las penas y la cancelación de medidas morigeratorias alcanza niveles perversamente ridículos, dictando penas de efectivo cumplimiento por lapsos de un mes a 4 años, sin acceso a medidas morigeratorias ni avances en la progresividad penal.⁸

7 [http://www.jus.gob.ar/media/3268563/Informe%20ejecutivo%20del%20Sneep%202016%20\(Sistema%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstic%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena\).PDF](http://www.jus.gob.ar/media/3268563/Informe%20ejecutivo%20del%20Sneep%202016%20(Sistema%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstic%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena).PDF)

8 Progresividad penal: la ejecución penal supone un camino progresivo hacia la libertad, desde mayores restricciones hasta libertades anticipadas. Es uno de los principios que rigen la pena, así como el principio de intrascendibilidad, es decir, que la pena no puede extenderse

c) Incremento del peso específico de los servicios penitenciarios en la administración pública, por el aumento de su participación en el presupuesto, por la ampliación exponencial de infraestructura y por el crecimiento de la planta de agentes destinados a las tareas de vigilancia. Las cárceles que alojan mujeres pasaron de 5 Unidades a 13, en los últimos 20 años. Y con este retroceso, se multiplicaron los montos presupuestarios y la dotación de personal.

d) Expansión de la industria del control del delito o *business* penitenciario. En este punto, nada queda por fuera de la mercantilización, desde las estructuras edilicias hasta los dispositivos de seguridad, como por ejemplo los sistemas de monitoreo electrónico.

e) Finalmente, la quinta tendencia señalada por Wacquant vuelve la mirada hacia la selectividad del sistema penal, con el agravante de la notoria ampliación de las fronteras punitivas “prioritariamente sobre las familias y los barrios desheredados” (2004, p. 88).

Así, el Estado penal amplía su dominio sobre familias con jefatura femenina en procesos de criminalización de la pobreza.

3. Rejas con forma de mujer

presas por sobrevivir a un estado ausente (...)
decimos basta, basta de criminalizar por el hecho de ser mujeres pobres,
basta de mujeres suicidadas por el servicio penitenciario en celdas de castigo,
basta de parir con una cadena a los pies, basta de violencia obstétrica,
basta de calificar de qué manera maternamos.

Cuando hablamos de procesos de criminalización en clave femenina, vinculados con el incremento de la feminización de la pobreza, reponemos la centralidad de la crisis de reproducción contemporánea. ¿Quiénes son estas mujeres?⁹

más allá del destinatario, es decir, no debe afectar a otras personas.

9 Las consideraciones acerca del perfil de estas mujeres se elaboran a partir de 540 entrevistas realizadas entre los años 2017-2020, en el marco de la intervención profesional que la autora desarrolla en el Patronato de Liberados Bonaerense.

Un primer aspecto a destacar es el perfil de estas mujeres, recuperando la denominación de Zaremberg (2008), “princesa salva príncipe”, con el mandato de salvar y promover. La mayoría se encuentra en edades productivas y reproductivas, con hijos cuyas edades oscilan entre nonatos y adolescentes; asumiendo la responsabilidad casi siempre exclusiva en los problemas de orden económicos, afectivos, psicológicos, legales; con muy baja calidad de vida y escaso acceso a igualdad de oportunidades para ellas y sus hijos; con una exigua permanencia en el sistema educativo formal, otorgando a la educación un lugar de aspiración utópica; con historias laborales desarrolladas casi íntegramente en el mercado informal de trabajo, sin cobertura social ni acceso a derechos laborales ni previsionales; con mínimas posibilidades de acceder a servicios sanitarios de calidad y en forma preventiva; con largos peregrinajes por diversos efectores de políticas sociales, en búsqueda de respuestas que suelen ser provisorias e insuficientes.¹⁰

Habida cuenta de las precarias condiciones de vida de la población en cuestión, con ingresos inestables e insuficientes, muchas de las estrategias vinculadas con la sobrevivencia constituyen, frecuentemente, trasgresiones punibles: ocupar una vivienda, tomar tierras, conectar irregularmente servicios básicos, como energía eléctrica o gas. Otras, resultan actividades punibles como los delitos contra la propiedad, venta de estupefacientes al menudeo y el trabajo sexual, cuya falta de regulación lo sitúa en los márgenes de ser conectado con redes de trata. Cada una de estas actividades las coloca en riesgo de ser arrastradas por las redes punitivas, mismas que no están exentas del manejo político del territorio, encarnado en la alianza estratégica entre el poder policial, el poder político y el poder judicial (Saín, 2015).

Si se analiza la composición delictiva de las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses, para setiembre de 2020, un 47 % está detenida por narcomenudeo, delito que se asocia como estrategias de sobrevivencia.

10 Aquí recuperamos el aporte de Auyero (2013) con su análisis de este peregrinaje como estrategia de disciplinamiento que pone en conocimiento de los usuarios cuáles son los límites de las respuestas del Estado.

Así lo ratifican los informes de la CICAD,¹¹ acerca del perfil de las mujeres procesadas por narcomenudeo. Para ellas, la venta al menudeo de estupefacientes constituye una forma de actividad lucrativa que les permite resolver necesidades básicas y desarrollar las tareas de cuidado. En este punto, resulta interesante la noción de Salvia *et al.* (2015), sobre “marginalidad económica”, en tanto permite ubicar los excedentes de población generados por el capitalismo periférico como marginales en relación con la matriz socioeconómica, y define el incremento de actividades informales ilegales de baja productividad sistémica. En cuanto a los delitos contra la propiedad, constituyen el 26 % del total, sumando entre ambas figuras delictivas casi un 73 % de los delitos por los cuales se hallan encarceladas más del 60 % de las mujeres, con penas menores a 6 años. Estos datos corroboran que estamos en presencia de procesos de encarcelamiento en el marco del incremento de la feminización de la pobreza.

Un segundo aspecto que nos interesa compartir, en el debate sobre el mandato de “princesa salva príncipe”, lo encontramos en aquellas causas penales donde hay mujeres que asumen la responsabilidad penal para resguardar a un integrante de su familia. Esta situación se ha corroborado con mayor frecuencia en dos tipos de relaciones: la de pareja y de madre-hijos. Estas mujeres terminan asumiendo la responsabilidad del ilícito por varias razones: porque sus parejas ya tienen causas penales y creen que pueden evitar una pena mayor; o bien, porque son los varones quienes exigen a las mujeres que asuman la culpa del delito para minimizar su participación. Esta situación expone nuevos códigos en el ámbito carcelario, porque históricamente el varón asumía la responsabilidad absoluta, procurando proteger a su compañera. Estas nuevas formas de violencia de género alcanzan niveles preocupantes cuando son gestionadas de manera violenta. Las amenazas, intimidaciones y extorsiones alcanzan niveles insospechados cuando una mujer decide no acatar el mandato del varón. En cambio, cuando se trata de sus hijos, las entrevistadas reconocen esta realidad solo cuando se

11 Comisión Interamericana para el Control sobre Abuso de Drogas.

ha creado una relación de confianza, de lo contrario, mantienen esta decisión en el marco de la privacidad familiar.

El tercer aspecto que estructura diferenciadamente el encarcelamiento femenino, está constituido por la pena extendida. Si bien esta es una constante para toda la población prisionizada, adquiere connotaciones diferentes cuando se trata de las mujeres, especialmente, cuando son jefas de familia. La trascendibilidad de la pena -como una de las consecuencias del encarcelamiento- recae sobre el grupo familiar, especialmente sobre niños y adolescentes con madres y padres detenidos.

Del relevamiento realizado por el equipo del COFAM,¹² el 6% de las mujeres encuestadas en la Unidad no tiene hijos. El resto, tiene un promedio de 4 hijos cada una. De estos hijos, el 43% tiene menos de 10 años. El 27% tiene entre 11 y 18 años. El 16 % tiene entre 18 y 21 años, el restante 14%, más de 21 años. En consecuencia: el 86% tiene menos de 21 años. De los niños, el 7% está al cuidado del padre, en tanto el 70% está bajo la responsabilidad de otros familiares y allegados. El restante 23% se encuentra en hogares sustitutos o en situación desconocida, siendo ésta la primera preocupación identificada en las detenidas. Es decir, que casi el 90% tiene por referentes adultos, a familiares y allegados institucionalizados o en situación de calle. Los familiares y allegados a cargo de los niños, no son familiares directos en un 29% de los casos.

En ellos, los efectos negativos se agudizan cuando quien está en prisión es la madre. De acuerdo con Julie Artis: “la familia sigue siendo una institución dividida por géneros, en donde las mujeres soportan sobre sus espaldas gran parte de la responsabilidad de cuidar a los niños y niñas” (citada en Tomkin, 2009, p. 30). El encarcelamiento de la mujer que es madre, ocasiona severos cambios en las dinámicas cotidianas de la población infantil afectada, una sobrecarga para los adultos que asumen la responsabilidad del cuidado, un deterioro en la calidad de vida y la consecuente expropiación de derechos fundamentales. Cuadro que se agrava cuando, además, se registra

12 Centro de Orientación para Familiares de Detenidos de la FTS, UNLP.

una rotación de los niños por diversos cuidadores, sumando inestabilidad socio-afectiva a un panorama desalentador.

En los últimos dos años hemos iniciado un relevamiento de las situaciones de niños y adolescentes que han sido destinatarios de prácticas que resultaron en una expropiación de su derecho a crecer junto a sus madres y hermanos, por mediación de la intervención iatrogénica de los organismos responsables de garantizar sus derechos. En este relevamiento encontramos una diversidad de situaciones, cuya caracterización excede el propósito de este artículo. Mencionaremos que se han presentado propuestas en la Mesa de Diálogo,¹³ en la cual se comprometieron a dar respuesta a las situaciones testigo que fueran presentadas, sin que, hasta el momento, se haya logrado ningún resultado. A modo de ejemplo, vamos a compartir dos historias con finales diversos, que se dieron casi en simultáneo, como resultado de una práctica institucional que excede largamente los muros carcelarios.

GR y MF transitaron sus embarazos casi en simultáneo. Judicialmente, una era penada y la otra procesada. Pese a que los embarazos son informados al OPNYA,¹⁴ el organismo jamás expresó su decisión de no habilitar el derecho a materner de GR. De este modo, el día que su hija nació llamaron al progenitor de la beba para informarle que iban a analizar su situación, para así considerar si le entregaban a la niña, debido a que se decidió no permitir su vinculación con su madre, a quien nunca se le informó de esta decisión. 48 horas más tarde, GR era dada de alta, mientras la niña quedaba hospitalizada hasta que se definiera su destino. La única razón para esta separación era la carátula de la causa, nada importaron los informes técnicos dando cuenta de la distancia entre una carátula gestionada desde una perspectiva patriarcal

13 La Mesa de Diálogo para Mujeres alojadas con niños, surge en el marco de la emergencia carcelaria, junto con otros dispositivos similares, destinados a población particularmente afectada por el encierro. Está integrada por la Defensoría del Pueblo, El ministerio de Justicia, con todas sus reparticiones, el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, y organizaciones sociales, tales como el CELS y la Rama de Liberadas del MTE. (Resolución 3341/19, art. 12, SCBA).

14 Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de desarrollo de la Comunidad de la PBA.

y clasista. Durante más de un mes realizamos diversas gestiones, con un conjunto de compañeros de diferentes organismos, hasta que la beba fue restituida a su madre. Este episodio se extendió como una sombra oscura y amenazante sobre el resto de las embarazadas. Y así transcurrieron sus procesos gestacionales.

Días más tarde, fue el turno de MF. A diferencia de lo sucedido con gr, la intervención de niñez actuó con celeridad, porque jamás se comunicaron con la familia de MF y apenas nació el bebé, fue entregado a una familia sustituta. Lleva en esa condición más de 2 años. Estas razones constituyen el principal fundamento por el cual se recomiendan, a nivel internacional, el empleo de medidas alternativas o morigeratorias de la privación de la libertad para las mujeres que son madres de niñes y adolescentes.

Estas situaciones nos conducen al cuarto aspecto. La condición de madre más el peor de los adjetivos: mala madre. De acuerdo con el rastreo histórico de Smart (1994), la figura de “mala madre”, asociada al delito, aparece en la legislatura inglesa en el siglo XVII, instituyendo la figura de la madre homicida para aquella mujer cuya descendencia falleciera, aún por causas naturales y/o sociales en tanto no hubiera un varón presente. No se hablaba por entonces de matrimonio formal, esta era una institución bastante laxa, pero la presencia del varón garantizaba que el escaso raciocinio y la debilidad intrínseca de las mujeres (*infirmity sexus*) no incidiera negativamente en el cuidado de la criatura.

A contrapelo de la normativa vigente, se eliminaba la presunción de inocencia y la mujer debía demostrar que no era responsable de haber dañado a su hijo. Esta severidad fue aplacándose cuando se implementaron nuevas formas de control sobre la debilidad innata de las mujeres, mediante, por ejemplo, de procesos de institucionalización por razones mentales y morales. Cuatro siglos más tarde, la noción tiene la misma vigencia.

En las situaciones de expropiación del derecho a la familia en niñeces y adolescencias, esta es la causa que permea las decisiones, independientemente de las causas del encierro y de la configuración familiar, porque sobrevuela

la convicción de que toda mujer presa es, inmanentemente, “mala madre”. Estén alojadas o no con sus hijos, las conductas y actitudes en relación con su familia serán objeto de análisis y evaluación, cuyos parámetros estarán fundamentados en preceptos morales sedimentados en prejuicios y cargas valorativas conservadoras, que eliminan toda singularidad al utilizar como punta de lanza, “el interés superior del niño” como gran depósito de expectativas, valores, prácticas e intenciones que habilitan el doble juzgamiento de las mujeres: como trasgresoras de la ley penal y trasgresoras de la ley natural de ser “buenas madres”.

Quizás por eso se sigue tolerando una práctica arcaica que se constituye en una forma oprobiosa de tortura: parir encadenada a una cama, eliminando todo vestigio de humanidad en un acto que implica, ni más ni menos, que la llegada de una criatura en el ámbito más hostil y degradante. La culpa, entonces, lo cubrirá todo.

4. La ficción del arresto domiciliario

basta de compañeras con arresto domiciliario que no tienen acceso a sus derechos, jueces y juezas las encierran en sus casas como si hicieran un favor, sin importar cómo viven, o cómo sobreviven.

Las políticas destinadas a acompañar los procesos de encarcelamiento, como los de recuperación de la libertad, se diseñan de manera estandarizada con una perspectiva androcéntrica, desconociendo las particularidades que contiene el encierro y de qué modo se inscribe en las biografías de las mujeres. El único aspecto que propicia variaciones respecto de las políticas penales (en los planos judicial y ejecutivo), es el relacionado con el rol procreador y que son dirigidas, exclusivamente, a proteger -al menos discursivamente- los derechos de les niñas. La ley de ejecución penal solo se refiere a la mujer en su condición gestante, incorporando un servicio asistencial específico para las cárceles que alojan a madres con hijos.¹⁵

15 Un “Consejo Asistido” que consiste en un equipo interdisciplinario que acompañará a la diada madre-hije durante la permanencia de las niñas en la cárcel.

A su vez, el arresto domiciliario es el único instituto morigeratorio de la coerción directa, que reconoce en la privación de libertad de las mujeres una condición agravante: el hecho de ser madre de niños. Esta figura jurídica mantiene el sesgo patriarcal que estructura el derecho en todas sus expresiones, toda vez que reconoce a la mujer solo por su capacidad gestante y maternante y sitúa al niño (nonato y nacido) menor de cinco años como único destinatario de la protección de derechos; desconociendo las recomendaciones de los instrumentos internacionales de promoción y protección de derechos y eliminación de toda forma de discriminación hacia la mujer. En la versión preliminar de las Directrices de la onu, para el Cuidado Alternativo de Niños, se subraya la necesidad de mantener la estabilidad y de no interferir con el desarrollo temprano del apego entre un niño/una niña y su principal cuidador(a). La implementación de las medidas morigeratorias para madres a cargo de niños responde a estas argumentaciones.

Estos dispositivos se componen, idealmente, de medidas judiciales que promueven morigeraciones al encierro carcelario y de programas asistenciales desarrollados por organismos gubernamentales. Dichos dispositivos asumen, por lo tanto, un doble carácter: son de orden jurídico, porque el acceso a los mismos depende del poder judicial; y a la vez son sociales, porque comportan la implementación de políticas sociales específicas para atender los obstáculos que puedan surgir en el proceso de su implementación.¹⁶

En la Provincia de Buenos Aires, el contralor de esta medida reafirma esta doble dimensión, por cuanto las pautas judiciales son supervisadas por el organismo jurisdiccional correspondiente, así como por el Patronato de

16 Para ambas esferas, la denominación de estos dispositivos, se subsumen bajo la nominación genérica de arrestos domiciliarios. Jurídicamente, para las personas procesadas, se denominan arrestos domiciliarios, mientras que, en el caso de personas condenadas, se denominan prisiones domiciliarias. En la práctica hay una tendencia general a homologar ambas situaciones como arrestos domiciliarios, invisibilizando las profundas diferencias en sus implicancias legales, objetivas y subjetivas, dado que una persona procesada con restricción de libertad ambulatoria es una persona jurídicamente inocente que cumple una pena anticipada.

Liberados.¹⁷ Esta supervisión depende de la decisión unilateral y discrecional del juzgado a cargo del otorgamiento, toda vez que muchos jueces no informan sobre estas situaciones al Patronato de Liberados,¹⁸ ni al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, tal como lo requiere la Resolución 36/21.

Desde el año 2012 hasta la actualidad, se implementaron distintas estrategias y dispositivos para promover el acceso a medidas morigeratorias de mujeres alojadas con niñes:

- 2012-2019: Programa Estratégico de Restitución de Derechos de les Niñes alojados junto a sus Madres detenidas en Unidades Carcelarias.

- 2015: Hábeas corpus colectivo destinado al egreso inmediato de niñes nacidos y nonatos, habida cuenta de las pésimas condiciones de alojamiento en la Unidad 33.

- 2016: Programa Libertad a la Niñez Encarcelada, dispositivo pensado a modo de red, territorial que pudiera acompañarlas y asistirles en el afuera.

- 2019: Mesa de Diálogo destinada a madres alojadas con niñes, replicando el modelo del Programa Libertad a la Niñez Encarcelada.

Desde entonces, cerca del 40% de las mujeres que accedieron a un arresto domiciliario, han vuelto a unidades carcelarias. Las causas: imposibilidad de sostener la medida por carecer de alojamiento, denuncias de parejas y familiares ante el incumplimiento de la restricción perimetral, en algunos casos para asistir a centros asistenciales o a reparticiones públicas como anses, por situaciones de violencia, por la comisión de nuevas trasgresiones. Algunos casos que evidencian la precariedad de sus vidas.

ML es denunciada por su madre por ir al anses a gestionar la auh. AP solicita reingresar en la Unidad con su beba porque fue expulsada del domicilio de su pareja. AL es detenida por salir en medio de la noche a buscar

17 Las funciones del Organismo son: tutela, asistencia, tratamiento de las personas sometidas a su cargo, y el seguimiento del cumplimiento de las cargas y obligaciones impuestas judicialmente (ley 14.296, art. 141).

18 De acuerdo con la definición institucional: “El propósito básico del Patronato de Liberados es la prevención del delito a través de la inclusión social, trabajando a fin de superar la vulnerabilidad social, económica y el goce efectivo de los derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación” www.plb.gba.gov.ar

medicación psiquiátrica. DL es entregada en la comisaría por el responsable de un hogar católico que la albergaba por sus reiteradas inconductas.

Recién desde hace dos años, en el marco de la Mesa de Diálogo, se está procurando dotar a los arrestos domiciliarios de una perspectiva de género que sitúe el interés superior de las niñeces como eje. Los resultados son aún incipientes y poco alentadores. Las razones que conforman este escenario poco esperanzador son múltiples, trataremos de consignarlas. En primer lugar, hay razones estructurales vinculadas con la forma en que se piensan a estas mujeres, escindidas de sus condiciones de vida, estereotipadas bajo un proceso de etiquetamiento sustentado en una idea meritocrática que define quién merece o no la libertad, quién merece o no maternar y en qué condiciones. La sociedad en su conjunto está atravesada por valores ceñidos a estándares definidos desde un sentido común, que suele distar de las realidades que viven quienes pueblan las cárceles, y, especialmente, los operadores del sistema punitivo.

En segundo lugar, derivado de lo anterior, la minorización de las mujeres implica que accedan a esta medida bajo la tutela de otra persona, sobre quien recaerá la responsabilidad de abastecer a la mujer y a sus hijos, además de gestionar todo lo relativo a las tareas de cuidado (educación, salud, alimentación, etc.), como también a lo atinente a la gestión de diferentes servicios ofrecidos por las políticas públicas (documentación, auh, tarjeta alimentar, etc.).

En tercer lugar, el dispositivo mismo asume un carácter promiscuo. Su otorgamiento es potestad del poder judicial, pero las posibilidades de que las mujeres puedan sostener esta medida con todas las restricciones que conlleva, deben ser atendidas mediante la implementación de estrategias que permitan el acceso a políticas públicas, algunas tan elementales como prestaciones sanitarias y alimenticias. Esto supone un trabajo de coordinación entre ambos actores, situación que queda sometida al arbitrio de la calidad de la intervención de quienes intervengan desde ambos organismos. Esta ausencia de decisión política para reconocer la ambigüedad del funcionamiento del

dispositivo se desarrolla, paradójicamente, cuando los discursos relativos a reconocer la histórica desigualdad en la que se encuentran las mujeres, con la creación de los ministerios ad-hoc, tanto a nivel nacional como provincial. Con todos los avances normativos -Ley Micaela, Resolución 36/21- aún hay aspectos básicos que no parecen poder destrabarse para garantizar prácticas institucionales que resulten en intervenciones ajustadas a derecho.

El cuarto aspecto está relacionado con las condiciones de vida de estas mujeres. La irrupción de la cárcel en la precariedad de sus vidas las deja aún más desprovistas, en todos los sentidos, material y subjetivo. Pierden sus casas, sus trabajos, parte de sus afectos. En el caso de los arrestos, la dificultad para poder fijar un domicilio es un indicador que denuncia la falta de acceso a la vivienda, tanto como el desamparo y las violencias a las que fueron sometidas en sus historias (mientras escribo estas líneas, una de ellas, con 20 años).

De este modo, y ante la evidencia de las dificultades que presenta un amplio sector de mujeres destinatarias del dispositivo, la explicación se torna fenoménica y tautológica: las mujeres no logran cumplir con los requisitos de un arresto domiciliario y las consecuencias prácticas de esta lectura redundan en una reducción significativa del otorgamiento de la medida y un recrudecimiento de la coerción sobre las mujeres detenidas.

5. Ahora que si nos ven

basta de levantar la vara para castigar doblemente: penal y socialmente, exigimos un sistema judicial con perspectiva de género, exigimos al estado políticas públicas reales para no volver a la cárcel, ni muertas ni presas, nos queremos vivas y libres.

Cerrando estas reflexiones, es preciso reconocer que no todas las mujeres que atraviesan procesos de criminalización son jefas de familia, aun cuando maternan. Algunas están en parejas de larga permanencia. El término “pareja estable”, no parece ser el más apropiado para muchas de estas relaciones. Otras tienen parejas transitorias. Lo que se reitera en la gran mayoría es la

idea de “princesa salva a príncipe”, esa convicción de ser responsables por sus familias, ya sea que se trate de hijos, parejas o padres. El mandato de “salvar” y la convicción de no merecer un destino mejor. Esa convicción meritocrática que permea el sentido común y amalgama subjetividades sometidas a la verticalidad de los procesos punitivos. Una verticalidad que las acompaña desde generaciones.

Mujeres rotas, desarraigadas, expropiadas de toda condición ciudadana. Que golpean puertas sin que nadie les abra. Y en ese *nadie* la personalización de un Estado ausente. Perfiles calcados: trabajo infantil, escasa permanencia en el sistema educativo formal, mínima formación sociolaboral, escasa participación de los varones en sus propias crianzas y en la crianza de sus hijos. Desalojadas, despojadas.

Esas mujeres que no se ven. Que en la multitud de “pacientes del Estado” no son esenciales, ni aun cuando su solidaridad arma ollas enormes para saciar el hambre. Esas nadies, solo son visibles cuando trasgreden la norma. Y confirman la hipótesis de Baratta (1998): no siendo sujetas de derecho, no siendo destinatarias de políticas sociales, el Estado sí las ve como objeto de políticas penales. Y como nos dice Calandra: “ahora sí nos ven”. Y la larga mano punitiva del Estado las alcanza, en el mismo lugar donde ignoró la miseria, la violencia y el desamparo.

Como trabajadora social me pregunto: desde el colectivo profesional, ¿las vemos? Y lo más importante, ¿cómo las vemos? ¿qué estamos pensando para romper con las lógicas binarias que las atan a un deber ser que las subsume en una carátula? Ellas resisten, luchan, se organizan. Aprendieron a colectivizar sus demandas, a reconocerse sujetas políticas. Y dicen -y nos dicen- *a la cárcel no volvemos más*. Ojalá estemos a la altura de este desafío.

Bibliografía

- Antony, C. (2017). *Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos*. Ed. UNDAV.
- Antunes, R. (2005). *Los sentidos del trabajo. Ensayo sobre la afirmación y la negación del trabajo*. Ediciones Herramienta. Ediciones Herramienta, Taller de Estudios Laborales.
- Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Eudeba.
- Baratta, A. (1998). Política Criminal: entre la política de seguridad y la política social. En Carranza, E. (coord.): *Delito y seguridad de los habitantes*. Siglo XXI Editores.
- Bhattacharya, T. (2018). ¿Qué es la teoría de la reproducción social? *Marxismo crítico. Praxis, conciencia y libertad*. <https://marxismocritico.com/2018/09/18/que-es-la-teoria-de-la-reproduccion-social/>
- Cappelo, M. y Senatore, A. (2011). Cuestión social, cuestión penal, tensiones y debates de la intervención profesional ante la criminalización de la pobreza. En Mallardi, M.; Madrid, L.; Oliva, A.: *Cuestión social, reproducción de la fuerza de trabajo y políticas de asistencia*, 107-125. Publicación de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas de UNICEN.
- CELS (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Siglo XXI Editores.
- CEPAL (2018). *Panorama social de América Latina*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/ps>
- Daroqui, A.; Guemureman, S.; Pasin, J.; López, A. L.; y Bouilly, M. R. (2008). Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI. *IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de Rosario*.

- De Sena, A. (2013). Sobre algunas feminizaciones y las políticas sociales. *X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos*. <http://www.aacademica.org/000-038/504>
- Esquivel, V.; Faur, E.; y Jelin, E. (Editoras) (2012). *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. IDES.
- Federici, S. (2017). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Tinta Limón ediciones.
- Fraser, N. (2018). Neoliberalismo y crisis de reproducción social. *ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social*, 2(3). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/issue/view/1704>
- Gálvez Muñoz, L. (2017). El agotamiento social de las mujeres. *Alternativas económicas*, 53. <https://alternativaseconomicas.coop/revista/mensual/numero-53>
- Geldstein, R. (1997). *Mujeres jefas de hogar: familia, pobreza y género*. UNICEF.
- Graziosi, M. (2000). Infirmas sexus. La mujer en el imaginario penal. En Ruiz, A. (comp.): *Identidad femenina y discurso jurídico*. Editorial Biblos.
- Guerra, Y. (2016). La crisis contemporánea y su impacto en la instrumentalidad del trabajo social. En *Trabajo social: fundamentos y contemporaneidad*. Colegio de Trabajadores Sociales de PBA. <https://catspba.org.ar/publicaciones/coleccion-debates-en-trabajo-social/>
- Iamamoto, M. V. (1997). *Servicio social y división del trabajo*. Cortez Editora.
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y Representaciones Sociales*, 3(5), 32-63. <http://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/535>

- Korol, C. (Coord.) (2009). *Criminalización de la pobreza y de la protesta social*. Ed. El Colectivo-América Libre.
- Larguía, I. y Dumoulin, J. (1976). *Hacia una ciencia de la liberación de la mujer*. Anagrama.
- Massa, L. (2010). Estrategias de reproducción social y satisfacción de necesidades. Parte I: Controversias conceptuales, polémicas prácticas. *Perspectivas sociales*, 12(1), 103-140. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3650070>
- Massa, L. (2020). Estrategias de reproducción social y vida cotidiana: Reflexiones desde la división social y sexo-genérica del trabajo. En Massa, L. y Gianna, S. (Comps.): *Racionalidades en disputa en el Trabajo Social contemporáneo. Aportes desde la razón crítico-dialéctica*. EDUNLU (en prensa).
- Mazzei Nogueira, C. (2011). La división sexual del trabajo y de la reproducción: una reflexión teórica. *Herramienta, revista de debate y crítica marxista*. <https://herramienta.com.ar/articulo.php?id=1603>
- McNally, D. y Ferguson, S. (2015). Social Reproduction Beyond Intersectionality: An Interview. *Viewpoint Magazine*. <https://viewpointmag.com/2015/10/31/social-reproduction-beyond-intersectionality-an-interview-with-sue-ferguson-and-david-mcnally/>
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Biblos.
- Netto, P. (1992). *Capitalismo monopolista y servicio social*. Cortez editora.
- Pavarini, M. (2003). *Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI Editores.
- Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Flacso Sede Ecuador. www.flacsoandes.edu.ec

- Saín, M. (2015). *La regulación del narcotráfico en la provincia de Buenos Aires*. Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET).
- Salvia, A.; Vera, J. y Poy, S. (2015). *La política social y sus efectos sobre la pobreza y la desigualdad durante distintos regímenes socioeconómicos en la Argentina (1992-2012)*. Observatorio de la Deuda Social Argentina. <http://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina/publicaciones/articulos-capitulos>. También en *Revista Desarrollo y Sociedad*, 76. <https://doi.org/10.13043/dys.76.4>
- Segato, R. (2007). El color de la cárcel en América Latina Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción. *Nueva Sociedad*, 208, 142-161.
- Segato, R. (2017). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.
- Senatore, A. (2014). La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana. En Mallardi, M. (comp.): *Procesos de intervención en Trabajo Social: contribuciones al ejercicio profesional crítico*. ICEP-CTS, 219-230.
- Senatore, A. (2015). *¿Sujetos de derecho u objetos de castigo? Familiares de detenidos. Su lugar en el tratamiento carcelario*. Editorial Dynamis.
- Smart, C. (1994). La mujer en el discurso jurídico. En Larrauri, E.: *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI Editores.
- Tomkin, J. (2009). *Huérfanos de la justicia. Buscando el interés superior del menor cuando se encarcela a su progenitor(a): un análisis legal*. Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre los Refugiados y los Derechos Humanos. http://www.quono.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Orphans%20of%20Justice.pdf

- Voria, M. A. (2019). Las políticas públicas frente al dilema de la violencia de género y del cuidado: paradojas del programa “ellas hacen” en Argentina. *La ventana*, 6(50), 205-230. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362019000200205
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- Zaremborg, G. (2008). ¿Princesa salva a príncipe? Supervivencia, género y superación de la pobreza en México. En *Políticas sociales y género: los problemas sociales y metodológicos*. FLACSO.
- Zaffaroni, E. R. (2005). Las “clases peligrosas”: El fracaso de un discurso Policial pre positivista. *Revista Sequência*, 51, 141-168.

El rol del Patronato de Liberados en tiempos de expansión punitiva

Joaquín Plantamura¹

Resumen: El encarcelamiento masivo es estudiado y analizado como un fenómeno de actualidad en el campo jurídico penal, atendiendo, particularmente, el constante y exponencial crecimiento que se ha registrado durante los últimos 25 años en la provincia de Buenos Aires. Sin embargo, no se ha ahondado de la misma manera en los cambios vividos por las personas liberadas en el ámbito de la ejecución penal, donde interviene el Patronato de Liberados Bonaerense que supervisa y asiste a una población de las mismas dimensiones que la población privada de su libertad. En este sentido, el artículo convoca a observar este ámbito del campo penal a partir de analizar sus características y presentar la población que la transita. De esta manera, se recupera el concepto de “circuitos carcelarios”, buscando ampliarlo para integrar otras instancias del poder punitivo, y apostando por un análisis que evite perspectivas estáticas y compartimentadas para poder llevar adelante reflexiones en torno a las trayectorias de las personas en el ámbito penal.

Palabras Claves: encarcelamiento, cárceles, patronato de liberados, punitivismo, justicia penal.

Abstract: The mass incarceration is studied and analyzed as a phenomenon in the field of the criminal justice, observing, in particular, the constant

¹ Maestrando en DD.HH., UNLA. Asesor de presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense. Integrante del Colectivo de Investigación y Acción Jurídica. Participación en proyectos de extensión en Unidades Penales de la ciudad de La Plata. Prof. de Artes Audiovisuales.

and exponential growth that has occurred during the last 25 years in the province of Buenos Aires. However, the changes experienced by released persons under the probation and parole regime, have not been studied in the same way, although under the supervision of the Patronato de Liberados Bonaerense the same size population as the incarcerated is supervised and assisted. In this sense, the article invites us to study this area of the penal field by analyzing its characteristics and presenting the population that lives in it. In this way, we recover the concept of prison circulation, proposing to extend it to other instances of the punitive system. This implies an analysis that avoids static perspectives in order to carry out reflections on the trajectories of people in the penal system.

Keywords: imprisonment, prisons, patronato de liberados, punitivism, criminal justice.

Introducción

La expansión del sistema punitivo en la provincia de Buenos Aires presenta un fenómeno conocido y advertido por múltiples trabajos, entre los que se encuentran aquellos realizados por organizaciones y organismos que advierten sobre las condiciones de detención que se registran en las cárceles bonaerenses (Asprella y García Acevedo, 2016; CPM, 2021). Al mismo tiempo, otro fenómeno menos visible y atendido se ha producido en este período, como es la “expansión horizontal” que refiere al crecimiento de agencias penales más allá de la prisión (Wacquant, 2000, p. 97). En la provincia de Buenos Aires, una de estas agencias es el Patronato de Liberados Bonaerense (en adelante, “el Patronato”), un organismo destinado a la asistencia y supervisión de las personas que cumplen medidas de ejecución penal en libertad. El trabajo propone abordar la génesis de un fenómeno que se desarrolla a la par del encarcelamiento masivo, pero que ha sido poco atendido: la ejecución penal en libertad. Nos referimos al universo que transita en paralelo y simultáneo el campo penal.

Para empezar, debemos pensar el abordaje local del fenómeno del encarcelamiento masivo señalando el trabajo de Rodríguez Alzueta y Viegas Barriga (2015), donde se atiende la expansión del sistema punitivo desde el concepto de “círculo carcelario”, presentando a la cárcel como una suerte de “posta” más en las recorridas que se les plantean a ciertos sectores sociales. Es así que el autor plantea este fenómeno en relación al uso compulsivo de la prisión preventiva. Cabe destacar que, según el último registro respecto de la situación carcelaria bonaerense, el 50% de las personas detenidas en la provincia no está condenada (SNEEP-PBA, 2020, p. 50). Así, siguiendo a Rodríguez Alzueta (2015, p. 26), ante los temores locales al delito, permite “sacar de circulación durante una temporada, no muy prolongada, a contingentes enteros de la población para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad”.

La propuesta de este trabajo consiste en recuperar el concepto de “circuitos carcelarios”, arriba mencionado, y ampliarlo para encontrar otras continuidades y rupturas que el régimen penal en libertad guarda con otras instancias del sistema penal. Rodríguez Alzueta plantea “hablaremos de «círculo carcelario» para hacer referencia a un sistema punitivo que perfila trayectorias vulnerables para determinadas categorías sociales” (Ibíd., p. 40). Este trabajo propone abordar el interrogante sobre el rol que ocupan los regímenes de semilibertad en estos circuitos, planteando que gran parte de las personas detenidas en unidades penales han estado, o estarán, en contacto con estas instancias y que –incluso- hay un sector de la población del campo penal que solo es posible encontrar en estos regímenes. También queda abierto un planteo que excede a este artículo, pero marca un trayecto a recorrer, que consiste en identificar cómo incide la intervención del Patronato en el circuito penal y las trayectorias personales.

En primer lugar, definiremos el período de expansión punitiva, que se expresa en la actualidad del campo carcelario, para luego analizar el desarrollo del Patronato desde una reseña sobre la trayectoria institucional y su ámbito de intervención, para así observar cómo se relaciona con los

tiempos del expansionismo punitivo. En segunda instancia, se presentará una serie de observaciones sobre las personas que transitan la supervisión del Patronato, tomando como insumo el trabajo de investigación realizado por ese organismo en 2021 (PLB, 2021). De esta manera, recuperaremos los hallazgos que este recurso presenta y daremos cuenta de cómo es posible, a través del mismo, repensar el concepto de “circuitos carcelarios” para, finalmente, presentar las posibles líneas de investigación que se abren y que pueden generar futuros trabajos.

Para la elaboración del trabajo se llevó adelante una recuperación y análisis de materiales documentales, principalmente oficiales. La producción de los análisis se corresponde con la labor realizada como parte del gabinete de asesores y asesoras de la presidencia del Patronato, desde donde a partir del 2020 se han llevado adelante investigaciones para estudiar la labor institucional, para así desarrollar políticas públicas diseñadas y planificadas. En este sentido, los datos analizados provienen principalmente del Informe Anual 2020 del organismo (PLB, 2020), producido a partir de un análisis de los registros institucionales con que cuenta el organismo.

1. Los tiempos de expansión punitiva en la provincia de Buenos Aires

En 2019, la provincia de Buenos Aires alcanzó un nuevo récord en cantidad de personas privadas de su libertad. Según los registros del Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP), más de 45 mil personas se encontraban detenidas, al finalizar dicho año, en las cárceles provinciales. A este universo deben sumarse 4 mil personas más, detenidas en comisarías; y otras 1500, que se encontraban bajo monitoreo electrónico. De esta manera, la tasa de prisionización alcanzó la cifra de 294 personas cada 100 mil habitantes, una tasa por encima del promedio nacional (de 214 en 2019, según SNEEP) y entre las cifras más altas de la región e inclusive del mundo. De acuerdo al trabajo realizado por Fair y Walmsley (2021), en Sudamérica solo Uruguay y Brasil registraban tasas de detención superiores a las de la provincia.

El proceso del encarcelamiento masivo en la provincia tiene características históricas, aunque sus orígenes son difíciles de delimitar con claridad. Los registros del SNEEP no cuentan con información entre 1983 y 1996. Y desde que volvieron a realizarse los informes, ya se empieza a registrar un aumento sostenido en la cantidad de personas detenidas. Lejos de encontrar un techo, el crecimiento ha sido constante. En 23 años, la provincia aumentó en un 351% su población carcelaria. Entre 1996 y 2003 aumentó en un 100%, mientras que en los años posteriores se vivió una estabilización y hasta una reducción. En 2006 la reducción interanual fue del 8%, mientras que en 2012 la población privada de su libertad aumentó un 3%. Pero en poco tiempo, la tendencia hacia un mayor encarcelamiento recuperó su ímpetu: de 2012 a 2019 la cantidad de personas alojadas en contextos de encierro aumentó en un 75%.

Debe observarse, que el proceso de encarcelamiento no ha sido aislado con relación al resto del país. Por caso, en el año 2000, la provincia concentraba el 40% del total de la población carcelaria nacional; y en 2019, a pesar del extraordinario aumento local, la incidencia de la provincia solo había aumentado al 45%. En este punto, proponemos recuperar la conceptualización realizada por Simon (2018), cuando apunta que el término “encarcelamiento masivo” se refiere a la definición otorgada, por diferentes autores, al significativo cambio en las escalas de encarcelamiento que vivió el mundo occidental a partir de 1970 y 1980. Como indica el autor, dicha definición conlleva análisis y lecturas que refieren al carácter racista y clasista de este proceso, así como al impacto ineficaz respecto de la reducción del delito.

El encarcelamiento masivo es la cara más visible del fenómeno de expansión punitiva que ha vivido la provincia de Buenos Aires, pero no es la única. El incremento en el uso de medidas privativas de la libertad ha sido alimentado por múltiples factores, que, a su vez, lo han retroalimentado, volviendo así muy difícil establecer qué cambio o transformación ha dado lugar a la siguiente, generando así una suerte de espiral punitivista. Por

caso, puede observarse que en 1983 se iniciaron 118 mil causas penales en la provincia, que representaban una relación de 1 causa cada 84 habitantes. Cuarenta años después la relación es de 1 causa cada 18 habitantes. También se registra un notable crecimiento de miembros en las fuerzas de seguridad, que pasaron de contar con 200 agentes cada 100 mil habitantes, en los años noventa, a más de 600 cada 100 mil habitantes en 2020. También podemos señalar otros factores, como las reformas penales, la consolidación de la seguridad privada, la mediatización del delito callejero y en estudios más recientes y el rol de la perspectiva punitiva en la misma sociedad (Rodríguez Alzueta, 2019).

Entre los estudios que brindan un marco analítico para abordar estas transformaciones, se encuentra la investigación socio-histórica realizada por Garland (2005), que observa características sociales, culturales e ideológicas de las últimas décadas del siglo XX, destacando un cambio significativo en el discurso oficial sobre el delito que se volcó a la condena y el castigo tras décadas de hegemonía de un discurso resocializador, más enfocado en las causas del delito. Por su parte, Wacquant (2000 y 2010) da cuenta de cómo los gobiernos occidentales, en plena hegemonía neoliberal, han combinado un retroceso de las funciones del Estado de bienestar, mediante la restricción en el acceso a prestaciones sociales, con un endurecimiento y fortalecimiento de su aparato punitivo. Así, Simon (2011, p. 14) destaca que las transformaciones en Estados Unidos de Norteamérica, desde los años 70', configuran:

un nuevo orden civil y político estructurado en torno al problema de los delitos sociales. En el nuevo orden, valores como la libertad y la igualdad se han modificado (...) y se han institucionalizado y adoptado nuevas formas de poder, todo ello pos de reprimir sucesivas olas de delitos violentos que no parece tener fin.

En un plano más cercano al escenario local, el investigador chileno Cuneo Nash (2017), advierte que la mayor parte de los investigadores se han centrado en el estudio del caso norteamericano y europeo, que presentan significativas diferencias con la realidad latinoamericana. El autor indica que,

frente al consolidado Estado de bienestar, que mostraba el hemisferio norte en los inicios de los 70' -antes de comenzar su retroceso-, el sur americano registraba una extensa red de regímenes autoritarios que llevarían a su máxima expresión el Estado punitivo, a través de la persecución, tortura, asesinato, desaparición y genocidio. En este sentido, el autor presenta importantes aportes a la hora de trasladar la experiencia del hemisferio norte al hemisferio sur, tanto a partir de sus puntos en común como de sus diferencias.

A partir del contexto descrito proponemos abordar aquel universo que transita en paralelo y simultáneo el campo penal, y que es alimentado por el encarcelamiento masivo. Se trata de un campo que comprende a las personas cuyos procesos penales o la ejecución de sus condenas se encuentran en suspenso. En estos casos, la ejecución penal en libertad se encuentra estrechamente ligada al encarcelamiento masivo, en tanto las personas que cursan esta medida penal han transcurrido un período de detención, ya sea como medida preventiva o por condena, y su regreso a ese régimen está pendiente del “seguimiento de reglas de conducta” tal como las denomina el código penal.

Este trabajo busca dar cuenta de la estrechez que guardan los regímenes de la pena, tanto en libertad como en intramuros, lo que permitiría ampliar nuestra comprensión sobre el proceso de expansión punitiva. De esta manera, es posible complejizar las perspectivas actuales y generar una serie de preguntas, que permitan revisar algunos postulados existentes sobre este fenómeno.

2. La conformación de un Patronato de Liberados

El Código Penal de 1921 adoptó el instituto de la “libertad condicional” en el régimen de las penas, permitiendo acceder a una libertad anticipada a las personas condenadas. Dicho régimen fue sufriendo fuertes restricciones, producto de reformas punitivistas. Por ejemplo, en la primera redacción del artículo 13 se establecía que la libertad condicional podía ser solicitada por “el condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido veinte

años (22) de condena, el condenado a reclusión temporal o a prisión por más de tres (3) años que hubiere cumplido los dos tercios de su condena y el condenado a reclusión o prisión, por menos de tres (3) años, que por los menos hubiera cumplido un (1) año de reclusión u ocho (8) meses de prisión”. En la redacción actual, en tanto, la condena que permite su acceso se elevó a 35 años. Pero en ambas redacciones, sí se prevé que, dentro de la serie de condiciones previstas para quienes logren acceder a esta morigeración, se establece que deben “someterse al cuidado de un Patronato”.

En la provincia de Buenos Aires, recién en 1950, bajo la gobernación de Domingo Alfredo Mercante, se aprobó el primer “Código de Ejecución Penal” (ley 5619), creando allí el “Patronato de Liberados y Excarcelados”, como agencia provincial, dirigida a “lo que atañe a la adaptación social postcarcelaria” (artículo 2). Su primer presidente designado fue Ítalo Luder. Hasta entonces, bajo el nombre de “Patronato de Liberados” se identificaban sociedades civiles, que tienen sus primeros antecedentes hacia fines del siglo XIX (Núñez, 2010), y que estaban conformadas por personas pertenecientes al sistema penal con el apoyo de la burguesía local.

En sus inicios, la población del Patronato estaba reducida a las personas que accedieron al régimen de libertad condicional, o bien las que ya cumplieron su pena. Cabe destacar que, por aquel entonces, el universo penitenciario no tenía la magnitud del encarcelamiento que se viven en la actualidad. En 1947, la “Dirección General de Establecimientos Penales Bonaerenses” informó que alojaba 2.903 personas, lo que representaría una tasa de detención de 68 personas cada 100 mil habitantes bonaerenses. A su vez, el organismo penitenciario daba a conocer, ese año, que registraba una reducción sostenida de la población detenida en los últimos cuatro años, acumulando una reducción del 22% (Archivo Histórico y Documental del PLB).

La conformación del Patronato se dio en un escenario sumamente particular de la nación, en tanto se registraban las mayores conquistas y reconocimientos de derechos sociales hasta ese momento, en especial a

partir de la Constitución Nacional de 1949. En dicho texto, se reformuló la finalidad de los lugares de encierro, expresando que “las cárceles serán sanas y limpias, y adecuadas para la reeducación social de los detenidos en ellas” (artículo 29). En dicho período se produjo la más importante reforma penitenciaria de la mano de Roberto Pettinato, comentada en particular por Caimari (2012) y Grünberg (2015).

Las reformas indicadas, más la concreción del Patronato, deben enmarcarse también dentro del campo del denominado “estado penal-*welfare*”, que se expandió en el occidente de posguerra. Tal como lo señala Garland (2005, p. 82), “las medidas penales, donde fuera posible, debían ser intervenciones destinadas a la rehabilitación en lugar de castigos negativos, retributivos”. En ese sentido, el ideal rehabilitador era “el principio organizador hegemónico, el marco intelectual y el sistema de valores que mantenía unida toda la estructura y la hacía inteligible para sus operadores” (Ibíd.). Pero Garland agrega una característica de este proceso: la mayor incidencia de profesionales “sociales” dentro de la cuestión penal y criminal. Así, trabajadores sociales, psicólogos y técnicos en minoridad pasaron a cumplir un rol fundamental en la medida que se consideraba que contaban con mayores conocimientos para elaborar dictámenes, incluso por encima de las autoridades judiciales. Sus tareas consistían en la clasificación de presos y la evaluación de las condiciones de supervisión.

El conocimiento y la investigación eran también insignia del campo del *welfarismo* penal y, en ese sentido, se creó mediante el Código de Ejecución Penal (1950) el “Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica”. Este organismo tenía entre sus funciones, de acuerdo al texto de la ley, “estudiar la personalidad del delincuente”, su clasificación, el estudio del delito y “formular las bases científicas de una adecuada política criminal” (artículo 199).

Esta perspectiva correccional posicionó al trabajo y la capacidad productiva de las personas en el centro de la intervención. Señala Rodríguez Alzueta (2015, p. 23), retomando a Foucault:

si el capital necesita la vida de las personas para valorizarse, no hay que ensañarse con los cuerpos a través del suplicio, hay que incluirlos en espacios disciplinarios para que asuman como propia otra moralidad (la cultura del trabajo) que les permita luego vincular su tiempo a las necesidades productivas que reclama la burguesía en momentos de expansión industrial.

A partir de esta perspectiva es que “el trabajo” se volvió central en el abordaje de las personas liberadas de los penales. Algunas reformas y normas aprobadas, en este contexto, dan cuenta de ello: en octubre de 1944, se dictó el decreto 28.938 que estableció para los egresados del sistema penitenciario un cupo laboral en las obras públicas. Esta reserva de cupos laborales diferenciaba empleados administrativos, oficios manuales y llegaba a una reserva del 10% en la categoría “peones en general”. De la misma manera, el Código de Ejecución Penal provincial de 1950 acompañaba este lineamiento, estableciendo que “en los contratos con empresas concesionarias de servicios públicos, éstas se obligarán a disponer de un 3% de los empleos de obreros para designar a los ex reclusos que recomiende el Patronato” (artículo 219).

Si bien lo señalado hasta aquí compone un rico marco normativo en cuanto a las perspectivas institucionales desarrolladas, especialmente durante los años 40’, es difícil establecer su implementación en la provincia de Buenos Aires. Debería investigarse cuál fue el verdadero desarrollo del paradigma correccional en el campo penal bonaerense, como sus alcances durante las décadas siguientes. En cuanto al Patronato, resulta difícil rastrear la relevancia que la institución tuvo durante los años que siguieron a su fundación. Por caso, se mantuvo como un organismo con una infraestructura reducida, con algunas pocas dependencias territoriales, y un escaso personal. A su vez, dentro de la estructura estatal registró permanentes traslados, en ocasiones con rango de ente autárquico, y en otras reducido a un departamento del área penitenciaria.

Lo cierto, es que antes de que el paradigma correccional pudiera haberse desarrollado en el sistema penal bonaerense, éste comenzó a resquebrajarse a lo largo y ancho de occidente. Como da cuenta Garland (2005, pp. 107-136), las críticas a este modelo apuntaron a cuestionamientos más amplios sobre

la legalidad y potestad del Estado para castigar; como también el abordaje individual de los tratamientos, para lo que debería atenderse como procesos sociales.

3. El Patronato ante el primer ciclo de reformas y expansión punitiva

La gran transformación del Patronato llegó en la década de los años 90', acorde al inicio de los cambios que el campo penal comenzaba a experimentar. En aquellos años, se registraron los primeros aumentos en las tasas del delito (Kessler, 2012) y se realizaron importantes reformas legales en materia penal. En 1994 se incorpora al Código Penal, en el título XII, la "suspensión de juicio a prueba", dirigida a quienes fueran acusados por delitos con penas previstas menores a 3 años. En 1996 se aprobó la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24.660), de aplicación federal, la cual reafirmaba el compromiso institucional con el modelo rehabilitador, a la vez que sostenía la "progresividad" del régimen, entendida como la promoción en el acceso al medio libre de las personas detenidas, incorporando el régimen de "libertad asistida".

En la provincia, también se registraron importantes cambios normativos. En 1998, se sancionó la nueva "Ley de Ejecución Penal" (12.256), que actualizó la normativa de 1950. Allí se reafirma el paradigma rehabilitador e incorpora la "libertad asistida". Uno de los cambios más significativos fue la redefinición de la población comprendida por el Patronato. La misma fue ampliada significativamente, ya que la legislación anterior solo contemplaba la asistencia de las personas con libertad condicional y con pena cumplida. La adopción de nuevos regímenes de ejecución, como la semilibertad, requerían de una vigilancia sobre las personas por ellos comprendidos. De esta manera, el Patronato pasó a tener competencia en tareas de asistencia sobre: liberados condicionales, condenados condicionales, eximidos de prisión, excarcelados, condenados con libertad asistida o salidas transitorias, probados con suspensión de juicio a prueba, personas con medidas de arresto domiciliario, liberados por cumplimiento de pena y absueltos o sobreseídos.

A su vez, le corresponden tarea de “control”, respecto de personas que cursan estos estados judiciales, a excepción de personas con pena cumplida o las absueltas.

Cabe destacar que las tareas de “control” o “supervisión”, son definidas en la ley de ejecución provincial como la adopción de una serie de conductas que las personas procesadas o condenadas se comprometen a respetar; como no cometer nuevas infracciones, ocuparse en oficios y evitar el consumo de alcohol. Por lo general, las mismas van acompañadas de la indicación de realizar presentaciones periódicas en las oficinas del organismo, desde el cual, a su vez, debe informarse a la agencia judicial interviniente sobre el cumplimiento de las medidas impuestas.

En la medida que las competencias del organismo fueron ampliadas, comenzó a registrarse una primera fase de encarcelamiento masivo. Entre 1996 y 2004, la población penitenciaria de la provincia aumentó en un 133%. En simultáneo, se registró un pico en la cantidad de delitos, particularmente aquellos contra la propiedad (Kessler, 2012). En este escenario, el Patronato registró un histórico incremento del universo que debía asistir y controlar. En 1994 el organismo supervisaba a 9.600 personas. En 2004, su población aumentó un 330%, alcanzando las 38.000 personas bajo supervisión (Batista, 2007). Un 27% de las mismas correspondían a quienes habían accedido a un régimen de libertad asistida, libertad condicional o excarcelación. El restante 63% correspondía a medidas de suspensión de juicio a prueba, condenas condicionales o medidas alternativas. Podemos concluir aquí, en que la mayor parte de las personas a quienes el organismo supervisaba no deberían haber experimentado el encierro carcelario, o, cuanto menos, no deberían haberlo estado por un tiempo extenso en tanto accedieron a medidas alternativas al encierro.

En 2004 el gobierno bonaerense de Felipe Solá, optó por una nueva apuesta al modelo rehabilitador y se produjo una histórica reforma del organismo. La misma implicó aumentar 10 veces su planta de personal hasta superar la cifra de 1000 trabajadores/as. A su vez, se garantizó la presencia

del Patronato en toda la provincia, a partir de la creación de numerosas delegaciones y oficinas de atención en todos los municipios. Pero la nueva etapa no alcanzó a modificar la matriz conceptual del organismo, dado que se siguió apostando a la intervención individual, e incluso tutelar, sobre las personas supervisadas o asistidas por el organismo. Al mismo tiempo, el refuerzo en las labores de control, que conllevaba la nueva ley, generó que se produjera una importante tensión interna en el organismo, en tanto estos fines entraban en contradicción con la perspectiva de rehabilitación que se promovía (Bouilly, 2010).

Ahora bien, para complejizar un poco más las reflexiones sobre el ámbito de la ejecución penal, corresponde atender la población sobre la que se espera que el organismo lleve adelante su intervención institucional. En 2021, el Patronato presentó por primera vez un informe anual que da cuenta del universo poblacional, sobre el que el Poder Judicial requiere su supervisión y asistencia. A continuación, recuperamos algunos de los elementos más destacados de ese informe que permitirán comprender las trayectorias de las personas comprendidas en el campo penal; y, a su vez, que generen nuevos interrogantes sobre la ejecución de la pena y el rol del Patronato.

4. Dimensiones de la población del Patronato

Al 31 de diciembre de 2020, el Patronato supervisaba a 34.959 personas, lo que significa una tasa de 200 cada 100 mil habitantes.² A partir de la pandemia del Covid-19 se produjo una importante reducción en la cantidad de personas procesadas y penadas derivadas desde tribunales de la provincia al Patronato, para el seguimiento de reglas de conducta impuestas. Así, mientras que en 2019 se iniciaron 32.558 supervisiones, en 2020 solo se registraron 18.920 personas para la asistencia del Patronato (un 41% menos). Pero, sin perjuicio de lo relevado en 2020, se pudo observar que en dicho año el organismo supervisó un total de 57.860 personas.

² https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/proyeccion_departamentos_10_25.pdf

La distribución territorial de la población atendida por el Patronato muestra importantes variaciones. Encontramos una importante incidencia en los partidos de la provincia no comprendidos por el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que representan la menor densidad poblacional de la provincia. En este sentido, fuera del AMBA reside el 22% de los habitantes, pero allí se concentran el 37% de las supervisiones del Patronato. Por ejemplo, el partido de La Matanza, el más poblado de la Provincia (el 15% del total), pero registra solo el 5% de las supervisiones del Patronato. En contrapartida, el municipio de Bahía Blanca, de los más alejados del AMBA, cuenta con el 1,77% de la población provincial, pero con el 3,66% de las supervisiones.

La provincia de Buenos Aires presenta una notable diversidad de realidades, debido a su extenso territorio. Lo que conlleva poder identificar diferentes prácticas judiciales y penitenciarias. Así, algunos departamentos judiciales optan por una mayor derivación al organismo, o, visto de otra manera, optan por un mayor uso de medidas alternativas a la prisionización. De este modo, se observan diferentes posicionamientos judiciales que pueden ser reconocidos en algunos registros estadísticos. Por caso, el Registro Único de Personas Detenidas (RUD), del Ministerio Público provincial, informó la tasa de detención por departamento judicial del año 2020, dando cuenta de impactantes contrastes.³ Por ejemplo, el departamento judicial de Morón presentaba una tasa de detención de 280 personas cada 100 mil habitantes, mientras que el departamento judicial de Moreno-General Rodríguez registraba una tasa de 614 (RUD, 2020, p. 19).

Intentando relacionar los registros existentes, se puede observar que en el caso del Patronato la mayor incidencia proviene de los departamentos judiciales de Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata, Mercedes y Bahía Blanca que representan el 45% de las supervisiones. Si comparamos con los resultados que presenta el informe del RUD, podemos dar cuenta de algunas

3 https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe_RUD_2020.pdf

diferencias en tanto que los departamentos de La Matanza y San Martín se encuentran entre aquellos que más incidencia tienen en la población privada de su libertad. A partir del análisis de esos datos presentados, resulta necesario identificar con mayor detalle la diferente predisposición de los departamentos judiciales respecto del uso de medidas alternativas a la prisionización.

5. Variaciones de acuerdo al género y la edad

El relevamiento de las personas cumpliendo medidas de ejecución penal da cuenta:

En cuanto al género de las personas que se han encontrado bajo supervisión del organismo durante el 2020 encontramos una mayor incidencia de varones, que alcanza el 88% de la población. Por su parte, la población de mujeres representó el 11%. En cuanto a las personas trans se debe observar que el registro respetuoso del género autopercibido se inició en 2020 y la rectificación de la información aún no ha concluido. De acuerdo a los resultados obtenidos a la fecha de confección de este informe se desprende que durante 2020 se encontraron bajo supervisión del organismo 56 mujeres trans/travesti y 3 varones trans. (PLB, 2020, p. 17)

En los últimos años se han realizado importantes avances en el análisis sobre el impacto que el giro punitivo presentó con relación al género y diversidades sexuales. Se viene estudiando, así, la evolución y trayectoria en el ámbito penitenciario de las mujeres y personas no binarias (CELS, 2011; Bouilly, 2014; y CPM, 2021); advirtiendo, en primer lugar, al aumento en la tasa de detención de mujeres y, en segundo lugar, su relación particular con la persecución de aquellos eslabones más débiles del narcotráfico que, si bien ya se refleja en el caso de los varones, esta idea se refuerza al abordar el caso de las mujeres.

Así, se observa que la población de mujeres aumenta en un ritmo superior al de los varones. En el período 2002-2019 se incrementó la prisionización de mujeres en un 208%, contra un 168% respecto de los varones. En el mismo sentido, de acuerdo con las teorías de la interseccionalidad, entre las mujeres,

y particularmente las personas trans, se encuentra una mayor criminalización de migrantes en comparación con los varones (Zarza *et al.*, 2017). Sin embargo, lo observado hasta aquí presenta un campo donde este proceso de criminalización presenta variaciones para analizar. ¿Por qué en el marco de la ejecución penal en libertad, la incidencia de mujeres aumenta cuatro veces con relación a la detenida en unidades penales? Podemos dar cuenta así, para las mujeres, un mayor nivel de criminalización, pero también un mayor uso de medidas alternativas a la prisión.

De la misma manera, resulta necesario conocer qué discursos judiciales sostienen estas prácticas, y en qué medida las divisiones de género y la asignación de las labores de cuidado sobre las mujeres pueden explicar este fenómeno, donde ante la comisión de un ilícito por parte de mujeres se opta por medidas de punición que no alteren las responsabilidades de cuidado asignados a este género, y por lo tanto se le han de otorgar medidas alternativas a la prisión, que no involucren el alejamiento de su casa y por lo tanto dichas tareas pueda seguir realizándose.

En cuanto a la edad de la población bajo supervisión del Patronato, “encontramos que la mayor incidencia se encuentra entre los 21 y 30 años. Es así que un 6% tiene menos de 21 años y un 34% entre 21 y 29 años. A su vez, un 28% tiene entre 30 y 39 años” (Ibíd., p. 18). Y relacionando ambas variables, nos encontramos que en los varones el mayor porcentaje de personas supervisadas por el Patronato corresponde a los identificados entre 22 a 29 años (un 35%); mientras que, en las mujeres, el 50% de la población supervisada se concentra entre los 30 y 40 años (Ibíd., p. 19).

6. Las formas de la ejecución penal en libertad

El informe realizado por el Patronato presenta tres niveles de análisis para analizar las características de la población bajo su supervisión. Así se toman “tres unidades de análisis” para su posterior estudio (PLB, 2020, p. 14):

Personas con supervisión activa al 31 de diciembre de 2020.

Personas con supervisión iniciada al 2020, es decir, cuya derivación judicial al organismo fue dispuesta durante el 2020.

Total, de personas que en algún momento del 2020 estuvo bajo supervisión del Patronato.

Respecto del primer grupo a análisis, al 31 de diciembre de 2020, el Patronato registró unas 34.959 personas bajo supervisión: “Esta cifra contempla aquellas personas que por disposición judicial cumplen con diferentes medidas impuestas de ejecución penal en libertad, bajo supervisión del organismo”. Pero al mismo tiempo, se advierte que “este universo excluye a aquellas personas que continuaran vinculadas al PLB sin disposición judicial”, que representan el 20% del total mencionado (Ibíd.). Pero si se contabilizan “el total de personas que cumplen la condición de haberse encontrado en algún momento del año bajo alguna de las modalidades de supervisión del organismo, encontramos que hablamos de 57.860 personas” (Ibíd., p. 16).

El informe del Patronato ofrece una serie de definiciones para un análisis más preciso del régimen de ejecución penal en libertad. Así, divide el régimen en tres grandes campos (Ibíd., p. 9):

1. La “Supervisión de personas con medidas de ejecución penal pospenitenciaria”, que comprende a quienes cuentan “con una medida de judicial que le fue otorgada después de haber cumplido un período de la pena en prisión. Son personas en cumplimiento de medidas libertad condicional, libertad asistida y excarcelaciones”.

2. La “Supervisión de personas con medidas de ejecución penal no pospenitenciaria”. Se refiere, principalmente, a las medidas de suspensión de juicio a prueba y condena de ejecución condicional. También refiere, aunque en menor medida, a las medidas alternativas, como la realización de tareas comunitarias.

3. La “Supervisión de personas con medidas de arrestos y prisiones domiciliarias”. Son medidas privativas de la libertad, aún en el marco de procesos penales (prisión preventiva) o bien ya en el proceso de ejecución penal.

Estos campos se complementan con otras intervenciones, como son la supervisión de quienes acceden a las salidas transitorias y el acompañamiento de personas con medidas de supervisión ya cumplidas. Del total de las personas supervisadas en 2020, el 72% correspondían a personas con “medidas no postpenitenciarias”, un 22% con “medidas postpenitenciarias” y un 5% con “arrestos domiciliarios”, mientras que un 1% con salidas transitorias (Ibíd., p. 27).

Lo aquí presentado indica que el mayor universo de las personas bajo intervención del organismo, probablemente no se pueda encontrar en el análisis del mundo carcelario intramuros. Esto es así, por cuanto una de cada cuatro personas que se supervisa han experimentado una estancia breve de privación de la libertad (por lo general, transitan esa estancia en comisarías, que suelen ser el primer lugar de detención y de espera a la resolución judicial), mientras se resuelva sobre las posibilidades de una medida alternativa al encierro o sobre el encarcelamiento. También se trata de una población que no representa el estereotipo carcelario propuesto por los medios masivos de comunicación, respecto de aquellos que purgan una pena más extensa de prisión (recordemos que hoy el 50% de la población no cuenta con condena).

En cuanto a quienes cuentan con “medidas postpenitenciarias”, corresponde analizar si la magnitud de dicho universo se encuentra reducida por una mayor restricción en el acceso a morigeraciones. Esto mismo fue observado por el Tribunal de Casación Bonaerense, en noviembre de 2019, cuando apuntó que la progresividad del régimen se veía afectada por el rechazo judicial de hasta el 80% de las solicitudes de morigeración.⁴

En lo referido a la población con “medidas de arresto domiciliario”, el Patronato cuenta una significativa población de aproximadamente 2.500 personas. Sin embargo, se debe destacar que este no comprende el total de

4 El informe elaborado por el Tribunal de Casación elaboró una serie de recomendaciones a los fines de revertir la situación en las cárceles bonaerenses, llegando a recomendar al Poder Ejecutivo que proceda en una conmutación masiva de penas, incluyendo aquellas personas en condiciones de acceder a una libertad condicional.

quienes cuentan con estas medidas judiciales, ya que en la actualidad se pueden encontrar personas procesadas y penadas que cuentan con pulseras electrónicas, supervisadas por el SPB. Al mismo tiempo, otro grupo cuenta con un arresto domiciliario cuyo control es delegado judicialmente a la agencia policial.

El informe detalla sobre la “distribución de condiciones legales de supervisión” de acuerdo al género y la edad. Respecto del género, observamos que el 12% de las mujeres cuenta con medidas de arresto domiciliario, mientras que para los varones esta cifra es del 4% (PLB, 2020, p. 30).⁵ Sobre la distribución por edad, encontramos en el ámbito de las personas con medidas de suspensión de juicio a prueba y con condena condicional una población relativamente más joven que la agrupada por “medidas pospenitenciarias”. Es así que la población “no postpenitenciaria” encuentra su mayor concentración en torno a los 22 años, mientras que en la población “postpenitenciaria” se observa la mayor incidencia en torno a los 27 años (Ibíd., p. 31). Esto puede entenderse, primero, debido a que entre los más jóvenes se concentran los casos donde los delitos aún no registran una determinada gravedad, y para acceder a una suspensión de juicio a prueba debe tratarse de delitos con penas menores a los 3 años de prisión. Y en el caso de la condena condicional, además debe tratarse de la primera condena. En segundo lugar, para acceder a una libertad asistida o condicional se ha de cumplir un período en prisión previamente, lo que significa que en las edades más jóvenes sería más difícil encontrar personas con estas medidas judiciales.

De acuerdo a lo analizado encontramos que la cárcel puede ser precedida por otra instancia. A la detención en comisaría no necesariamente la sigue el alojamiento en una unidad penal, sino que puede habilitarse una suerte de libertad condicionada, delimitada por las reglas de conducta impuestas judicialmente y bajo supervisión estatal. Otro aspecto a ser abordado es ese particular tiempo de instancia penal. A su vez, lo mismo corresponde decir

5 Al respecto resultan de interés las investigaciones de Giacomello y García Castro, 2020; YoNoFui y CELS, 2021.

sobre los regímenes postpenitenciarios, donde encontramos un universo de personas que ha recuperado su libertad, pero aún continúa purgando una condena.

Una vez más debemos volver sobre la diversidad de realidades que presenta la provincia, en particular a partir de los diferentes criterios judiciales que priman a la hora de requerir la intervención del Patronato. Por caso, mientras observamos que en la mayoría de las regiones se registra una tasa de arrestos domiciliarios en torno al 5% y 10%, se cuenta en la actualidad con dos casos que presentan fuertes contrastes, como son el Departamento Judicial de San Nicolás y el de Moreno-General Rodríguez, donde un 25% y 20% de las supervisiones, respectivamente, son arrestos domiciliarios.

En el mismo sentido, las derivaciones de personas con medidas de libertad condicional o asistida, y el uso de medidas alternativas a la prisión, presentan importantes variaciones. Por caso, el Departamento Judicial de La Plata registra que un 48% de las supervisiones corresponden a “medidas pospenitenciarias”, mientras que en Bahía Blanca este número desciende al 13%. No es posible derivar de estos datos si se tratan de intervenciones judiciales más o menos punitivas, pero sí requiere poner el foco en la diversidad de criterios con los que trabajan los agentes judiciales en la provincia, como también pensar en su relación con la expansión punitiva.

7. ¿Los mismos delitos?

Si queremos observar continuidades y rupturas que se registran en los procesos de criminalización y persecución penal, en las diferentes instancias o ámbitos punitivos, debemos detenernos en analizar lo referido a los delitos (tipos penales) implicados. Para esto, a continuación, revisaremos los puntos más destacados del estudio con relación a este aspecto (PLB, 2020, pp. 35 39).

Primero, debemos observar que los delitos contra la propiedad representan la principal causa de supervisión del Patronato (36% de incidencia). En segundo lugar, se encuentran los delitos dolosos contra las personas (15%). Tercero, se encuentran los delitos contra la seguridad pública (14%; estupefacientes, portación y tenencia de armas). Cuarto, los

delitos contra la administración pública (11%; encubrimiento y resistencia a la autoridad). En quinto lugar, encontramos los delitos contra la libertad (9%; violación de domicilio y amenazas). Y finalmente, con apenas el 4% de incidencia, se registran los delitos contra la integridad sexual.

Como primera observación a esta distribución, encontramos algunas diferencias con lo que sucede en el ámbito penitenciario intramuros. Si bien coincide la preponderancia de los delitos contra la propiedad, contra las personas y la seguridad pública, estos registran una incidencia menor en el ámbito de la ejecución penal en libertad. Al contrario, bajo la supervisión del Patronato encontramos que tienen una importante incidencia los delitos contra la libertad, y contra la administración pública, que resultan ser muy poco relevantes en las cárceles bonaerenses. Es decir, a primera vista surge que encontramos un tratamiento penal diferenciado en los regímenes de encierro y de ejecución en libertad. Sin embargo, debe aclararse que esta particularidad se vincula fundamentalmente con la incidencia de la población “no pospenitenciaria”, donde los delitos de menor cuantía, que a priori no ameritan una medida privativa de la libertad, encuentran su pena.

Se destaca que los datos respecto de los tipos de delitos, presentan significativas diferencias de acuerdo al género, en particular si atendemos que, del total de las mujeres supervisadas, el 17% están acusadas o condenadas por delitos de drogas, mientras que para los varones estos delitos representan apenas el 6%. Ahora bien, debe observarse que para las mujeres que penan en contextos de encierro, un 44% lo está por delitos de estupefacientes. Es decir, una mayor incidencia a la encontrada en el ámbito del Patronato. Por lo que cabe preguntarse sobre las implicancias y significados que manifiestan estas diferencias. ¿Las mujeres por delitos de estupefacientes tienen menor acceso a la ejecución penal en libertad?, o ¿las mujeres que atraviesan procesos por delitos contra la propiedad u otros tipos penales, tienen un menor ingreso a las cárceles?

También debemos poner en diálogo estos resultados con otras variables, tales como la edad y la distribución territorial. En cuanto a la edad,

observamos que en el grupo etario de entre 18 y 21 años los delitos contra la propiedad tienen una incidencia del 60%; mientras que en la franja de 22 a 29 años esa incidencia baja a menos del 50%; en la franja que va de 30 a 39 años, la incidencia asciende a poco más del 30%; y entre los 40 y 49 años se registra un 20%. En cuanto a la distribución territorial, encontramos que en las Regiones del AMBA oeste y sur, hay una mayor incidencia de delitos de “robo” y “hurto”, con relación al resto de las regiones. Y en las regiones del interior de la provincia, se presentan los niveles más bajos en este tipo de delitos, pero sí contienen una mayor incidencia de delitos de lesiones dolosas (PLB, 2020, p. 48).

Antes de cerrar este punto, corresponde realizar algunas observaciones sobre el diferente trato que reciben los diferentes delitos de acuerdo al tipo de ejecución penal que las personas cursan. Es decir, en qué medida los tipos de delito se distribuyen entre la población “postpenitenciaria”, la “no postpenitenciaria” y la que cuenta con arresto domiciliario. Para esto podemos observar el caso de los delitos de homicidios dolosos, donde el 72% de las supervisiones que realiza el Patronato, son sobre personas con medidas postpenitenciarias, es decir, que han accedido a una libertad condicional o asistida. De esta manera, estamos hablando de un delito típicamente postpenitenciario. Los casos sobre supervisiones no postpenitenciarias, refieren a eventos más bien excepcionales, como es el caso de supervisiones de una población que fue penada bajo el régimen penal juvenil, por el delito de tentativa, y no de un homicidio consumado. Diferente sería el caso del delito de usurpación, que se constituye como un delito “típicamente no postpenitenciario”, ya que apenas el 1% de las personas cursa esta supervisión en el marco de una libertad condicional o asistida, y en todo caso ha de corresponder a casos que registran más de un delito y de allí la pena de prisión que han cursado estas personas.

Ahora bien, un caso que merece especial atención, en el marco de este diálogo entre delitos y tipos de supervisión, lo encontramos en los delitos vinculados a drogas. Así, un 44% de las supervisiones son

“postpenitenciarias” y un 21% con arresto domiciliario, lo que evidencia que se trata de un delito con una alta carga de persecución muy alta y que acarrea detenciones penitenciarias. Es decir, el 65% de las personas que el Patronato supervisa por delitos de drogas han estado detenidas en Unidades Penales, o actualmente cursan una situación privativa de la libertad en sus domicilios. De esta manera, solo dos grupos de delitos registran mayores niveles de prisionización que los de estupefacientes: los de homicidio doloso (87%) y los de abuso sexual con acceso carnal (75%).

A partir de lo expuesto en este punto se puede desprender una de las preguntas más relevantes que emerge de este trabajo: ¿la ejecución penal en libertad representa una persecución penal diferente a la registrada en las cárceles? Es decir, como una forma de persecución postpenitenciaria, ¿la ejecución penal en libertad significa la persecución específica de otros delitos? ¿Son estas otras “postas” de los circuitos carcelarios, donde las personas transitan así entre centros cerrados, comisarías, cárceles y supervisiones?

Más adelante recuperaremos estas preguntas que, en diálogo con los demás puntos observados hasta aquí, podremos complejizar e intentar explorar algunas aproximaciones. Antes de esto, debemos incorporar un elemento más para el estudio: el tiempo de supervisión, es decir, cuánto tiempo establecen los y las agentes judiciales que las personas deben cumplir con determinadas reglas de conducta hasta cumplir su pena. Si pensamos en términos de circuitos penales, sin duda los tiempos que dura cada una de las “postas” de paso por el sistema penal, ocupan un lugar prioritario a la hora del análisis.

8. Los tiempos de supervisión

De acuerdo al informe realizado por el Patronato, las supervisiones que el organismo desarrolla tendrían una extensión más o menos breve, o por lo menos así se registra en la mayoría de los casos. Al 31 de diciembre de 2020 el 22% de las personas llevaba menos de 3 meses de supervisión. Un 10% entre 3 y 6 meses, mientras que un 22% entre 7 y 12 meses. Es decir, el 54%

de las personas llevaba una supervisión menor a 1 año. Otro grupo, un 35%, llevaba entre 1 y 2 años, y un exiguo 11% más de 2 años. Esto no se vincula con el tiempo de la condena, sino al tiempo real que cursan bajo la supervisión del Patronato. Esto cobra una importante relevancia, dado que nos permite pensar en eventos reales más allá de la sentencia judicial. Desconocemos aún sobre la relación entre la duración real del vínculo institucional con el tiempo de duración la pena y, más importante, cómo concluyen las mismas, si es por agotamiento de pena o revocación de la medida de morigeración. En otras palabras, no se conoce qué porcentaje de las personas supervisadas registra un reingreso a la prisión.

Los datos disponibles dan cuenta que el 88% de las personas detenidas cursan penas mayores a los 3 años de prisión. El mismo se divide entre un 36% que cumple entre 3 y 6 años de prisión; un 24%, de 6 a 9 años; un 13%, de 9 a 12 años; y un 15%, más de 12 años (SNEEP-PBA, 2020, p. 44). Ahora bien, si analizamos el año de ingreso, es decir, el tiempo que las personas llevan detenidas, encontramos que al 31 de diciembre de 2020 el 60% de las personas alojadas ingresó en los últimos 3 años. Es decir, las cárceles no se encuentran necesariamente pobladas, en la mayoría de los casos, por personas que purgan condenas extremadamente largas, sino más bien, como señala el concepto de circuitos carcelarios, se presentan como espacios de una alta circulación y rotación.

En un diálogo entre los diferentes ámbitos penales, como son el Patronato y la prisión, podemos encontrar un interesante contrapunto en lo que refiere a los tiempos que las personas cursan en estas instituciones. Surge que por lo menos un 40% de la población carcelaria se encuentra detenida por más de 3 años. En contraste, las vinculaciones mayores a los 3 años son muy poco frecuentes en la población del Patronato. Esto nos puede llevar a pensar si existe una verdadera división entre ambas instancias, que refiere a la mayor o menor gravedad de los tipos penales afectados. Sin embargo, para profundizar el análisis, debería contarse con una mayor información sobre la circulación carcelaria en particular. Por ahora tenemos preguntas sobre los

tiempos, y cómo estos, tanto en la cárcel como fuera de ella, se componen en gran medida de “pequeñas temporadas”.

9. El Patronato, el circuito penal y algunas preguntas abiertas

Este artículo, interroga acerca del rol que desempeña la ejecución penal en libertad en tiempos de expansión punitiva. Para ello, fue necesario presentar un contexto con la historia del Patronato como punto de partida, para después observar quiénes son el objeto de la persecución penal en la actualidad, alcanzados por dicho organismo. A partir de las observaciones realizadas, corresponde recuperar los puntos principales y tratar de formular algunas preguntas que dicho recorrido habilita.

Desde el estudio realizado por el Patronato provincial, fue posible dilucidar ciertos diálogos que registra el régimen penitenciario y el de la ejecución penal en libertad. Para empezar, observamos que el organismo lleva adelante la supervisión de un importante universo de personas que no necesariamente han transitado por las cárceles bonaerenses. Esto es así, dado que, para contar una condena condicional debe tratarse de la primera que registre la persona y, al menos, un 30% de la población del Patronato se encuentra cursando su primera pena. Algo parecido, podría señalarse respecto de las supervisiones a raíz de la suspensión de juicio a prueba, ya que el código penal restringe el otorgamiento de una segunda suspensión de juicio a prueba. Con esta lectura, estaríamos refiriendo que la ejecución penal en libertad reúne un importante grueso de población que encuentra en este ámbito una primera “posta”, de acuerdo al concepto de “circuitos carcelarios”. En este sentido, la trayectoria carcelaria -entendida como una estadía más o menos extensa- llegaría luego de haber cumplido con la instancia de supervisión en libertad. De alguna manera, esto expresa que la ejecución penal en libertad reúne trayectorias “incipientes”, más cuando en la población “no pospenitenciaria” se concentran personas más bien jóvenes.

En cuanto a las personas que han logrado acceder a una libertad condicional o libertad asistida, el Patronato podría presentar una relevancia

diferente. En este caso, estamos hablando del organismo como una instancia posterior al encierro carcelario, donde las marcas del mismo se encuentran más presentes y los procesos de estigmatización se ven profundizados, así como los “compromisos con el delito” que se producen (Barukel, 2018). Es así que los principales tipos penales se mantienen, pero varían en incidencia. Es el caso de algunos delitos de “poca monta”, como pueden ser el hurto, el encubrimiento, las amenazas y las lesiones leves, que explican el 25% de las causas de ejecución penal en libertad, pero menos del 5% en contextos de encierro. Esto parece indicar que efectivamente existe una circulación poblacional en ámbitos del sistema penal, que va más allá de los centros cerrados para menores de edad, las comisarías y las unidades penales. Esto vuelve a aparecer, cuando se reflexiona sobre la alta incidencia de mujeres que la ejecución penal en libertad registra, donde un fenómeno diferente a todas las demás instancias penales se presenta, al observar que las mujeres tienen una presencia proporcional que es 4 veces mayor a la registrada en las cárceles.

De acuerdo a lo analizado, corresponde también interrogarnos sobre las diferencias registradas por los departamentos judiciales de la provincia. Pudimos notar con claridad que algunos departamentos judiciales tienen una mayor utilización del encarcelamiento, mientras otros utilizan más las medidas alternativas. Resta, sin embargo, explorar en qué casos ello se corresponde con un mayor otorgamiento de morigeraciones, con medidas menos lesivas que la prisión, y en qué casos se debe a una inclinación por medidas más punitivas. Esto deja entrever que los agentes judiciales tienen un papel preponderante a la hora de movilizar los circuitos que estamos refiriendo.

En este trabajo se evidencia que, más allá de los contextos de encierro, existen otros eslabones de la cadena punitiva para explorar que, junto con el período de reclusión, constituyen un complejo circuito carcelario que signa las trayectorias de vida de las personas implicadas, en su tránsito por el campo penal. En primer lugar, sostenemos aquí que la ejecución penal en libertad debe ser observada como parte de este circuito, en tanto se

configura como una instancia pre y pos carcelaria pero que, aun así, guarda sus particularidades. Es así que, en segundo lugar, nos preguntamos sobre su rol. De allí que surgen como interrogantes: ¿qué sucede con las personas que aún no fueron expuestas al encierro penitenciario? ¿Qué sucede cuando cumplieron el período de encierro, pero aún no la pena? ¿La ejecución penal en libertad es la expansión punitiva por otros medios?

Wacquant, ha ensayado algunas respuestas a estas preguntas a partir de su análisis sobre el fenómeno punitivo que muestra occidente. En primer lugar, ha desarrollado el concepto de “extensión horizontal de la red penal” (Wacquant, 2000, p. 97), el cual ha servido para explicar que el encarcelamiento masivo no alcanza para pensar la expansión punitivo, al no considerar aquellas personas que se encuentran bajo el régimen de *probation* y libertad condicional, o que simplemente son identificadas y vigiladas fuera de las cárceles. También ha caracterizado a las instituciones postpenitenciarias como parte del *prisonfare*, que involucra el despliegue de las agencias penales “para contener los desórdenes urbanos y que el estado mismo ha generado o agravado al retirar la red de seguridad social y al desregular el mercado de trabajo de ingresos bajos” (2012, p. 26). Asegura, así, que no hay intervención “rehabilitadora”, sino una instancia más de estratificación y clasificación del Estado y desarrolla el concepto de “reinserción como mito y ceremonia”, en el escenario norteamericano, y como “fachada burocrática” (Ibíd., p. 25). De esta manera, cuestiona las posibilidades de acciones verdaderamente inclusivas en contextos de expansión punitiva.

Por su parte, Garland también atendió los cambios de las instancias “rehabilitadoras” en el marco de las transformaciones punitivas, señalando que las mismas registraron una pérdida de sus intervenciones sociales para centrarse en la vigilancia intensiva de las personas que salen de las prisiones. En este sentido, sostiene que “el objetivo inmediato ya no es mejorar la autoestima del delincuente, desarrollar la capacidad de discernimiento o prestar servicios centrados en el cliente, sino imponer restricciones, reducir el delito y proteger al público” (2005, p. 289).

Si bien las observaciones de estos autores resultan útiles para el análisis conceptual de las acciones postpenitenciarias, y sus características institucionales, debemos también atender las dinámicas que el escenario local presenta. Se debe considerar que los conocimientos sobre el desarrollo de esta realidad son aún escasos, y no alcanzan a presentar un diagnóstico como el realizado por ambos autores. Pero sí podemos señalar, hasta aquí, que el desarrollo del Patronato registra una trayectoria arraigada en la perspectiva correccional, y que fueron los albores de la expansión punitiva los que encontraron a este organismo con nuevas misiones que reforzaron la perspectiva de control, a partir de encomendarle la vigilancia del cumplimiento de medidas alternativas a la prisión y de los arrestos domiciliarios.

Finalmente, dejamos abiertas dos observaciones a ser retomadas en futuros análisis. En primer lugar, la trayectoria del organismo no ha dado señales de hacer definitivas de su identidad las labores de control que el nuevo contexto punitivo le asigna. En este sentido, pareciera presentar más bien las características de una perspectiva rehabilitadora que ha perdurado, y que antes que ser abandonada para el desarrollo de acciones exclusivamente punitivas, busca desarrollar nuevos modelos de intervención verdaderamente inclusivos. Pueden ser indicaciones de ello, la reorientación institucional que como se señaló fue realizada en 2004, así como el eje de inclusión social trazado en los últimos años en el acompañamiento de organizaciones y agremiaciones de personas liberadas surgidas en vistas de construir experiencias colectivas y que presentan las posibilidades de un rol estatal diferente, que constituya una intervención que interrumpa la perspectiva tutelar e individual. De esta manera, resta realizar indagaciones que permitan pensar las posibilidades que el Patronato de Liberados Bonaerenses pueda constituirse como una instancia que interrumpa el circuito punitivo, antes que ser un eslabón más de la cadena.

Bibliografía

- Asprella, E. y García Acevedo, M. (2016). Las Consecuencias del aumento sostenido del encarcelamiento. En Centro de Estudios Legales y Sociales. *Derechos Humanos en Argentina: Informe 2016*, 219-237. Siglo XXI Editores.
- Barukel, G. (2018). Vías de retorno: Exploraciones sociológicas sobre los efectos del encarcelamiento en la vida en libertad y el reingreso a prisión. *Delito y sociedad*, 27(45), 91-116.
- Batista, A. (Comp.) (2007). *Estado Justicia y Ciudadanía: Las claves del proceso de reforma de la Política Criminal en la Provincia de Buenos Aires. Integración social para la seguridad pública*. Observatorio de la Ejecución Penal, Patronato de Liberados, PBA.
- Bouilly, M. R. (2010). El Patronato de Liberados del siglo XXI: ¿Inclusión social o control “policial”? *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*.
- Bouilly, M. R. (Ed.) (2014). *Patear la reja: género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la provincia de Buenos Aires*. CPM.
- Caimari, L. (2012). *Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina*. Siglo XXI Editores.
- CELS (2011). *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*. CELS y Siglo XXI Editores.
- CPM (2019). *Informe anual 2019. El sistema de la crueldad XIII: sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires*. CPM. <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informes-anales/>
- CPM (2021). *Informe anual 2021. El sistema de la crueldad XV: sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires*. CPM. <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informes-anales/>

- Cuneo Nash, S. (2017). *El encarcelamiento masivo: la imposición de los modelos hegemónicos de Estados Unidos a América Latina*. Ediciones Didot.
- Fair, H. & Walmsley, R. (2021). *World Prison Population List*. World Prison Brief. https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_13th_edition.pdf
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Giacomello, C. y García Castro, T. (2020). Presas en casa: mujeres en arresto domiciliario en américa latina. En *Mujeres, Políticas de Drogas y encarcelamiento. Informe*. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/07/Presas-en-Casa.pdf>
- Grünberg, F. A. (2015). *Roberto Pettinato. Humanismo penitenciario en acción*. Ediar.
- Kessler, G. (2012). Delito, sentimiento de inseguridad y políticas públicas en la Argentina del siglo XXI. En *La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina*. CLACSO. <https://www.soc.unicen.edu.ar/images/editorial/intercom13/v13n1a11.pdf>
- Núñez, J. A. (2010). Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las cárceles en España y la Argentina (1890-1918). *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*.
- PLB (2020). *Informe anual sobre supervisión de la ejecución penal en libertad 2020*. Patronato de Liberados, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. https://www.plb.gba.gov.ar/archivos/descarga/Informe_Anual_2020.pdf
- PLB. Archivo Histórico y Documental del Patronato de Liberados Bonaerense. <https://www.plb.gba.gov.ar/AHD/historia.html>

- Rodríguez Alzueta, E. (2015). Circuitos carcelarios: El encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo en Argentina. En Rodríguez Alzueta, E. y Viegas Barriga, F. (editores): *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*, 14-60. Ediciones EPC.
- Rodríguez Alzueta, E. (2019). *Vecinocracia. Olfato Social y Linchamientos*. Editorial EME.
- RUD (2020). *Informe del Registro de Personas Detenidas-2020*. Área de Registros a cargo del Registro Único de Personas Detenidas, MPPBA. https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe_RUD_2020.pdf
- SNEEP-PBA (2020). *Informe Servicio Penitenciario Bonaerense, 2020*. Sistema Nacional de Estadística de Ejecución de la Pena. Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Subsecretaría de Política Criminal. Secretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/sneepbuenosaires2020_0.pdf
- Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito*. Gedisa.
- Simon, J. (2018). *Juicio al encarcelamiento masivo*. Ediciones Didot.
- Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires (2019). Documento sobre las condiciones de detención en la provincia de Buenos Aires (RC. 2301/18).
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Ediciones Manantial.
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de inseguridad social*. Gedisa.
- Wacquant, L. (2012). La reinserción de los presos como mito y ceremonia. *Cuadernos de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos* 2(2), 15-30.

YoNoFui y CELS (2021). *Castigo a domicilio. La vida de las mujeres presas en sus casas*. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/03/Castigo-a-domicilio-Web.pdf>

Zarza, A.; Ghiglino, S.; De Cesare, D.; Farace, R. (2017). *Mujeres y personas trans privadas de la libertad. Informes complementarios 15 años*. SNEEP. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mujeres_y_personas_trans_privadas_de_la_libertad_2017.pdf

Mujeres presas y paradojas. Una lectura posible desde las categorías analíticas de Joan Wallach Scott

Larisa Paula Zerbino¹
(UNGS/APP)

Resumen: Este artículo pretende abordar y analizar la participación de las mujeres encarceladas en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos, en la Unidad N° 8 del Servicio Penitenciario Bonaerense, desde los conceptos de “paradojas” y “género” aportados por la autora feminista Joan Wallace Scott. Para ello, se hará un recorrido sobre dicha experiencia, en la que analizarán los conflictos allí presentados y el agenciamiento de las mujeres presas para participar en la toma de decisiones. ¿Estas acciones son paradojas en los términos de Scott?

Palabras claves: paradojas, género, mujeres, cárcel.

Abstract: This article aims to approach and analyze the participation of women prisoners in the Committees for the Prevention and Resolution of Conflicts in the Penitentiary Unit N° 8 of Servicio Penitenciario Bonaerense, from the concepts of “paradoxes” and “gender” provided by the feminist author Joan Wallace Scott. To this end, a review of the above mentioned experience will be made, in which the conflicts presented in that space and the agency of the women prisoners to participate in the decision making process in relation to them will be analyzed. ¿Are these actions paradoxes in Scott’s terms?

1 Doctoranda en Ciencias Sociales (UNGS/IDES). Doctoranda invitada en la Universidad de Warwick, Inglaterra. Directora del Área de Políticas Penitenciarias de la Asociación Pensamiento Penal (APP). Coordinadora del Equipo de Trabajo de APP en los CPySC del SPB y SPF. Defensora Auxiliar de la Defensoría General de CABA.

Keywords: paradoxes, gender, women, prisons.

Introducción

El presente artículo pretende abordar la participación de las mujeres encarceladas en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos en la Unidad Penitenciaria N° 8 (SPB), desde los conceptos de “paradojas” y “género” aportados por la autora feminista Joan Wallace Scott. Como advertencia a los/las lectores/as, estas líneas son reflexiones producidas desde mi experiencia como participante de los Comité en la Provincia de Buenos Aires (PBA),² que no pretenden ser una fuente de verdades absolutas ni reveladas, sino de interpretación de algunos conceptos aprehendidos que intentaré analizar utilizando la fuente de conocimiento más importante: el territorio.

A menudo dicen que las experiencias se corporizan, es por ello que todo lo aquí relatado surge de mi rol asumido como observadora participante de esa herramienta de diálogo, para la gestión comunitaria de conflictos carcelarios, que se implementó hace más de un año, en todas las unidades penitenciarias bonaerenses y, por supuesto, en las unidades que se alojan mujeres.

Para hacer una breve contextualización, los Comités de Prevención y Solución de Conflictos (en adelante “los Comités”), son una herramienta que tienden a gestionar los conflictos de la convivencia intramuros, mediante la utilización del diálogo de todos/todas los/las que integran esa comunidad carcelaria; esto es el personal del servicio penitenciario, los/las personas privadas de libertad, la sociedad civil y otros y otras actores y actrices como universidades, municipalidad y etc. La dinámica, nos indica que, se pone a consideración de todos/todas los/las presentes las posibles soluciones a los conflictos que se presentan, que como es sabido en el ámbito carcelario son muchos y diversos. La experiencia básicamente es similar a las mesas de

² Todo lo aquí mencionado es información que surge en virtud de mi participación en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos como Directora del Área de Políticas Penitenciarias de APP, representando a la sociedad civil.

diálogo, que han funcionado en varias unidades penitenciarias para resolver conflictos puntuales, a ello se le suma la participación ineludible de la sociedad civil. Como toda herramienta novedosa es criticable, cuestionable y perfectible, pero este análisis no es el objeto del presente artículo.

Ciertamente, de las sesenta Unidades Penitenciarias dónde funciona esta herramienta, la Unidad N° 8, que aloja mujeres, captó mi especial atención. Quizás, porque participé anteriormente en otros Comités en Unidades Penitenciarias que alojan varones, o porque mis expectativas se centraban en observar la dinámica de esta herramienta en esa Unidad en particular, o porque esas dinámicas se relacionan íntimamente con la investigación para mi tesis doctoral, o todo ello junto y ensamblado. Efectivamente, quienes estudiamos el mundo social, aprendemos a analizar los campos sociales, sus tensiones y dinámicas utilizando categorías analíticas.

En ese sentido, aquello que parecía singular, adquirió una particular relevancia y despertó no sólo mi atención, sino la posibilidad de analizar lo que sucedía en el territorio con las categorías analíticas que introduce Scott en *Las mujeres y los derechos del hombre. Feminismo y Sufragio en Francia 1789-1944* (2012);³ y en *Género e Historia* (2008); es decir, las de género y paradoja.

Los conflictos que se presentaban en esa “mesa”, rondaban cuestiones que hacen netamente a las necesidades de las mujeres alojadas en ese penal. Un ejemplo de ello es la falta de atención ginecológica, los intentos de suicidio por falta de contacto familiar, el peso ineludible de la maternidad cuando los/las hijos/hijas están del otro lado de la “reja”, y etc. Fue entonces que, ante la perplejidad de los conflictos que se comentaban a borbotones, comencé a relacionar que eso que allí transcurría, era una paradoja en términos de Scott.

Scott (2012, p. 21) concibe el concepto de paradoja como la “capacidad de equilibrar los pensamientos negativos y sentimientos contradictorios,

3 En inglés, *Only Paradoxes to Offer: French Feminist and Rights of Man* (Harvard University Press, 1997).

marca una posición que contrasta con la dominante haciendo énfasis en la diferencia”. La autora, recupera la frase de Olympe de Gouges, cuando frente a la lucha por los derechos en plena revolución francesa dijo “las mujeres solo tienen paradojas para ofrecer” y luego explica que las paradojas “son una cosa y la otra al mismo tiempo”, es decir son contradicciones. Tales son esas contradicciones, que terminaron llevándola a la mismísima guillotina revolucionaria.⁴

Esas mujeres encarceladas se proponían debatir con otros actores y otras actrices, que estrategias abordar para resolver los conflictos que presenta la vida cotidiana en contexto de encierro. En ese momento, la voz de ellas y sus compañeras se visibiliza, se escucha, se habla, se gesticula; de alguna manera u otra, ejercen sus derechos políticos de participación en un sistema carcelario, que es sabido que las sobre-domestica, las infantiliza, despojándolas del ejercicio diario de sus derechos. *¿Eran las acciones de estas mujeres una paradoja*, en los términos de Scott? *¿Era posible imaginar que estas mujeres estuvieran recuperando una porción de los derechos sobre su propia vida, en un lugar tan agobiante como la cárcel?* Posiblemente no haya respuestas ni perspectivas unívocas sobre esta cuestión. Lo interesante, en todo caso, es observar (y aprehender) las resistencias y estrategias que desplegaron para posicionarse y transmitir sus reclamos, preocupaciones y sensaciones de la vida cotidiana en el encierro y generar esos cambios que buscaban, pero también cambios en ellas mismas.

1. El cuerpo dice

Los cuerpos de las mujeres privadas de libertad se constituyen en territorio en disputa. Ellas “ponen el cuerpo” constantemente ante las situaciones de opresión que transitan en el encierro. Es un territorio donde se generan disputas en torno al poder de dominación ejercida a través de las dinámicas carcelarias, y donde se impone la ferocidad del castigo. A su vez, resulta

4 En el marco de este breve trabajo ver el artículo de Malena Costa en el Periódico *Página/12* del viernes, 10 de junio de 2016, titulado “Paradojas”: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10634-2016-06-10.html>

una fuente de agenciamiento, es decir, el cuerpo se convierte en el principal medio y sustento de saberes y conocimientos que ninguna otra mujer, que no atravesase esa situación, puede alcanzar y por lo tanto tampoco transmitir; en otras palabras, ese agenciamiento es producido por “agentes” políticos capaces de generar acciones colectivas. Un ejemplo de ello, son las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria N° 50 de Batán (SPB), quienes frente a la pandemia ocasionada por el virus covid-19, decidieron no recibir la visita de sus familias, para no exponerlos ni exponerse a posibles contagios. Una decisión de cuidado adoptada y sostenida sólo por ellas.

El lenguaje corporal dice mucho acerca del agenciamiento. Durante las primeras reuniones las mujeres que participaban en los Comités se sentaban frente a la cámara, pues las reuniones se realizaban por la plataforma zoom, ya que no estaba permitido el ingreso al penal debido a la declaración de “emergencia sanitaria” en razón de la pandemia. Observaban en silencio, miraban hacia el abajo, escuchaban atentas y no emitían opiniones sobre los conflictos que se planteaban en ese momento. Con el transcurso del tiempo, el lenguaje de los cuerpos comenzó a expresar actitudes diferentes y alentadoras: ya no escondían la mirada e intervenían en los debates con mayor fortaleza, pues sus opiniones eran recogidas y escuchadas. Es que estaban habitando el espacio y ello generaba contradicciones, no sólo para quienes presenciaban la reunión, sino para ellas mismas: ¿era posible dialogar y encontrar soluciones junto a quienes las oprimían?

En esas reuniones, las mujeres estaban inmersas en contradicciones constantes. Pues, no puede desconocerse las violencias que sufren, las prácticas que las infantilizan, que las despojan de las más mínimas decisiones sobre su vida y su cuerpo, como, por ejemplo, decidir cuándo despertarse, cuándo desayunar, cómo vestirse, cuándo depilarse, cómo matinar, etc. Sin embargo, también se “sienten” actrices necesarias en esta experiencia de dialogar y debatir con el quienes representan y ejercen el poder penitenciario, con relación a cómo prevenir los conflictos cotidianos que las aquejan; como a qué talleres educativos desean acceder, o cómo mejorar la alimentación y

distribución de la comida, o qué elementos de salud menstrual desean utilizar o reclamar el reabastecimiento de pastillas anticonceptivas interrumpido por la restricción de visitas íntimas.

¿Acaso la participación de las mujeres en esta experiencia no justifica la existencia del mismo régimen que las oprime? Por momentos, son oprimidas por el régimen carcelario y en otros momentos pueden participar en espacios para debatir sobre cómo solucionar ciertos conflictos con quienes deben velar por su encierro. En otros momentos sus voces son acalladas por el poder penitenciario, pero por otro lado es posible visibilizar su perspectiva y experiencia de vida en el confinamiento. Habitan en estas mujeres profundas contradicciones, y esas contradicciones funcionan como promotoras de “acciones colectivas”. Bajo el análisis de las categorías aportadas por Scott, los avances y retrocesos generan la posibilidad de accionar colectivamente y de resignificar a las mujeres presas en esa experiencia, en un momento histórico. Así, sostiene la autora que (1996, pp. 34-35):

la idea de agencia como expresión individual autónoma, no es descripción de la naturaleza humana (aunque con frecuencia se presenta como así lo fuera) sino una concepción específica en el contexto histórico, vinculada en realidad a muchas de las mismas ideas que negaban a las mujeres su individualidad, su autonomía y sus derechos políticos.

En esta posibilidad de construcción colectiva de la palabra, desde el caso de los Comités, se puede observar claramente el lugar (apropiado por ellas, la redefinición de su lugar dentro de un espacio al que llegaron sin desearlo. La posibilidad de modificar y mejorar una porción de esa vida cotidiana atravesada por el dolor del encierro, transformar lugares, situaciones, circunstancias, en definitiva, es “tomar sus propias decisiones” dentro de una dinámica social que es capaz de deshumanizar sus cuerpos, que confisca sus hábitos y reglamenta sus decisiones más elementales. Ese agenciamiento se convierte en el ejercicio de sus derechos políticos (ciudadanos) cotidianos.

En definitiva, Scott nos ofrece una lectura del feminismo relacionada a recuperar las tensiones y ambigüedades que la caracterizan, pensar el feminismo como contradicciones y cambios constantes, en donde se ponderan aquellos agenciamientos exitosos, pero también los que fracasan.

2. El género como categoría de análisis en la cárcel

Entre los tantos conceptos de “género” que el feminismo aportó, Scott (1999, pp. 65-66) sostiene resumidamente que el género como categoría analítica radica en dos proposiciones, la “constitutiva de las relaciones sociales basadas en las distinciones que diferencian los sexos” y “como forma primaria de relaciones significantes de poder”, es decir, el género “es un campo primario en el cual o a través del cual se articula el poder”. Agrega además que, de las relaciones de poder, la económica en nuestro sistema capitalista cobra especial relevancia, pues el género binario es el que sostiene la división sexual del trabajo, que reparte las actividades sociales entre hombres y mujeres, estableciendo no relaciones de complementariedad sino de explotación y por supuesto de opresión. Así, entonces, nos explica la autora (1996, pp. 289 - 291):

Mi definición de género tiene dos partes y varias subpartes. Están interrelacionadas, pero deben ser analíticamente distintas. El núcleo de la definición reposa sobre una conexión integral entre dos proposiciones: el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido. Como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género comprende cuatro elementos interrelacionados: *primero*, símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones, múltiples (y menudo contradictorias) -Eva y María, por ejemplo, como símbolos de la mujer en la tradición cristiana occidental-, pero también mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción (...). *Segundo*, conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los

significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino (...). La historia subsiguiente se escribe como si esas posiciones normativas fueran producto del consenso social más bien que del conflicto (...). La intención de la nueva investigación histórica es romper la noción de fijeza, descubrir la naturaleza del debate o represión que conduce a la aparición de una permanencia intemporal en la representación binaria del género. Este tipo de análisis debe incluir nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales, *tercer* aspecto de las relaciones de género (...). El *cuarto* aspecto del género es la identidad subjetiva. Estoy de acuerdo con la formulación de la antropóloga Gayle Rubin de que el psicoanálisis ofrece una teoría importante sobre la reproducción del género, una descripción de la “transformación de la sexualidad biológica de los individuos a medida que son aculturados”. Pero la pretensión universal del psicoanálisis me hace vacilar. Aun cuando la teoría de Lacan pueda ser útil para pensar sobre la construcción de la identidad de género, los historiadores necesitan trabajar de un modo más histórico. Si la identidad de género se basa sólo y universalmente en el miedo a la castración, se niega lo esencial de la investigación histórica. Además, los hombres y mujeres reales no satisfacen siempre o literalmente los términos de las prescripciones de la sociedad o de nuestras categorías analíticas. (La cursiva es nuestra)

De aquí, que las mujeres desplegaron el rol reproductivo y de tareas de cuidado, y serían controladas socialmente por los hombres, quienes ejercen un rol productivo y público. Claramente, las relaciones entre el género y la lógica patriarcal trascienden los muros y las mujeres son empujadas a cumplir roles que han sido históricamente impuestos. Dentro de la cárcel, ello no es diferente, por lo contrario, se acentúan los roles estereotipados. En consecuencia, se observa un impacto diferencial del castigo y se ejemplifica a través de la oferta de actividades laborales y educativas estereotipadas, de reglas implícitas de cómo maternar (ser una buena madre) y formas de relacionarse con el contexto carcelario, entre otras tantas.

En ese sentido, la participación de las mujeres en los Comités llega a “romper” en algunos aspectos con estos roles. Esa capacidad de “romper” con el orden impuesto, o instituido, se manifiesta a través de la resistencia. ¿Qué significa la resistencia carcelaria? Mucho se ha escuchado sobre ella y de cómo se relaciona efectivamente con generar estrategias ante situaciones determinadas. Almeda y Di Nella (2017), proponen que son formas de expresar disconformidades, deseos y defensa de sus derechos en el contexto carcelario, a diferencia de los hombres, muchos menos violentas. Por su parte, Coba (2004, pp. 22-23) sostiene que

la cárcel es un lugar de las rutinas del cuerpo en el tiempo y en el espacio, paulatinamente va modificando el yo, conformando un espesor social de los sujetos. No obstante, el sometimiento, existen archipiélagos de resistencia, donde se establecen amistades, solidaridades, amores, lazos personales de organización que prestan movilidad histórica al presidio, que disputan poderes institucionalizados por el Estado y la cultura. Las rutinas diarias son irrumpidas por rituales de ruptura que chocan, desequilibran, se interponen, atropellan la cotidianidad. El despotismo legitimado es una invitación a la revuelta.

Entonces, la resistencia es la disputa frente al poder instituido de lo cotidiano, desde donde se establecen ciertas estrategias con relación a la (re)conquista de sus derechos desde la cotidianidad, como las medidas de fuerza, las batucadas, el pedido de suspensión de visitas ante el covid-19, que se cristaliza acciones ante la vulneración de derechos. En esos términos es posible comprender que la resistencia en determinada situación es eso que las mujeres hacen de una forma determinada en ese contexto particular. También podemos decir que esas resistencias tienen la capacidad visibilizar el ejercicio de la ciudadanía. Tal como sostiene Barrancos (2011, p. 24):

Ya no se trata del vínculo del individuo con relación a derechos y responsabilidades relacionados con el Estado-Nación que restringe la noción a la *ciudadanía política*, (*tout court*), sino que se refiere al conjunto de derechos que comprenden las dimensiones, civiles, sociales, personalísimas tales como la

cuestión de la identidad sexual y los vinculados a la soberanía del cuerpo. Se trata de un amplio espectro que contiene, además de los derechos políticos, los de naturaleza social, cultural, de identidad, de reconocimiento, etc.

Es entonces, que, pese a que la cárcel encarna para las mujeres un sistema de opresión binario, regida por normas, lógicas y dinámicas patriarcales, la resistencia son esos pequeños espacios que tienen lugar, y donde se pueden construir desde la horizontalidad de voces, o por lo menos donde se intenta que así sea, es decir ese espacio donde también se reconoce una disputa en el proceso de reconstrucción de ciudadanía. Ciertamente, este enfoque se detiene en las lógicas propias que se despliegan en el encierro y las formas creativas de esta y en cómo subvertir, despacio y de a poco, esas lógicas de poder impuestas. Estas contradicciones, estas fricciones, tensiones, “idas y vueltas” en el cómo ejercer sus derechos políticos, como “recuperar la toma de decisiones” fueron construyendo con y a través de la resistencia.

El conflicto surgido por la interrupción del suministro de pastillas anticonceptivas de la Unidad N° 54, es un ejemplo latente de ello. Ese conflicto movió los cimientos de la lógica patriarcal de la cárcel, se comenzó a pensar en el suministro de anticonceptivos desarraigada al rol reproductor de la mujer, y ligada mayormente a la salud sexual, y a la decisión sobre el propio cuerpo. En la subversión de esa lógica, las mujeres presas también tienen derecho a decidir si desean que se les suministre pastillas anticonceptivas, a pesar de que no se mantenían visitas íntimas, pues “a ellas nadie les preguntó”.

3. La categoría “mujer presa”

Una mujer, todas las mujeres. Podemos analizar la categoría de “mujer presa” y pensar que engloba, a su vez, subcategorías como las de mujer joven, pobre, madre de varios hijos e hijas, víctima de opresiones y mujeres trans encarceladas.

Se podría decir que la categoría “mujer presa” se define por sí sola, construyéndose políticamente una suerte de ontologización estereotipante

y criminalizante; pero, sin embargo, también engloba otras que se fueron resignificando a través de las luchas políticas en el territorio y en el paso del tiempo. Un ejemplo de ello fue la huelga y batucada iniciada por las mujeres presas del complejo IV de Ezeiza, en el momento en que redujeron arbitrariamente las horas trabajadas mensualmente; y ello influyó directamente en la posibilidad de enviar dinero “a sus hijos e hijas que las esperan afuera”, o cuando interpusieron un habeas corpus colectivo para acceder a la asignación universal por hijo reclamando sus derechos laborales y de seguridad social, algo que antes en la historia no había sucedido.

Pues sí, una mujer privada de libertad es una mujer madre, una mujer sometida a violencia estatal, una mujer esposada, una mujer pariendo con un penitenciario al lado, una mujer trans y muchas otras; sin embargo, la agencia de estas mujeres, en ese contexto específico redefinen la categoría. Son mujeres que sufren, pero también son mujeres que hacen, que construyen, que transforman. Son mujeres que por momentos abandonan el sentimiento de opresión emprendiendo tácticas y estrategias para sobrevivir. El agenciamiento radica entonces en el vaivén de sus contradicciones, en esas mujeres que por momentos son oprimidas bajo las dinámicas carcelarias, y en otros momentos aportan ideas y, hasta su propio cuerpo para modificar relaciones de fuerzas opresoras. En el mundo carcelario, donde el acceso al pleno ejercicio de los derechos es una utopía, ellas están ejerciendo sus derechos políticos de debatir, discutir, votar y repensar los conflictos que atraviesan en la convivencia del encierro. De esta forma se ponen en “escena”, se visibilizan esas contradicciones, que, sin poseer un objetivo claro de transformar ciertas cosas, se terminan modificando “solo” por habitar ese espacio de discusión.

Un análisis discursivo totalizante o universal sobre quienes son las mujeres presas, conlleva un camino hacia una mayor invisibilización y para ello es necesario comprender que habrá tantas experiencias, como mujeres encarceladas existan, cuyas historias no podrían estar regidas por la universalidad. Es decir, que esa categoría de “mujer presa”, debe

abandonar la pretensión de universalidad objetiva y reconocer lo que la autora Haraway (1991, pp. 186-188) explicó como “conocimiento situado”;⁵ es decir, reconocer la parcialidad y el punto de vista de quien produce el conocimiento. Cada una de estas mujeres, y sus experiencias son una fuente de conocimiento transformadora de la realidad que atraviesan. En esa línea de análisis, Scott (2001, p. 47) enfatizó:

cuando la evidencia ofrecida es la evidencia de la “experiencia”, su reclamo de referencialidad se ve aún más fortalecido, pues ¿qué podría ser más verdadero, después de todo, que el relato propio de un sujeto de lo que él o ella ha vivido? Es precisamente este tipo de apelación a la experiencia como evidencia incontrovertible y como punto originario de la explicación, como los fundamentos en los que se basa el análisis, el que le quita fuerza al impulso crítico de la historia de la diferencia.

Pensar la categoría mujer, como categoría de análisis en el contexto carcelario, no engloba una única dimensión, ni tampoco encierra las mismas contradicciones. Existen, en el campo donde habitan, distintas significancias e interacciones; por consiguiente, es necesario un análisis interseccional de estas dinámicas y de cómo ello impacta en sus vidas. Específicamente, podemos encontrar jerarquizaciones desde de la franja etaria o generaciones que existen entre las mujeres jóvenes y las mujeres mayores (las *doñas* como les llaman en palabras de ellas mismas): “las chicas jóvenes no son como nosotras, viven empastilladas, no respetan nada, nosotras queremos estar tranquilas”. Otras jerarquizaciones se basan en el delito por el que están condenadas; entre las mujeres encarceladas por infanticidio y las que no. Las *infanto*, como categoría nativa, están “mal vistas” y son apartadas y discriminadas por sus compañeras, porque según ellas, “dentro de la cárcel, lo único que tenemos son nuestros hijos”. La maternidad es valorada de forma positiva, las madres privadas de libertad son protegidas por el resto de la población.

5 Donde afirma la necesidad de producir conocimientos que se reconozcan parciales, denunciando la falacia oculta bajo las pretensiones de neutralidad y universalidad.

También existen jerarquizaciones con relación al “rol” que desempeñan en la vida carcelaria. Es el caso de quienes ejercen el papel de *referentas*, que suelen ser mujeres presas de buena conducta, que no poseen conflictos con el servicio penitenciario ni con sus compañeras. Muchas veces son de edad avanzada y con condenas largas, o que ya han estado alojadas en otras unidades penitenciarias. Ejercen y despliegan más poder que el resto de sus compañeras, porque son quienes transmiten la información de todo lo que transcurre en la unidad penitenciaria y mantienen un orden implícito dentro de los pabellones.

Finalmente, se configuran jerarquizaciones relacionadas con la sexualidad, *las chongos* (categoría nativa), son las mujeres lesbianas que conviven en las unidades penitenciarias de mujeres. También se alojan mujeres trans que conviven en esas unidades convivenciales. Entre todas estas jerarquizaciones también existen relaciones de poder, que se manifiestan en las prácticas cotidianas, desde dónde y hacia donde el concepto género se percibe como un espacio que despliega esas relaciones de modo constante, pero no en única dirección, sino de forma interseccional y entrecruzado con la raza, el sexo y la clase.

Conclusiones

Después de este breve recorrido, cuando preguntamos: *¿quiénes son las mujeres privadas de libertad?*, ¿podemos decir que son todas o no son ninguna? pues no podemos adoptar una categoría universal de lo que representa una mujer privada de libertad. Esa categoría se ha modificado a lo largo del tiempo. Hace diez años era impensado el acceso efectivo de los derechos laborales para las mujeres presas, hasta que ellas comenzaron a reclamar el dinero producido como trabajadoras y que necesitaban (y deseaban) enviarle a su familia. Tampoco se pensaba en las visitas íntimas de personas del mismo sexo, sino se comenzaba a visibilizar el colectivo trans-travesti en contexto de encierro.⁶ Menos aún, en el suministro de anticonceptivos desligada al rol

6 Un ejemplo de ello fue la marcha del orgullo LGTBIQ en el complejo IV de Ezeiza.

reproductivo o en la capacitación sobre elementos de salud menstrual como las copas menstruales y toallitas menstruales ecológicas.

Todas estas resistencias, como un sinfín de resultados agenciamientos que han producido cambios en la categoría analítica “mujer privada de libertad”, que hoy se resignifica en pos de la lucha política emprendida y que, a la luz del dinamismo de la historia, pueden modificarse nuevamente. Concluyendo este breve trabajo, las categorías utilizadas por Scott nos aportan una forma de analizar y pensar aquello que sucede en el territorio. Esas resistencias en la que las mujeres por momentos abandonan ese lugar de opresión para subvertir el orden de la lógica carcelaria, y por otros momentos legitiman ese mismo orden, son parte de esas paradojas a las que refiere la autora. Esas mujeres como sujetos históricos, como un punto de llegada, es lo que Scott (1996, p. 35) menciona como “sitios o marcadores históricos donde se produjeron enfrentamientos políticos y culturales” que las constituyeron como sujetos(as) históricos(as).

Ese territorio con dinámicas extrañas, tanto para quienes no lo transitan como para quienes sí tenemos acercamiento, se constituye como un espacio de cambios constantes y resignificaciones, de configuraciones y contingencias, contradictorio por definición desde donde las mujeres encarceladas nos enseñan otra forma de feminismo, la del conocimiento del territorio y de la experiencia atravesada en los cuerpos, nos ofrece recalar en la riqueza de lo singular sin perdernos en el contexto.

Bibliografía

- Almeda, S. E. y Di Nella, D. (2017). Mujeres y cárcel en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers*, 102(2), 183-214. <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-almeda-di-nella>
- Barrancos, D. (2011). Género y Ciudadanía en la Argentina. *Iberoamericana – Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, XLI(1-2), 23–39. DOI: <http://doi.org/10.16993/ibero.45>
- Coba, L. (2004). Motín y amores en la cárcel de “El Inca”. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37416-motin-y-amores-carcel-mujeres-inca>
- Coppa, L. (2019). Feminismo y penalidad como heterotopía. *Cuadernos de investigación*, 2(2), 17-42. Suplemento especial coordinado por Roldán, N. y Coppa, L.: *Cuestiones Criminales. Cuadernos de Investigación. Apuntes y claves de lectura sobre Women, Crimen and Criminology de Carol Smart*. https://f0f116f9-267f-4448-9825-42871a00c03e.filesusr.com/ugd/f455e4_e82a9ed8bed74b8f8d140bd6a1aff88e.pdf
- Haraway, D. (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra. Universidad de Valencia. Instituto de la Mujer.
- Iglesias Skulj, A. (2019). Experiencias (in)apropiadas: de las grandes narrativas hacia el pensamiento situado en la criminología feminista. *Cuadernos de investigación*, 2(2), 130-147. Suplemento especial coordinado por Roldán, N. y Coppa, L.: *Cuestiones Criminales. Cuadernos de Investigación. Apuntes y claves de lectura sobre Women, Crimen and Criminology de Carol Smart*. https://f0f116f9-267f-4448-9825-42871a00c03e.filesusr.com/ugd/f455e4_e82a9ed8bed74b8f8d140bd6a1aff88e.pdf

- Scott, J. W. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas, M. (Comp.): *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, 265-302. PUEG.
- Scott, J. W. (2001). Experiencia. *La ventana. Revista de Estudios de Género*, 2(13), 42-74. DOI: <https://doi.org/10.32870/lv.v2i13>
- Scott, J. W. (2008). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica.
- Scott, J. W. (2012). *La mujer y los derechos del hombre. Feminismo y Sufragio en Francia 1789-1944*. Siglo XXI Editores.

El poder disciplinario en la obra de Michel Foucault. Entre la ficción, el programa político y la utopía

Pablo Martín Méndez¹
(CONICET/UNLa)

Resumen: Este artículo propone abordar el concepto de “disciplina” en la obra de Michel Foucault. El objetivo consiste en explorar los alcances y especificidades de dicho concepto. De acuerdo a nuestra interpretación, el concepto de disciplina no fue elaborado para dar cuenta de una realidad contrastable con la historia de las sociedades modernas, sino para problematizar la programación de las instituciones, los espacios y las conductas. La argumentación se divide en tres ejes. En primer lugar, reconstruimos los recursos utilizados por Foucault al momento de conceptualizar el poder disciplinario. Como veremos, son recursos que no solo apelan a las fuentes históricas, sino también a la ficción, dando lugar a una forma “histórico-ficcional” de producir verdad. En segundo lugar, retomamos los análisis foucaultianos sobre “panoptismo” para vincularlos con la dimensión programática de la disciplina. Finalmente, definimos a las programaciones disciplinarias como una “utopía”; o también, en términos de Foucault, como la búsqueda interminable de un cuerpo transparente: un alma. El artículo concluye con una reflexión sobre las posibilidades de realización de esa utopía.

¹ Doctor en Filosofía por la UNLa. Postdoctorado en Ciencias Sociales por la UBA. Licenciado y Profesor en Ciencia Política por la misma Universidad. Investigador Asistente del CONICET radicado en el Instituto de Cultura y Comunicación de la UNLa. Profesor Regular Asociado en la UNLa y Profesor Regular en la UMET. pmmendez@unla.edu.ar; <https://orcid.org/0000-0001-5013-1680>

Palabras clave: ficción, programa, panóptico, sociedad disciplinaria, utopía.

Abstract: This article proposes to address the concept of “discipline” developed in Michel Foucault’s works. The aim is to explore the scope and the specificity of this concept. According to our interpretation, the concept of discipline was not conceived to reflect the history of Modern Societies, but to problematize the programming of the institutions, the spaces and the behaviours. The argument of the article is developed in three sections. Firstly, we reconstruct the resources used by Foucault to conceptualize the disciplinary power. These resources are not only nourished by historical sources, but also by fiction, which gives rise to a “historical-fictional” way of producing truth. Secondly, we follow the foucauldian analyses of the “panopticism” and link them to the grammatical aspects of discipline. Finally, we define disciplinary programs as a utopia; or in terms of Foucault, as the endless search of a transparent body, that is to say, a soul. The article concludes with a reflection on the possibilities of realization of this utopia.

Key Words: fiction, program, panoptic, disciplinary society, utopia.

Introducción

La filosofía de Michel Foucault es prolífica en cuanto a la producción de conceptos y categorías de análisis. La mayor parte de esos conceptos continúan siendo interpretados y reinterpretados hasta hoy día. Lo que se discute es su articulación en un eventual sistema de pensamiento, pero también sus diferencias irreductibles; sus alcances y limitaciones, así como sus posibles aplicaciones. El presente artículo se detiene en los conceptos de “disciplina” y “sociedad disciplinaria”, elaborados por Foucault durante la primera mitad de la década de 1970. Se trata de un período muy particular de la obra foucaultiana que ha dado lugar a diferentes interpretaciones.

En principio, se consideró que *Vigilar y castigar* (2006b) –con sus descripciones exhaustivas no solo sobre la prisión, sino además sobre las casas de trabajo, el hospital, las escuelas y las fábricas– brindaba la imagen

más cabal de las instituciones que caracterizaron a las sociedades modernas. Así Foucault fue presentado en ocasiones como un autor preocupado por la realidad de los espacios de confinamiento: una suerte de “pensador del encierro”.² Sin embargo, a partir la lectura de *La voluntad de saber* (2006a) y, sobre todo, la publicación tardía de los cursos realizados en el marco del *Collège de France*, las interpretaciones cambian. Los trabajos de Foucault son segmentados en diferentes períodos, subsumiendo la cuestión de la disciplina en el concepto de “biopolítica” y las investigaciones acerca de la “gubernamentalidad” realizadas durante la segunda mitad de los años 70.³ La imagen de Foucault como pensador del encierro dio entonces paso a la imagen de un Foucault visionario, capaz de anticipar lo que está más allá de las sociedades disciplinarias. La *Historia de locura* (2014) o *Vigilar y castigar* marcaban el fin de una época, mientras que *La voluntad de saber* señalaba el inicio de otra. Foucault era la expresión misma de esa bisagra histórica.⁴

Este artículo propone abordar el concepto de “disciplina” en todos sus alcances y especificidades, vale decir, sin reducirlo al fenómeno del encierro ni subsumirlo a otras definiciones sobre el poder y sus lógicas de funcionamiento. La pregunta es qué podemos pensar a través de ese concepto, qué nos muestra y qué no, hasta dónde nos lleva y dónde debemos detenernos. En más de una oportunidad, Foucault ha señalado que sus conceptos no

2 A mediados de la década de 1980, Deleuze remarcaba este punto señalando que “A menudo se ha hecho como si Foucault fuera ante todo el pensador del encierro (el hospital general de *La historia de la locura*, la prisión de *Vigilar y castigar*). Ahora bien, eso no es así, y ese malentendido nos impide captar su proyecto global” (Deleuze: 2008, p. 69).

3 Sobre este punto, véase Dreyfus y Rabinow (2017), quienes dividen a la obra de Foucault en tres etapas: la “arqueología” (1961-1969), la “genealogía” (1971-1976) y la “gubernamentalidad” (1978-1984) (Morey, 2008).

4 A esa lectura ha contribuido, entre otros intérpretes, el mismo Deleuze: “La sociedad disciplinaria se definía –los análisis de Foucault al respecto son célebres– por la constitución de espacios de encierro: cárceles, escuelas, talleres, hospitales. (...) Este análisis ha engendrado ciertas ambigüedades en algunos lectores de Foucault, porque han creído que éste era su pensamiento definitivo. Pero no es así. Foucault nunca pensó, y así lo dijo con toda claridad, que las sociedades disciplinarias fueran eternas. Todo lo contrario: pensaba obviamente que estamos entrando en un nuevo tipo de sociedad” (Deleuze, 2007, p. 287).

describen una realidad unívoca, carente de heterogeneidad y contrastes. La sociedad disciplinaria no es la realidad de la Modernidad occidental; no es un rasgo sobresaliente y determinante, a partir del cual podemos comprender el todo por la parte. Por ejemplo (1982, p. 47):

Cuando yo hablo de sociedad “disciplinaria”, no hay que entender “sociedad disciplinada”. Cuando yo hablo de la difusión de los métodos de disciplina, jeso no equivale a afirmar que “los franceses son obedientes”! En el análisis de los procedimientos implantados para normalizar no está “la tesis de una normalización masiva”. Como sí, precisamente, todos estos desarrollos no estuvieran a merced de un fracaso perpetuo.

¿A qué nos referimos entonces cuando hablamos sobre la disciplina y las sociedades disciplinarias? Al utilizar estos conceptos, Foucault no pretende describir un fenómeno concreto y contrastable. Lo que analiza es más bien un conjunto de prescripciones, cálculos y razonamientos sobre la forma en que se deben organizar las instituciones, ordenar los espacios y regular las conductas. A ese conjunto de razonamientos, Foucault los denomina como “programaciones”.⁵ Con ello no se refiere a una simple idealidad opuesta al devenir de las prácticas reales; por el contrario (Ibíd., p. 68):

las programaciones inducen toda una serie de efectos en la realidad (lo que no quiere decir, evidentemente, que puedan ocupar su lugar): se cristalizan en unas instituciones, informan el comportamiento de los individuos, sirven de grilla a la percepción y la apreciación de las cosas.

Las programaciones no coinciden con la teoría ni con la realidad empírica. No coinciden con la teoría, pues son otra cosa que el producto de la imaginación o la voluntad esclarecida de unos individuos; pero tampoco coinciden con “la” realidad como sustrato más profundo y más determinante que las voluntades y las imaginaciones. Para Foucault, las programaciones son positivities que regulan las prácticas: “fragmentos de realidad que inducen

5 Hemos analizado el concepto foucaultiano de programación en Méndez (2020).

unos efectos de lo real tan específicos como la división entre lo verdadero y lo falso en la manera cómo los hombres se ‘dirigen’, se ‘gobiernan’, se ‘conducen’ a sí mismos y a los demás” (Ibíd., p. 71).

A continuación, abordaremos a la disciplina como una programación política. Para ello dividiremos nuestra exposición en tres ejes. En primer lugar, reconstruimos los recursos de los cuales se sirve Foucault al momento de conceptualizar el poder disciplinario. Como veremos, esos recursos no solo apelan a la historia, sino también a la ficción: son una forma “histórico-ficcional” de producir verdad (apartado I). En segundo lugar, retomamos los análisis foucaultianos sobre el “panoptismo”, considerando las funciones de adiestramiento e individualización desde una dimensión programática (apartados II y III). Finalmente, señalamos el carácter “utópico” de las programaciones disciplinarias, entendidas como la búsqueda interminable de un cuerpo transparente: un alma (apartado IV). El artículo concluye con una reflexión sobre las posibilidades de realización de esa utopía. ¿Estamos ante un sueño que nunca terminó de realizarse o bien una de las tantas distopías que marcan nuestro presente?

1. Para un análisis histórico-ficcional de la disciplina

A primera vista, parece que la idea misma de una sociedad disciplinaria proviene más de la literatura o el cine de ciencia ficción que de un estudio rigurosamente empírico sobre los procesos sociales. Ello no es casual y en cierto modo tiene relación con la elaboración de una grilla de inteligibilidad para la política. Se ha dicho que *Vigilar y castigar* oscila entre dos estilos distintos, aunque difíciles de separar nítidamente: por un lado, la demostración y la prueba basada en documentación histórica y, por el otro, la “ficcionalidad” de la prosa (Miller, 1995, pp. 283-284). No hay que ver aquí una suerte de contradicción irresuelta; antes bien, lo que se despliega es una manera muy singular de producir efectos de verdad:

existe la posibilidad de hacer funcionar la ficción en la verdad; de inducir efectos de verdad con un discurso de ficción, y hacer de tal suerte que el discurso de verdad suscite, ‘fabrique’ algo que no

existe todavía, es decir, “ficcione”. Se “ficciona” historia a partir de una realidad política que se hace verdadera, se ficciona una política que no existe todavía a partir de una realidad histórica. (Foucault, 1992, p. 172)

Así pues, el análisis foucaultiano de la disciplina tiene algo de ficcional, y sin embargo no deja de decir la verdad sobre lo que fuimos o pudimos ser, como si la cuestión consistiese en mostrar una realidad posible, un programa que está ahí y que nunca termina de realizarse completamente. Solo a este nivel cabe entender la proyección histórico-política de las programaciones disciplinarias, sin confundirlas con un hecho cuya veracidad depende por entero de la contrastación “empírica”.

Si nos mantuviésemos en el terreno estrictamente histórico, veríamos que las vigilancias, los reglamentos y los ordenamientos disciplinarios han existido al menos desde la época de los ejércitos romanos. Ahora bien, no es hasta los siglos XVII y XVIII que la disciplina se convierte en una forma de programación social. ¿Cuál es entonces la diferencia? ¿Por qué en ese momento y no en otro? Conforme a un enfoque “economicista del poder”, el avance del disciplinamiento estaría intrínsecamente relacionado con el ascenso de la burguesía y la emergencia del Estado Nación moderno.⁶ Desde la perspectiva de Foucault, las programaciones disciplinarias no se originaron en las mentes de las clases dominantes, sino que emergieron desde abajo, en lugares marginales, como respuesta a un conjunto de conflictos comunales e intrafamiliares.

6 El enfoque economicista del poder es problematizado por Foucault en los cursos *La sociedad punitiva* (2016) y *Defender la sociedad* (2008a). Se trata, a grandes rasgos, de concebir al poder como un bien que se obtiene, se trasfiere y se pierde. Foucault se sirve de esta definición para discutir con aquellas posiciones teóricas que identifican al ejercicio del poder con la “dominación de clase”: “Por supuesto, (...) hay una clase social que ocupa un lugar privilegiado y que, debido a ello, puede imponer su estrategia, obtener unas cuantas victorias, acumularlas y conseguir en su beneficio un efecto de sobreponder, pero ese efecto no es del orden de la superposición. El poder no es monolítico. Jamás está enteramente controlado desde cierto punto de vista por cierta cantidad de gente. Se juega a cada instante en pequeñas partidas singulares, con inversiones locales, derrotas y victorias regionales, revanchas provisionarias” (Foucault, 2016, p. 264). Ver también Ávila-Fuenmayor (2007) y Toscano López (2016).

Foucault (2011, p. 110)⁷ se sirve en este punto de dos referencias históricas. La primera, son las comunidades religiosas y laicas que se propagaron en Inglaterra, tras la Reforma Protestante:

en un comienzo estos grupos provenían de sectores populares, de la pequeña burguesía. Los cuáqueros de finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII que se organizaron para intentar suprimir los vicios y reformar las maneras, eran pequeños burgueses que se agrupaban con el propósito evidente de hacer que reinara el orden entre ellos y a su alrededor.

La segunda referencia nos remite a Francia, más precisamente a las *lettres-de-cachet* [cartas selladas] emitidas por el rey para ordenar el arresto de ciertos individuos. Si bien las *lettres-de-cachet* eran un atributo del poder real, su utilización efectiva dependió de las comunidades y familias que las solicitaban con el fin de solucionar conflictos y litigios imposibles de tratar por vía judicial:

La *lettre-de-cachet* se presenta pues, bajo su aspecto de instrumento terrible de la autoridad real, investida de una especie de contrapoder, un poder que viene de abajo y que permite a grupos, comunidades, familias o individuos ejercer poder sobre alguien. Eran instrumentos en cierta medida espontáneos, que la sociedad, la comunidad, ejercía sobre sí misma.⁸

Las prácticas de moralización de los cuáqueros y las *lettre-de-cachet* brindaban una solución alternativa frente a los delitos menores, como por ejemplo la irresponsabilidad y el arrebató, la impiedad, el libertinaje, el adulterio y otras acciones que resultaban opacas a los ojos de los sistemas judiciales vigentes. A pesar de que ambas prácticas se daban de manera dispersa y descentralizada, poco a poco irían generando una suerte de

7 Sobre el papel que Foucault asigna a los cuáqueros y otros disidentes ingleses en la historia de las disciplinas, nos remitimos al curso *La sociedad punitiva* (2016, pp. 107 y ss.).

8 Se encontrarán más detalles sobre el uso de las *lettres-de-cachet* en Donzelot (1977, pp. 50 y ss.).

tendencia o efecto de conjunto que llevaba a sustituir el viejo “exilio de los leprosos” por el “internado”.⁹

Entre los siglos XVII y XVIII, el territorio europeo se fue cubriendo con toda una red de internados o casas de encierro. Hasta allí llegaban las figuras más heterogéneas: los desocupados, los blasfemos, las prostitutas, los locos y cualquier otro individuo cuyo comportamiento fuese considerado como un foco de inmoralidad o de desorden. A pesar de las diferencias de origen y los lugares de destino –como era el caso de las *workhouses* de Inglaterra o del *Hôpital Général* en Francia–, el internamiento parecía apuntar hacia la reforma de todos por igual y por equivalentes métodos. Lo que se buscaba era el ordenamiento de las vidas y de las conciencias:

había que liberar a los pensionistas de un mundo que es para su debilidad una invitación al pecado, y llamarlos a una soledad donde no tendrían por compañeros sino a sus “ángeles guardianes”, encarnados en sus vigilantes, presentes cada día. (...) conforme avanza el siglo XVIII, la ordenación de las vidas y de las conciencias aparece más claramente como la razón de ser de la internación. (Foucault, 2014, p. 122)

Ahora bien, al momento de analizar la dimensión programática del incipiente poder disciplinario, Foucault complementa las fuentes

⁹ Aplicado desde el siglo IV en varias regiones de Europa, el denominado “exilio del leproso” estaba inscripto en toda una serie de rituales y ceremonias religiosas cuyo objetivo no solo consistía en excluir a quienes padecían la enfermedad, sino además en enviarlos a un mundo completamente ajeno al mundo terrenal. Según Foucault, a partir del siglo XVI las prácticas cambian; en cierta manera, responden más a las estrategias de un erosionado régimen monárquico que la necesidad excluir la lepra propiamente dicha: “cuando a mediados del siglo XVII se inició la gran caza de los mendigos, los vagabundos, los ociosos, los libertinos, etcétera –y se la sancionó, ya fuera con la expulsión de las ciudades de toda esta población flotante o bien con su confinamiento en hospitales generales–, (...) la administración real activaba políticamente una vez más la exclusión del leproso, o ese modelo” (Foucault, 2008d, p. 51). Esa reactivación pasó casi desapercibida; de hecho, ni siquiera necesitó de otros edificios o inmuebles, sino que se dio frecuentemente en los mismos lugares de antaño: “a menudo las nuevas casas de internamiento se establecen dentro de los muros mismos de los antiguos leprosarios, heredan sus bienes. (...) El clasicismo inventó el internamiento casi como la Edad Media inventó la segregación de los leprosos; el lugar que éstos dejaron vacío fue ocupado por nuevos personajes: los ‘internados’” (Foucault, 2014, p. 86).

documentales con un recurso histórico-ficcional. Nos referimos al modelo de la “ciudad apestada” descrito en *Vigilar y castigar*. Las programaciones disciplinarias se definen en antagonismo a la peste –o, más precisamente, a las confusiones y temores que las olas pestíferas traen consigo–. Foucault sostenía que la peste abre una suerte de doble sueño. Ante todo, el oscuro momento donde desaparece la ley y se descompone la individualidad: la peste como “sueño orgiástico”; pero al mismo tiempo, y como reverso, el sueño de un poder ejerciéndose a pleno, por fuera de cualquier disposición legal y hasta el último detalle del cuerpo. Así habría sucedido entre los siglos XVI y XVII, cuando las olas pestíferas –especialmente los rebrotes de la peste bubónica o la llamada “peste negra”– asolaron el territorio europeo:

a la peste responde el orden; tiene por función desenredar las confusiones: la de la enfermedad que se transmite toda vez que los cuerpos se mezclan; la del mal que se multiplica toda vez que el miedo y la muerte borran los interdictos. (Foucault, 2006b, p. 201)

La peste da lugar a un modo de distribución de los cuerpos relativamente diferente al implementado en los antiguos leprosarios. Ya no se implementan las particiones masivas y binarias; no se traza una división tajante entre los cuerpos sanos y la masa de cuerpos enfermos. Lo que más bien se despliega son las separaciones múltiples y las distribuciones individualizantes: un “reticulado” mediante el cual resulta posible visibilizar cada cuerpo y, a la vez, abordarlo en detalle.

La técnica del reticulado desempeña varios papeles en uno: fracciona y compartimenta el espacio; permite examinar hasta el último detalle de lo que sucede en cada compartimento estanco; sirve para instaurar un extenso sistema de vigilancia y registro. A través del reticulado es posible separar, analizar y diferenciar. Se trata de una proyección cuasi ideal del disciplinamiento social. Esta proyección tiene poco que ver con las viejas prácticas de exilio de los leprosos. Antes que el juego entre la segregación y la indiferenciación entre los cuerpos segregados, es el reino de las vigilancias exhaustivas y las miradas omnipresentes:

El leproso está prendido en la práctica del rechazo, del exilio-clausura; se le deja perderse allí como una masa que poco importa diferenciar; los apestados están prendidos en un reticulado táctico meticuloso. (...) La lepra y su división, la peste y su reticulado. La una está marcada; la otra, analizada y repartida. (Foucault, 2006b, p. 202)

Tenemos entonces dos modos diferentes de ordenar el espacio y constituirlo como encierro: el primero, marca y segrega, mientras que el segundo analiza y reparte. Ello no implica que ambos modelos sean incompatibles. Las divisiones binarias y los reticulados no se anulan ni se suceden a través del tiempo; por el contrario, pueden yuxtaponerse y complementarse en el espacio. Durante el siglo XVIII, los reticulados se aplicaron en los confusos espacios del internamiento: “al espacio de exclusión, cuyo habitante simbólico era el leproso (y los mendigos, los vagabundos, los locos, los violentos, formaban parte de su población real), se le ha aplicado la técnica de poder propia del reticulado disciplinario” (Ibíd.). De ahí el cambio de función que atraviesan los internados europeos: de simples lugares para el aislamiento y la exclusión de una miseria indiferenciada, los internados pasan a constituirse en espacios de análisis e individualización de los cuerpos.¹⁰ Las separaciones múltiples y distribuciones individualizantes sirvieron pronto para intervenir algo más que los focos de peste. El reticulado permitía desbaratar las revueltas, las organizaciones espontáneas o coaliciones violentas: “A cada individuo su lugar; y en cada emplazamiento un individuo. Evitar las distribuciones por grupos; descomponer las implantaciones colectivas; analizar las pluralidades confusas, masivas o huidizas” (Foucault, 2006b, p. 146).

¹⁰ Y de ahí, además, la transformación del Hospital General en hospital moderno. A principio del siglo XVIII, el Hospital General es todavía un lugar donde se mezclan enfermos, locos y mendigos. Medio siglo después, es todo un aparato terapéutico. No debemos suponer que el saber médico se introdujo allí repentinamente; en cualquier caso, la medicalización del hospital se volvió posible por la acción previa de los reticulados disciplinarios: “El factor principal de la transformación no fue la búsqueda de una acción positiva del hospital sobre el enfermo o la enfermedad sino simplemente la anulación de los efectos negativos del hospital. No se trataba, en primer lugar, de medicalizar el hospital sino de purificarlo de sus efectos nocivos, del desorden que ocasionaba” (Foucault, 1999, p. 101).

Aquí el análisis de Foucault introduce otro recurso histórico-ficcional. Como señala *Vigilar y castigar*, las programaciones disciplinarias fueron también una respuesta a los conflictos generados por los rituales de suplicio practicados por varias monarquías europeas. Los rituales de suplicio presentaban dos funciones complementarias: por un lado, atraían a las multitudes, les permitían presenciar las condenas y hasta convertirse en partícipes de las ejecuciones; por el otro, brindaban el ejemplo de lo que no se debía hacer. Desde principios del siglo XVIII, el suplicio habría sido cada vez menos tolerado, hasta el punto mismo de generar en ocasiones unos efectos completamente contrarios a los esperados. Los rituales de suplicio, que debían manifestar a un tiempo el horror del crimen y el poder de venganza del rey soberano, suscitaban una suerte de aproximación entre las multitudes expectantes y los condenados:

jamás tanto como en estos rituales que hubiesen debido mostrar el crimen abominable y el poder invencible, se sentía el pueblo tan cerca de quienes sufrían la pena; jamás se sentía más amenazado, como ellos, por una violencia legal que carecía de equilibrio y de mesura. La solidaridad de una capa entera de la población con quienes podríamos llamar pequeños delincuentes –vagabundos, falsos mendigos, indigentes de industria, descuidados, encubridores, revendedores– se había manifestado muy persistente: la resistencia al rastreo policiaco, la persecución de los soplones, los ataques a la ronda o a los inspectores lo atestiguaban. (Foucault, 2006b, p. 68)

Los conflictos generados por los rituales de suplicio se vinculaban a su vez con un fenómeno ampliamente documentado por los historiadores y denominado por Foucault como “ilegalismo popular” (Foucault, 2016, pp. 187 y ss.). Esta clase de ilegalismo no solo desgastaba al sistema punitivo de las monarquías, sino que además afectaba a la burguesía incipiente, sobre todo aquella cuyo capital era más físico que monetario: “las fortunas compuestas de *stocks*, materias primas, objetos importados, están directamente expuestas a la depredación. Los sectores pobres de la población, gentes sin trabajo, tienen ahora una especie de contacto directo, físico, con la riqueza” (Foucault,

2011, p. 119). Allí donde se construían almacenes y puertos mercantes, donde se levantaban grandes talleres y centros industriales, aparecían casi simultáneamente los pequeños hurtos y pillajes, los intercambios ilícitos, los encubrimientos y las falsificaciones. A mediados del siglo XVIII, el ilegalismo popular crece en los intersticios del orden monárquico, prolifera en los puntos ciegos de la ley y la vigilancia:

se ha abierto progresivamente en el siglo XVIII una crisis del ilegalismo popular. (...) Si bien gran parte de la burguesía había aceptado, sin demasiados problemas, el ilegalismo de los derechos, lo soportaba mal cuando se trataba de lo que consideraba como sus derechos de propiedad. (Foucault, 2006b, p. 89)

Así pues, la administración monárquica y la incipiente burguesía confluían en la necesidad de castigar de otra manera. Lo que se solicitaba era una práctica punitiva más equilibrada y equitativa, que no observase únicamente los crímenes atroces, sino que también interviniese en los pequeños ilegalismos; una práctica que no llamase demasiado la atención, como ocurría con los suplicios, sino que actuase en silencio, lejos de la mirada de unas multitudes expectantes. El castigo tenía que resultar menos gravoso, tanto económica como políticamente, aunque más regular en sus efectos y sus alcances: “castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social” (Ibíd., p. 86). El objetivo consistía en alcanzar el basamento mismo de los estratos populares, interviniendo en el nivel de los contactos físicos y casi microscópicos para evitar la propagación de los pequeños ilegalismos.

Entre los siglos XVIII y XIX, las técnicas disciplinarias ya no pasan exclusivamente por las manos de las agrupaciones religiosas o de la policía distrital: también son aplicadas en las escuelas, los talleres, los hospitales y las prisiones. A cada paso, en cada foco local de aplicación, las técnicas disciplinarias van mejorándose y adecuándose a diferentes necesidades, hasta transformarse en un conjunto de prescripciones bien flexibles y adaptables.

A fuerza de la coyuntura histórica, la disciplina emerge gradualmente como una programación de sociedad. En el siguiente apartado veremos cómo esa programación se expresa en *El Panóptico* (1780), libro publicado por Jeremy Bentham que conjuga ideas arquitectónicas con una serie de prescripciones morales.

2. El ojo programático

El siglo XVIII estuvo atravesado por más de un antagonismo. No se trataba únicamente de combatir las epidemias y sus efectos disolutorios, sino además la superstición y la ignorancia, la arbitrariedad política y el despotismo. Para los pensadores, funcionarios y programadores de la época, la cuestión se dirimía entre la luz y la oscuridad.¹¹ Estos antagonismos contribuyeron a definir las ideas de Bentham, uno de los grandes referentes del utilitarismo y también un pequeño inventor de modelos disciplinarios. Bentham logra desprender a la disciplina de cualquier uso y lugar concreto, convirtiéndola en una fórmula general para el ejercicio del gobierno. De ahí que Foucault (2011, p. 103)¹² lo trate con una mezcla de respeto y de fina ironía:

Pido disculpas a los historiadores de la filosofía por esta afirmación, pero creo que Bentham resulta más importante, para nuestra sociedad, que Kant o Hegel. Nuestras sociedades deberían rendirle homenaje, dado que fue él quien programó, definió y describió de manera precisa las formas de poder en que vivimos.

A partir de Bentham, la disciplina es mejorada e incluso reinventada; más todavía, se presenta como el programa político de las sociedades

11 En la entrevista titulada “El ojo del poder”, Foucault describe esos antagonismos de la siguiente manera: “Un miedo obsesivo recorre el siglo XVIII: el espacio oscuro, la pantalla de oscuridad que impide la visibilidad de las casas, las gentes, las verdades. Disolver los fragmentos de noche que se oponen a la luz, hacer que no existan más espacios oscuros en la sociedad, demoler esas cámaras negras en las que se fomenta la arbitrariedad política, los caprichos del monarca, las supersticiones religiosas, los complots de los tiranos y los frailes, las ilusiones de ignorancia, las epidemias” (Foucault, 1980, p. 16).

12 Respecto al lugar que ocupa el análisis del Panóptico en la obra de Foucault, véase Sauquillo (2014, pp. 115 y ss.).

venideras. Y todo por una oscura y persistente obsesión; justamente, la de alcanzar la claridad más absoluta sobre los cuerpos, las acciones y las cosas. A ello responde el “Panóptico”: figura arquitectónica mediante la cual un solo ojo puede ver cuanto tenga alrededor; todo a la vez y sin mayor esfuerzo que el de posicionarse en una torre central. Antes que un edificio cualquiera, el Panóptico emerge como un prodigioso invento; es un diseño o, si se quiere, un esquema. En el centro, la torre vigía; en la periferia, el anillo conformado por celdas. La torre está cubierta con una celosía transparente, de modo tal que el vigilante pueda ver, pero no ser visto. Las celdas poseen dos ventanas, una apunta hacia la torre central, mientras que la otra da al exterior. Cuando la luz traspasa las celdas, se recortan las siluetas de los cuerpos confinados. Para la mirada que permanece en la torre, no queda entonces ninguna sombra; para los cuerpos confinados, esa misma mirada permanece en la sombra.

Tal es el esquema panóptico: nada más que un juego de luces y sombras. Mediante su arquitectura, unos son vistos sin poder ver, y otros pueden ver sin ser vistos. El esquema resulta sumamente sencillo de entender y de aplicar, tanto como para extenderse a casi cualquier parte: “la idea será aplicable no solamente a las casas de corrección, sino además a todos los establecimientos en que un gran número de individuos deben estar bajo la vigilancia de pocos, como hospitales, escuelas, fábricas, etcétera” (Bentham, 1980, p. 98). Durante el siglo XIX, el Panóptico se difunde rápidamente; se aplica en las cárceles, los colegios, los hospitales; y en cualquier otro lugar donde haya que vigilar una multiplicidad de hombres, mujeres y niños.

La arquitectura panóptica desarrolla una función bastante distinta al antiguo leproso. Al menos en principio, no procede por grandes divisiones y exclusiones; no es un esquema binario. Bentham (1980, p. 56) señala que los amontonamientos en lugares separados favorecen las peores ideas y comportamientos:

Unos hombres secuestrados de este modo hacen un público aparte: su lengua y sus costumbres se asimilan, y por un consentimiento tácito e insensible se hace una ley local, cuyos autores son los más abandonados de los hombres, pues en una sociedad semejante los

más depravados son los más audaces, y los malvados se hacen temer y respetar por los otros.

Hay que confinar, pero también separar y distribuir los cuerpos en el espacio, disolviendo todo posible amontonamiento humano. En función de ese objetivo, el Panóptico adopta el reticulado disciplinario utilizado en las ciudades apestadas. La cuestión es intervenir sobre los peligrosos focos de contagio: no solo en el estricto contagio físico, el que facilita la propagación de la peste y la muerte, sino además en las miradas, las palabras y las acciones. Lo que se intenta prevenir son los contactos y las relaciones de carácter lateral: que los detenidos no asimilen las ideas de sus compañeros más rebeldes, que no aprendan nuevas maneras de delinquir o desarrollen las habilidades de los más experimentados. El objetivo básico del Panóptico es sencillo de comprender: consiste en evitar todo lo que incite un mal comportamiento.

Pero esto explica tan solo una parte del esquema; nada más que una función posible del juego de luces y sombras. El Panóptico no viene simplemente a reproducir el modelo de la ciudad apestada; antes bien, intenta modificarlo y perfeccionarlo. Si su diseño separa los cuerpos de manera exhaustiva, si corta las miradas y los gestos laterales, no es con el mero fin de que los detenidos permanezcan completamente aislados e incomunicados. Según Bentham (1980, pp. 56-57), la soledad del internamiento conlleva unos efectos contrarios a los esperados: “la soledad absoluta, que produce al comienzo un efecto saludable, pierde prontamente su eficacia, y hace caer a un infeliz cautivo en la desesperación, la locura o la insensibilidad”. Puesto en estos términos, el internamiento clásico no garantiza la reforma de las conciencias, sino que más bien las estropea y retuerce, haciendo que los individuos desarrollen hábitos y costumbres peores que aquellas por las que fueron internados. De donde se sigue la necesidad de reformar las conciencias de otra manera, con una función adicional. La parte restante del juego de luces y sombras reside precisamente en la mirada vigilante; para Bentham, aquí estaría la principal ventaja de todo el esquema. Más allá de la distribución reticular, el esquema panóptico exige un vigilante mirando desde la torre: una mirada y un centro.

Ahora bien, la mirada central tiene muy poco de individual; no pertenece por entero a tal o cual individuo, por lo que el poder:

se ejerce en virtud de un juego de luz; se ejerce a través de la mirada que va del centro a la periferia y que resulta capaz, a cada instante, de observar, juzgar, anotar, castigar desde el primer gesto, la primera actitud, la primera distracción. El poder no necesita instrumento; la mirada y la luz funcionan como sus únicos soportes. (Foucault, 2008b, p. 101)

Nos encontramos entonces con la posibilidad real y, a la vez, ficcional de un poder lumínico y carente de materialidad; un poder que se ejerce más a través de la mirada que a partir de un individuo dotado de identidad y conciencia. Este principio de autonomización y desindividualización del poder pasa por la propia arquitectura panóptica, porque: “tiene su principio menos en una persona que en cierta distribución concertada de los cuerpos, de las superficies, de las luces, de las miradas; en un equipo cuyos mecanismos internos producen la relación en la cual están insertos los individuos” (Foucault, 2006b, p. 205). Tanto los vigilantes como los detenidos se encuentran insertos en la misma arquitectura; son un relevo del juego de luces y sombras, y no la condición última de su funcionamiento. El panoptismo es la posibilidad de un poder ejercido en su máxima pureza, sin necesidad de instancias pre o sobredeterminantes –como, por ejemplo, las atribuciones de un sujeto, los esclarecidos intereses de una clase dominante o la figura fundante del soberano–. Por el contrario, todo está en la forma o el diseño arquitectónico.

Así como la mirada central tiene poco de individual, también tiene poca relación con las funciones y las capacidades de la conciencia. El panoptismo no concluye necesariamente en la conciencia de quien se encuentra vigilando; en tanto ojo total, no acaba en la producción de una representación clara y objetivable de las cosas. La mirada vigilante funciona como el punto de transmisión de una corriente general de opinión: “que los corazones se comuniquen entre sí, que las miradas no encuentren obstáculos,

que la opinión reine, la de cada uno sobre cada uno” (Foucault, 1980, p. 15). La función del Panóptico es acallar cualquier aglomeración clamorosa, especialmente en los viejos espacios del internamiento, donde “más fácil es ahogar el recuerdo de una opinión pública que ya no se oye, y el deseo de recobrar la estimación de los hombres que ya no se ven” (Bentham, 1980, p. 56). El Panóptico permite que los detenidos sientan la permanente presencia de la mirada vigilante no únicamente sobre la superficie de sus cuerpos, sino además en sus gestos, sus acciones nacientes e incluso en el curso de sus posibles ideas. Se trata de que cada cual reproduzca y siga la corriente de opinión por cuenta propia; más todavía, es la posibilidad de que los detenidos prolonguen los efectos de poder a través de sí mismos.

En cierto modo, el esquema panóptico tiende a lo “incorpóreo”. Sin más instrumento que una ligera arquitectura y una geometría lumínica, conduce a que los detenidos se impresionen con la sola idea de estar siendo vigilados. Dicho en términos de Bentham, la mirada del vigilante interviene aún antes de que los delitos, las faltas y los errores se cometan: “La ventaja fundamental del panóptico es tan evidente que quererla probar sería arriesgarse a oscurecerla. Estar incesantemente a la vista de un inspector, es perder en efecto el poder de hacer el mal, y casi el pensamiento de intentarlo” (Bentham, 1980, p. 37). El poder de hacer el mal no se quita mediante el uso de la fuerza física o la violencia, sino más bien por la disolución de los malos pensamientos. Precisamente aquí reside su objetivo último: a través del Panóptico, los vigilados terminan vigilándose a sí mismos.

La invención del Panóptico se inscribe en otro orden de prácticas punitivas. En el marco de este nuevo orden, se atiende más al comportamiento de los individuos y menos al castigo de una infracción puntual. Antes que castigar los crímenes cometidos, lo que se busca es prevenirlos; más que reparar el daño que ha causado tal o cual acción individual, se interviene en la “conducta”. La cuestión consiste en detectar las actitudes y las disposiciones latentes, juzgando a alguien no por aquello que hizo, sino por el “peligro”

que en sí mismo reporta para la sociedad.¹³ Tomar al individuo desde el lado de sus virtualidades; intervenir en la virtualidad de las conductas: todo el esquema panóptico está ideado en función de ese objetivo. Así lo atestigua la distribución de los cuerpos en celdas separadas, el establecimiento de una visibilidad axial y una invisibilidad lateral, la creación de un juego de luces y sombras. Con ello, el ejercicio del poder adquiere tal intensidad que no requiere materializarse nunca, al menos no de manera estrepitosa y violenta.

El poder que otorga el Panóptico es más virtual que estrictamente físico. Como señalaba Foucault (2006b, p. 209), el Panóptico permite que el poder se ejerza de un espíritu a otro, que circule entre los espíritus:

su fuerza estriba en no intervenir jamás, en ejercerse espontáneamente y sin ruido, en constituir un mecanismo cuyos efectos se encadenen unos a otros. (...) sin más instrumento físico que una arquitectura y una geometría, actúa directamente sobre los individuos; “da al espíritu poder sobre el espíritu.

A través de una arquitectura y una geometría bien pensada, se logra que los cuerpos obedezcan órdenes y mandatos sin necesidad de coerción directa. El Panóptico aúna dos cuestiones aparentemente contradictorias: intensifica el poder y a la vez aligera su peso físico; hace que los detenidos terminen sometidos a sí mismos.

Ningún otro invento político resulta tan equilibrado, tan equitativo y a la vez tan “democrático” como el Panóptico. En primer lugar, porque su propio esquema de funcionamiento elimina la onerosidad, el exceso o las disimetrías del viejo poder soberano: “no se necesita de esa armazón a la

13 En varias ocasiones Foucault problematiza la noción de “peligrosidad”, tanto en lo que respecta a sus particulares condiciones de emergencia como también a sus efectos sobre el sistema judicial: “la gran noción de la criminología y la penalidad de finales del siglo XIX fue el escandaloso concepto, en términos de teoría penal, de peligrosidad. La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado según sus virtualidades y no según sus actos; no por las infracciones efectivas de una ley igualmente efectiva, sino por las virtualidades de comportamiento que ellas representan” (Foucault, 2011, p. 102). Para más detalles sobre las condiciones de emergencias y los efectos de la noción de peligrosidad, véanse las dos primeras clases del curso *Los anormales* (2008d, pp. 15-59).

vez simbólica y real del poder soberano; no se necesita sostener el cetro en la mano o blandir la espada para castigar, ni intervenir como el rayo a la manera del soberano” (Foucault, 2008b, p. 101). El Panóptico sustituye las grandes y pesadas armazones por una ligera arquitectura; los suplicios y las mutilaciones corporales por la vigilancia sobre el curso de las ideas; los rayos intermitentes por la luminosidad constante. Es un invento de bajo costo que puede extenderse a cualquier parte y producir unos efectos similares en todo lugar donde se aplique. Lo cual también lo torna más equitativo: “El Panóptico es una máquina maravillosa que, a partir de deseos completamente diferentes, fabrica efectos homogéneos de poder” (Foucault, 2006b, p. 206). Importa poco quién se encuentre en la torre vigía y quién en las celdas: de un lado puede ubicarse un inspector, un científico y hasta un ciudadano común; del otro lado un loco, un paciente hospitalario o un escolar. La función y los efectos serán siempre los mismos: de un lado el juego de luces y sombras, del otro la reforma de las conductas y las conciencias.

Hemos visto que el Panóptico permanece inscripto en un nuevo orden de prácticas punitivas; ahora deberíamos agregar que la equidad de sus funciones y resultados se articula con las ideas liberales de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Ciertamente, el esquema panóptico está atravesado por el intento de democratizar el poder, haciendo que todos vean y entiendan cómo funciona; más aún, que todos lleguen a aplicarlo en algún momento:

eso es lo que Bentham llama “democracia”, pues cualquiera puede ocupar el lugar del poder y éste no es propiedad de nadie, habida cuenta de que todo el mundo se encuentra autorizado a entrar a la torre y vigilar el modo de ejercicio del poder (...). El poder vigilado por cualquiera significa la democratización de su ejercicio. (Foucault, 2008d, p. 100)¹⁴

14 El mismo Bentham señala este punto en más de una oportunidad: “habrá curiosos, viajeros, amigos o parientes de los presos, conocidos del inspector y de otros empleados de la prisión, que animados por motivos diferentes vendrán a añadir fuerza al principio saludable de la inspección, y celarán a los jefes, como los jefes celarán a los subalternos. Esta gran comisión del público perfeccionará todos los establecimientos que estén sujetos a su vigilancia y a su penetración” (1980, p. 39).

A pesar de los muros y las celdas, de las separaciones y los reticulados, el esquema no queda completamente cerrado al exterior. Antes bien, su función consiste en filtrar las corrientes de opinión; su armado mismo apunta a igualar las creencias de los detenidos con las creencias de la ciudadanía. Ésa es la llamada democracia: la transparencia absoluta de todas las ideas, o también, y si se quiere, el reino virtual de la opinión.

3. Una fórmula para obtener fuerzas útiles

Así ingresamos en la dimensión más programática de la disciplina. En efecto, el panóptico posee innumerables usos y aplicaciones concretas: se puede usar para corregir la delincuencia, educar la infancia, curar la enfermedad o adiestrar los cuerpos. Foucault lo define como un modelo para “el poder ejercido sobre el hombre en cuanto fuerza de trabajo y el saber sobre el hombre en cuanto individuo” (Foucault, 2008b, p. 103). Este modelo modifica al internamiento en sus objetivos y sus formas de funcionamiento: ya no se busca el simple aislamiento de la miseria, sino la reforma sobre el curso de los pensamientos y las acciones nacientes. El objetivo es la vigilancia perfecta, casi inmaterial, mientras que los medios utilizados son el ordenamiento y la distribución de los cuerpos.

El Panóptico ensambla varios sueños en uno. En primer lugar, el sueño de neutralizar cualquier irregularidad o intermitencia espacial; sueño que conduce a hacer de las escuelas, las fábricas, los hospitales o las prisiones unos emplazamientos homogéneos. Estos ordenamientos espaciales se yuxtaponen con la programación de los ritmos de producción y trabajo, de aprendizaje y curación o, en fin, de la propia existencia:

las instituciones –pedagógicas, médicas, penales e industriales– tienen la curiosa propiedad de contemplar el control, la responsabilidad, sobre la totalidad o la casi totalidad del tiempo de los individuos; se trata, por lo tanto, de unas instituciones encargadas en cierta manera de toda la dimensión temporal de la vida de los individuos. (Foucault, 2011, pp. 136-137)

Ahora bien, a los ordenamientos y distribuciones espacio-temporales, se le suman unas funciones más flexibles y dinámicas, tendentes a combinar las relaciones entre los cuerpos separados. Al reflexionar sobre las funciones del modelo panóptico, el mismo Bentham (1980, p. 74) deja abierta esa posibilidad cuando sostiene que el panóptico:

puede adoptarse con feliz éxito a todos los establecimientos en que se deban reunir la inspección y la economía: no está necesariamente ligado a idea de rigor; pueden suprimirse las rejas de hierro; se puede permitir la comunicación; y se puede hacer cómoda y nada molesta la inspección. Una casa de industria, una fábrica edificada por este plan, da a un hombre solo la facilidad de dirigir los trabajos de un gran número, y pudiendo estar los cuartos abiertos o cerrados, permiten diferentes aplicaciones del principio.

El Panóptico no solo se basa en ideas de rigor –como ocurre con el modelo de la ciudad apestada–, sino además en ideas utilidad social. Su sueño no es el de inmovilizar los cuerpos: es más bien articular provechosamente las existencias conjuntas, dando lugar a una fuerza cuya productividad resulte superior a la suma de lo que produce cada individuo aisladamente. Al arte de distribuir los cuerpos, el reticulado, se le añade ahora el arte de combinarlos: la táctica. Foucault sostiene que la táctica es la forma más elevada de la disciplina; el modelo que perfecciona su aplicación y mejora sus resultados.¹⁵ La táctica disciplinaria abre la posibilidad de hacer funcionar a las instituciones como minuciosas máquinas de orquestación corporal; aparatos que aumentan las fuerzas por medio de combinaciones bien calculadas. De

15 La táctica disciplinaria no fue completa ocurrencia de Bentham. Como advierte Foucault, estaba ya presente en los ejércitos, fundamentalmente a partir del momento en que se inventó el fusil: “Bentham ha contado que fue su hermano el que, visitando la Escuela Militar, tuvo la idea del panóptico” (Foucault, 1980, p. 11). Por un lado, el fusil exige que todo soldado cuente con la mayor habilidad y precisión posible, mientras que, por el otro, supone que las tropas adquieran la suficiente flexibilidad como para aprovechar las ventajas de cada fuerza en particular. Tras el modelo físico de la masa, surgirá entonces la geometría de los segmentos divisibles y combinables. Desde el punto de vista militar, es la posibilidad de confeccionar, con unas piezas y engranajes móviles, las más eficaces máquinas de destrucción. Sobre este aspecto, Foucault (1999, pp. 111-112 y pp. 240-241; 2006b, pp. 166-168).

ahí que el modelo se haya intentado aplicar en los talleres y las fábricas, las escuelas, los hospitales y en todo lugar donde se necesitaba constituir unas fuerzas productivas. Más arriba señalábamos que el panoptismo muestra el ejercicio del poder en su máxima pureza, ahora deberíamos decir que también lo muestra en su faceta más “positiva”.

Mientras que los viejos internamientos estaban programados para aislar y excluir la miseria, los espacios de reclusión del siglo XIX se basan en una estrategia de inclusión:

resulta lícito oponer la reclusión del siglo XVIII, que excluye a los individuos del círculo social, a la que aparece en el siglo XIX, que tiene por función ligar a los individuos a los aparatos de producción a partir de la formación y corrección de productores. (Foucault, 2011, p. 135)

La aplicación del reticulado y la táctica disciplinaria tienen precisamente ese objetivo: entrelazar y fijar los cuerpos con los distintos aparatos de producción –tanto la producción de mercancías propiamente dicha como así también la producción de salud, de aptitudes escolares o habilidades militares–. Tal es el caso de las fábricas, donde la ganancia se obtiene merced al ajuste entre las máquinas de manufactura y los obreros;¹⁶ o también el caso de las escuelas, donde los escolares quedan ligados a los aparatos de transmisión de conocimientos y otras habilidades elementales; o el del hospital, que mejora los niveles y los índices de salud mediante el ajuste entre los cuerpos enfermos y el aparato clínico. Pero los cuerpos no se ajustan de antemano y sin ningún tipo de esfuerzo. El desafío consiste en

16 Lo cual no implica que una cosa se anteponga a la otra, primero la invención del aparato de producción y luego, como respuesta inmediata, la institución disciplinaria. Siguiendo las propuestas de Foucault (2006b, p. 223), habría que pensar más bien una cosa *con* la otra: “la acumulación de hombres y la acumulación de capital jamás están separados; no habría sido posible resolver el problema de la acumulación de los hombres sin el crecimiento de un aparato de producción capaz de mantenerlos y utilizarlos; inversamente, las técnicas que hacen útil la multiplicidad acumulativa aceleran el movimiento de acumulación de capital”. Para una profundización del análisis foucaultiano sobre los vínculos entre el poder disciplinario y el desarrollo del capitalismo, Benente (2017).

formarlos y corregirlos hasta el punto en que sean capaces de adaptarse a las exigencias de los diferentes aparatos de producción:

el cuerpo adquiere una significación totalmente diferente y deja ser aquello que se debe atormentar para convertirse en algo que ha de ser formado, reformado, corregido, en un cuerpo que debe adquirir aptitudes, recibir ciertas cualidades, calificarse como un cuerpo capaz de trabajar. (Foucault, 2011, pp. 140-141)

En el límite, el Panóptico emerge como un modelo de formación y corrección, un aparato de aparatos destinado a subsanar la distancia entre los cuerpos y las necesidades político-económicas del capitalismo industrial naciente. Es una fórmula para producir fuerzas útiles en su conjunto y sumisas en sus componentes individuales.

El reticulado disciplinario, surgido en gran parte de la peste, desarrollaba unas funciones bastante limitadas: detener los contagios, inmovilizar los cuerpos, disolver los ilegalismos. Era una estrategia utilizada en casos puntuales y excepcionales. Distintas son las cosas con el Panóptico: invento sencillo pero prodigioso, dotado de unas amplias y múltiples funciones, lo suficientemente sutil como para direccionar e incrementar las fuerzas sin demasiados costos económicos y políticos.

El Panóptico tiene un poder de amplificación; si acondiciona el poder, si quiere tornarlo más económico y más eficaz, no es por el poder mismo, ni por la salvación inmediata de una sociedad amenazada: se trata de volver más fuertes las fuerzas sociales –aumentar la producción, desarrollar la economía, difundir la instrucción, elevar el nivel de la moral pública; hacer crecer y multiplicar. (Foucault, 2006b, p. 211)

Para Foucault, el Panóptico no es una simple curiosidad histórica; por el contrario, es el último eslabón de una serie de sueños que quedaron a medio terminar y que, no obstante, generaron profundas transformaciones. El punto de partida fue el “gran encierro”, el de llegada –o, en todo caso, el de mayor perfeccionamiento– se alcanzó con el “panoptismo”. A partir de entonces,

las disciplinas parecen reinventarse: antes que tecnologías marginales, son un programa o una fórmula política, una programación general de sociedad.

Nuevo comienzo para la disciplina, y también para la sociedad atravesada por su esquema de funcionamiento: “cabría hablar de una sociedad disciplinaria o de una sociedad panóptica. Vivimos en el panoptismo generalizado por el hecho mismo de vivir dentro de un sistema disciplinario” (Foucault, 2008b, p. 103). En las sociedades disciplinarias, la vigilancia panóptica actúa como una forma de normalización social. Hemos señalado que esta fórmula política no es represiva, sino más bien productiva; que no apunta hacia la prohibición y la exclusión, sino hacia la inclusión y el adiestramiento. Ahora bien, ¿de dónde proviene la norma que le sirve de referencia?, ¿cuál es la medida del adiestramiento? A diferencia del heterogéneo sistema de alianzas que constituyen el orden monárquico, la normalización disciplinaria desconoce cualquier principio o referencia previa; no tiene en cuenta la naturaleza o la esencia de los sujetos, ni tampoco su pertenencia espacial o estamental. En otros términos, en lugar de imponerse desde afuera, la referencia se construye en función de las exigencias de coyuntura; resulta inmanente al cuerpo social mismo.¹⁷ Lo que se toma como medida común es un estado óptimo de fuerzas o, más precisamente, un *nivel normal de desarrollo* al cual los individuos deberán acomodarse. Sin embargo, la norma no aparece como algo que se impone simplemente sobre los individuos; en todo caso, es extraída de los comportamientos mismos, a partir de focos locales de “poder-saber”.¹⁸

Poder que vigila, y que al vigilar anota y registra las acciones, los gestos, las palabras, las omisiones; registros que se acumulan y se comparan, que se transcriben y codifican en tiempos y maneras de aprender, de curarse,

17 Nos apoyamos aquí en las consideraciones de Ewald: “¿Qué es una norma? Un principio de comparación, una medida común que se instituye en la pura referencia de un grupo a sí mismo cuando el grupo ya no tiene otra relación que la que guarda consigo mismo, sin exterioridad, sin verticalidad” (Ewald, 1990, pp. 167-168).

18 Respecto a los focos locales de saber-poder, definidos por Foucault como una articulación entre determinadas formas de sujeción y esquemas de conocimiento, consultar sobre todo *La voluntad de saber* (2006a, pp. 120 y ss.). Para un abordaje de la relación poder-saber en el marco de *Vigilar y castigar*, Dalmau (2016).

de adquirir habilidades, de producir y trabajar; saberes que retornan hacia los individuos en forma normas. Las llamadas “ciencias humanas” –esto es, las ciencias que postulan al hombre como objeto de estudio y que cobran protagonismo durante el siglo XIX– no tienen nada de neutral o de objetivo. Al contrario, emergen en gran parte de las disciplinas y a ellas responden como criterio de medida. Así sucedió en las fábricas, donde la vigilancia continua permitió obtener un saber sobre las prácticas de trabajo, sobre la manera en que los obreros se adaptan a las tecnologías productivas e incluso las perfeccionan en sus usos. Así también en los hospitales, cuya cuadrícula espacial posibilitó la inspección médica y, junto a ello, un nuevo saber acerca de la enfermedad y los procesos de curación.¹⁹ E igualmente en las escuelas, que no solo fueron útiles para garantizar la “enseñanza” de un conocimiento ya consumado, sino que además permitieron registrar y medir los procesos mismos de aprendizaje. Sin la escuela como maquinaria de observación y registro, no hubiese resultado posible la pedagogía como saber normativo:

La pedagogía se constituyó a partir de las adaptaciones del niño a las tareas escolares, adaptaciones que, observadas y extraídas de su comportamiento, se convirtieron enseguida en leyes de funcionamiento de las instituciones y forma de poder ejercido sobre él. (Foucault, 2011, p. 143).

Los espacios disciplinarios son un “laboratorio de la conducta”; el suelo donde crecen y proliferan las ciencias encargadas de producir una verdad universal sobre el hombre y sus modos de ser.

Desde el punto de vista del esquema panóptico y sus relaciones de poder-saber, normalizar es sinónimo de “individualizar”. La disciplina identifica e individualiza los comportamientos en relación con la norma aplicada. ¿Qué quiere decir esto? En primer lugar, que la norma carece de un

19 En términos de Foucault (2006b, p. 191): “el hospital, que era ante todo un lugar de asistencia, se convierte en lugar de formación y de confrontación de los conocimientos: inversión de las relaciones de poder y constitución de un saber. (...) la “disciplina” médica podrá entonces perder su carácter textual, y tomar sus referencias menos en la tradición de los autores decisivos que en un dominio de objetos perpetuamente ofrecidos al examen”.

afuera; que no contempla nada más allá de sí misma. Lo normal y lo anormal no son fenómenos de distinta naturaleza; al contrario, entre ambos existe una diferencia de grado, una distancia o posición que variaría en función de la norma. Se puede ser más o menos normal, más o menos anormal; se puede estar más cerca o más lejos de la norma: lo que no se puede es permanecer indiferente a ella. La llamada “anormalidad” se torna inteligible a partir de las operaciones mismas de normalización:

quien no aprende a leer y escribir sólo puede manifestarse como problema, como límite, desde el momento en que la escuela sigue el esquema disciplinario. De igual modo, ¿cuándo apareció la categoría que llamamos los delincuentes? (...) los delincuentes como grupo inasimilable, como grupo irreductible, sólo podían aparecer a partir de una disciplina policial con respecto a la cual surgen. (Foucault, 2008b, p. 75-76)

El esquema disciplinario tiene una propiedad doble: señala lo que no se adapta, poniendo de manifiesto la anormalidad y, a la vez, inventa nuevos sistemas de recuperación y readaptación.

Lo cual supone, en segundo lugar, que ya no sean posibles las diferencias radicales, las naturalezas absolutas o los espacios incognoscibles. Para un saber que emerge de registros, de acumulaciones y de comparaciones, todo es susceptible de repartirse en “casos”: “cada cual recibe como estatuto su propia individualidad, y resulta estatutariamente vinculado con los rasgos, las medidas, los desvíos, las notas que lo caracterizan y hacen de él un ‘caso’” (Foucault, 2006b, p. 197). El caso nunca se equipara con una serie circunstancias o acciones puntuales, sino que es producido a partir de descripciones y comparaciones relativas a la norma. En otras palabras, el caso es el individuo mismo.

La producción de casos nos permite comprender al Panóptico desde su dimensión más ficcional, pero no por ello menos real. El Panóptico no es un programa inocuo o carente de efectos, que solo queda en la mente o las buenas intenciones de quienes lo idearon. Antes bien, gracias a sus

funciones de registro y vigilancia resulta posible enlazar hechos de por sí dispares; sucesos cuya lógica de conexión no está necesariamente dada. Según Foucault (2008b, p. 69), el esquema panóptico teje toda una “red de escritura” alrededor de los cuerpos y las discursividades:

los cuerpos, los comportamientos y los discursos de la gente son rodeados poco a poco por un tejido de escritura, una suerte de plasma gráfico que los registra, los codifica y los esquematiza. Tenemos entonces una nueva relación, una relación continua y directa de la escritura con el cuerpo.

Los hechos en principio más diversos e inconexos –como un gesto, una falta, una palabra– son enlazados a través de la escritura, dando lugar a un “plasma gráfico” que es también una virtualidad o una conducta. Ello no implica que por un lado esté el cuerpo como realidad última y, por el otro, la red de escritura como ilusión o ideología. Foucault señala que las codificaciones y esquematizaciones se inscriben realmente en los cuerpos al asignarles un patrón de conducta o, más todavía, al fijarlos en una “individualidad”.

Como modelo para la fabricación e inscripción de una individualidad, el Panóptico nos muestra cuáles son –o podrían ser– los efectos últimos de la disciplina. Mediante el Panóptico y sus distribuciones, sus registros y sus tácticas, vemos un poder ejercido en forma más productiva que represiva:

Hay que cesar de describir siempre los efectos de poder en términos negativos: “excluye”, “reprime”, “rechaza”, “censura”, “abstrae”, “disimula”, “oculta”. El poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esa producción. (Foucault, 2006b, p. 198)

A contramano de lo que solemos creer, la individualidad moderna no es necesariamente el último reducto de nuestra libertad. En todo caso, es el efecto histórico-ficcional de un poder disciplinario, un producto de esquematizaciones y codificaciones de hechos dispares, un plasma gráfico que se teje sobre los cuerpos. De ahí la crítica de Foucault a la concepción

del individuo como entidad a-histórica, universal, y supuestamente anterior al orden social y político:

la hermosa totalidad del individuo no está amputada, reprimida, alterada por el orden social, sino que el individuo se halla allí cuidadosamente fabricado, de acuerdo con toda una táctica de las fuerzas y de los cuerpos. Somos mucho menos griegos de lo que creemos. No estamos ni sobre las gradas ni sobre la escena, sino en la máquina panóptica, dominados por efectos de poder que prolongamos nosotros mismos, ya que somos uno de sus engranajes. (2006b, p. 220)

Por su propia forma de programación, la sociedad disciplinara no pone a los individuos sobre las gradas ni tampoco sobre el patíbulo; los dispone en una maquinaria de constante vigilancia y registro. Su ficcionalidad no pasa por el espectáculo; antes bien, pasa por la individualización de los poderes del cuerpo. El individuo, en este punto, no es más que el engranaje de un programa político.

4. La utopía panóptica

En el panóptico como programa político, Foucault encuentra una “utopía”: “El panóptico es la utopía de una sociedad y un tipo de poder que es, en el fondo, la sociedad que actualmente conocemos, una utopía que efectivamente se realizó” (2011, p. 104).²⁰ No solo hay utopías revolucionarias en el sentido habitual de la palabra; también hay utopías pensadas para perfeccionar al máximo el ejercicio del poder. La utopía panóptica es una proyección nacida del cuerpo y vuelta contra éste. Se trata de direccionar la variabilidad y la contingencia, implantando una individualidad allí donde no está necesariamente dada.

El cuerpo no está dotado de unidad o de substancia; no es la materia primera de la cual se deduce la individualidad del ser humano. Para Foucault

²⁰ Asimismo, en “El ojo del poder”, Foucault señala que la utopía de Bentham “describe un sistema general de mecanismos concretos que existen realmente” (1980, p. 26). Sobre la definición foucaultiana de las “utopías” (2010, p. 7-18).

(2010, p. 16), el cuerpo está más bien ligado a los acontecimientos del mundo:

en el corazón del mundo es el pequeño núcleo utópico a partir del cual sueño, hablo, expreso, imagino, percibo las cosas en su lugar y además las niego por el poder indefinido de las utopías que imagino. Mi cuerpo (...) no tiene lugar pero de él salen e irradian todos los lugares posibles, reales o utópicos.

Un núcleo de percepción e imaginación, un campo de intensidad y variación, un territorio de afirmación y negación. Más que un lugar concreto y perfectamente identificable, el cuerpo es una encrucijada; el punto donde vienen a cruzarse mil fuerzas físicas y corrientes históricas. Al cuerpo lo tatuamos, lo maquillamos, lo peinamos y afeitamos, lo disfrazamos, lo hacemos entrar en relación con los poderes de la religión, el arte, la política y la sociedad. El cuerpo creyente y deseante tiene un poder de doble filo: poder utópico que lo lleva más allá de sí mismo, que le permite ser otro, pero que también lo vuelve contra sí mismo, inscribiendo el espacio proyectado en su propia interioridad.

Así hay que pensar el Panóptico, como el producto de un antagonismo entre los poderes del cuerpo. En efecto, ¿de dónde nace este proyecto si no es de la obsesión por un cuerpo transparente e iluminado, un cuerpo incorpóreo?, ¿y qué otra cosa implica si no la fijación de un patrón de comportamiento, una conducta? La utopía panóptica es el poder del cuerpo vuelto contra sí mismo; la respuesta ante la variación de la vida; el acomodamiento a la opinión prevaleciente. Incluso en un plan tan austero como el del Panóptico, podemos encontrar el sueño de otros espacios y mundos posibles. La cuestión consiste en que esos mundos soñados detienen precisamente el poder de proyección e imaginación del cuerpo. Con el Panóptico se busca ciertamente ser otro, aunque para no ser más que esto otro.

Que el cuerpo deje de variar y bifurcarse, que salga finalmente de su encrucijada, que por haberse modificado tanto ahora no pueda modificarse

más, que se evapore y purifique de sí mismo, que tenga un “alma”. El panóptico reactualiza una de las utopías más grandes y poderosas de nuestros tiempos. Hablamos, junto con Foucault (2010, p. 9), sobre la utopía del alma: “la más poderosa de las utopías (...) nos la suministra el gran mito del alma, desde el fondo de la historia occidental”. Los cuerpos no se encuentran meramente dispuestos entre muros y celdas; están confinados en un alma, sujetos a una trama incorporal que los define y distingue, que permite saber lo que son o podrían ser aún antes de cualquier gesto o palabra. El alma proyectada por las disciplinas resulta bastante diferente a la que concibiera el cristianismo: no nace culpable y pecaminosa, sino que emerge de una vigilancia y un registro exhaustivo. Por ello tampoco es causa y principio de las acciones, sino un efecto concreto de las relaciones de poder-saber.

El alma es un efecto porque cobra realidad con las ciencias de raíz “psi”—fundamentalmente la psicología y la psiquiatría—, vinculándose con los objetos de análisis más diversos —como la “psique”, la “personalidad”, la “subjetividad” o la “conciencia”—.²¹ Pero además, porque ha sido puesta en articulación con un sinnúmero de reivindicaciones morales y políticas, desde los proyectos de la Ilustración hasta los discursos que llaman a liberar al ser humano de la opresión económica y social.

Tal era la utopía de Bentham; aquella que invitaba a liberarse de la superstición y la ignorancia, a iluminar las mentes contra la oscuridad del despotismo. Era también el proyecto político abierto a fines del siglo XVIII, donde la razón vendría a disipar las tinieblas que ennegrecen a la humanidad. Eran las Luces, el Enciclopedismo, la Ilustración y el Hombre Moderno. Foucault nos muestra que el Hombre no es un *a priori* de las prácticas políticas. Antes bien, es un proyecto entre otros tantos; el efecto provisorio de antagonismos que nunca terminan de saldarse. Más que el horizonte último de toda transformación posible, el Hombre es un límite para los poderes del

21 A propósito del análisis foucaultiano sobre la relación entre el surgimiento del alma, la configuración de la subjetividad moderna y las formas de producción de verdad en *Vigilar y castigar*, véase Raffin (2016).

cuerpo, de la vida y del pensamiento: “Un ‘alma’ lo habita y lo conduce a la existencia, que es una pieza en el dominio que el poder ejerce sobre el cuerpo. El alma, efecto e instrumento de una anatomía política; el alma, prisión del cuerpo” (2006b, p. 36).

Conclusiones

Al comenzar este artículo, señalábamos que el análisis foucaultiano de la disciplina oscila entre la documentación histórica y la ficcionalidad literaria. Ahora vemos que ello se condensa en el panoptismo como utopía de sociedad. El Panóptico es una utopía hasta cierto punto realizada. Así lo dan a entender los pasajes más enigmáticos de *Vigilar y castigar*: desde mediados del siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX, los hombres y mujeres han vivido en una suerte de panoptismo generalizado que se cristaliza en las instituciones y en los comportamientos.²²

El Panóptico es una utopía para la sociedad toda y, a la vez, por su misma condición utópica, un fragmento que nunca termina de explicar toda la sociedad. No hay que ver aquí una contradicción irresuelta; por el contrario, hay que pensar en términos de las estrategias destinadas a gobernar una infinidad de contradicciones reales y concretas. Si admitimos –como Foucault admite en varias oportunidades– la imposibilidad de pensar “lo real” en forma total y absoluta, si aceptamos que la realidad carece de un sentido unívoco, deberemos decir también que el Panóptico, en tanto programación de sociedad, no es más que una pura ficción. Pero, inversamente, si hacemos la prueba de imaginar una sociedad unificada, enteramente transparente y armoniosa, una sociedad donde los conflictos sean acallados incluso antes de manifestarse, veremos al panoptismo como una forma *real* de alcanzar este objetivo.

22 Según James Miller, “*Vigilar y castigar* es una obra historiográfica sumamente insólita. (...) A pesar de su aparente erudición, se funda en una cantidad relativamente pequeña de fuentes escritas. Foucault, como siempre, arriesga aquí audaces generalizaciones que intranquilizan a la mayoría de los historiadores profesionales. El libro no contiene nada semejante a una narración convencional y ofrece muy pocas explicaciones convencionales” (1995, p. 316).

El Panóptico no se confunde con lo real, aunque en todo momento nos muestra destellos o fragmentos de lo que podría ser la realidad. Se trata de una experiencia sobre nuestro presente, y esto en dos sentidos complementarios y a su vez opuestos. Por un lado, la experiencia de un poder capaz de ejercerse a pleno, vigilando hasta la última acción o movimiento del cuerpo, haciendo que las conductas se acomoden a la opinión y las necesidades reinantes. Por otro lado, la utopía panóptica nos permite imaginar un mundo donde ya no queda lugar para la variación y la diferencia, donde la existencia humana es aplanada y reticulada, sin desviaciones ni irregularidades. Lo que de un lado aparece como utopía, se presenta del otro como pesadilla o distopía. Habría que preguntarse entonces, si hemos superado esa ambivalencia o si seguimos atrapados en ella.

A diferencia de lo que afirmaba Deleuze (2002, p. 195), las sociedades disciplinarias no son “nuestro pasado inmediato, lo que estamos dejando de ser”. No hay un período que se cierra y otro que se abre. No hubo un momento en que fuimos disciplinados, mientras que ahora estamos transitando hacia otras modalidades de dominación. Las sociedades disciplinarias nos brindan una imagen de lo que hubiéramos podido ser sin nunca llegar a serlo. Son nuestro horizonte siempre abierto no solo cuando se presentan como un pasado inmediato, sino también como un futuro posible, aunque irreal.

Hoy se exige flexibilizar la disciplina, se llama a derribar todos los muros, se invita a que seamos diferentes; como si las sociedades disciplinarias fuesen siempre una pesadilla a evitar. Pues bien, ¿no es la necesidad de evitar esa pesadilla lo que nos ha llevado a aceptar nuevas formas de obediencia? ¿Acaso la distopía panóptica no funciona hoy como un señuelo del poder? Para salir de una ambivalencia semejante, quizá sea oportuno retomar el legado de Foucault y seguir ficcionando la política. Solo así podríamos detectar aquellas situaciones donde el poder tiende a producir obediencia sin terminar de mostrarse como tal.

Bibliografía

- Ávila-Fuenmayor, F. (2007). El concepto de poder en Michel Foucault. *A parte Rei. Revista de Filosofía*, 53, 1-16.
- Benente, M. (2017). Poder disciplinario y capitalismo en Michel Foucault. *Revista de Estudios Sociales*, 61, 86-97.
- Bentham, J. (1980). *El Panóptico*. La Piqueta.
- Dalmau, I. (2016). Revisitando *Surveiller et punir* dentro del marco de la configuración actual del archivo Foucault. Reflexiones en torno a la densidad epistemo-ontológico-política que vertebraba a la problematización foucaultea del saber. *Revista Barda*, 2(2), 183-199.
- Deleuze, G. (2008). *Foucault*. Paidós.
- Deleuze, G. (2007). ¿“Qué es el acto de creación”? En *Dos regímenes de locos. Textos y entrevistas (1975-1995)*. Pre-textos.
- Deleuze, G. (2002). “Post-scriptum sobre las sociedades de control”. En *Conversaciones*, 195-201. Editorial Nacional.
- Donzelot, J. (1977). *La police des familles*. Les Éditions de minuit.
- Dreyfus, H. L. y Rabinow, P. (2017). *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Monte Hermoso Ediciones.
- Ewald, F. (1990). Un poder sin afuera. En AA.VV.: *Michel Foucault, filósofo*, 164-169. Gedisa.
- Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva. Curso en el Collège de France (1972-1973)*. Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2014). *Historia de la locura en la época clásica*. Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2011). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa.

- Foucault, M. (2010). *El cuerpo utópico. Las heterotopías*. Nueva visión.
- Foucault, M. (2008a). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2008b). *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2008c). *La vida de los hombres infames*. Altamira.
- Foucault, M. (2008d). *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006a). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006b). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2002). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999a). La incorporación del hospital en la tecnología moderna. En *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales III*, 97-110. Paidós.
- Foucault, M. (1992). Las relaciones de poder penetran en los cuerpos. En *Microfísica del poder*, 163-172. La piqueta.
- Foucault, M. (1982). *La imposible prisión: debate con Michel Foucault*. Anagrama.
- Foucault, M. (1980). El ojo del poder. En Bentham, J.: *El Panóptico*, 9-26. La Piqueta.
- Miller, J. (1995). *La pasión de Michel Foucault*. Andrés Bello.

- Méndez, P. M. (2020). Foucault y la arqueología de la política. Tras las huellas de un método inconcluso. *Diánoia. Revista de filosofía*, 65(84), 81-109.
- Morey, M. (2008). La cuestión del método. En Foucault, M.: *Tecnologías del yo y otros textos afines*, 9-44. Paidós.
- Raffin, M. (2015). La prisión, el surgimiento del “alma” moderna y la producción de la verdad en la investigación “Vigilar y castigar”. *Instantes y Azares. Escrituras nietzscheanas*, 15-16, 79-94.
- Sauquillo, J. (2014). *Para leer Foucault*. Alianza.
- Toscano López, D. (2016). El poder en Foucault: “Un caleidoscopio magnífico”. *Logos. Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 26(1), 111-124.



Tributos

En memoria de Mario Alberto Juliano (20/12/1955 – 23/10/2020)*

Fernando Gauna Alsina¹
(UBA, UNLP, APP)

1. No es fácil escribir un homenaje a Mario. Cualquier palabra le queda corta, cualquier adjetivo pequeño. Fue un tipo enorme, único, excepcional, de los imprescindibles, como lo recoge Silvio Rodríguez al comienzo de *sueños y serpientes*. Ni hablar que se acaba de cumplir un año de su partida, y todavía lo extraño, todavía me falta.

Mario era mi amigo, por momentos mi viejo, y en otros mi hermano menor. Y lo más curioso, es que no solo podrán entender de lo que hablo quienes hayan tenido la suerte, como la tuve yo, de haberlo conocido, de haberlo tenido muy cerca en sus vidas. También sabrán a qué me refiero aquellos y aquellas que lo trataron, aunque sea una sola vez. Mario tenía esa virtud, esa magia, de forjar vínculos en un instante.

Lo mismo puedo decir de los innumerables seguidores y seguidoras de sus redes sociales. En su perfil de *Facebook*, cual cronista –y casi protagonista de un *reality show*– contaba su diaria y, quizás lo más entretenido, sus *travesuras*: una visita a tribunales en calzas o con ropa deportiva, la devolución de un caso a la fiscalía por expresarse con modismos antiguos o latinazgos, la concesión de un pedido con solo suscribir un “bueno” en el expediente, u ofrecer una charla por zoom desde el sillón de su casa en pantalones cortos y chancletas.

* Agradezco a Gonzalo Nogueira y a quien hizo de intermediario, Nicolás Vargas, por la posibilidad de rendirle este tributo a Mario. Escribir estas líneas me sirvió para conversar y sonreír nuevamente con él.

¹ Docente de la Facultad de Derecho de la UBA. Miembro del Área de Sociología de la Justicia Penal del Instituto de Cultura Jurídica de la UNLP. Director Ejecutivo de la Asociación Pensamiento Penal (APP). Correo: fer_gaunaalsina@yahoo.com.ar

2. Mario era disruptivo, provocador, irónico e irreverente. Y no me refiero a que haya sido un irrespetuoso. Todo lo contrario. Tenía un profundo respeto por el disenso, al punto que solía rodearse y pedirle opinión a quienes sabía de antemano que no compartían sus puntos de vista. A la vez, no le escapaba a ningún debate y no temía a equivocarse o revisar cualquier posición.

Como escribió Galeano (2007, p. 111), “la identidad no es una pieza de museo, quietecita en la vitrina, sino la siempre asombrosa síntesis de las contradicciones de cada día”. Y Mario lo sabía y le hacía honor. No se aferraba a dogmatismos ni a solemnidades absurdas, reflexionaba sobre sus propios actos, evaluaba qué impacto habían tenido, y los charlaba con amigos y amigas. Y así decidía o llevaba adelante sus iniciativas. Sin especular, ni medir consecuencias personales.

Solemos decir que pueden identificarse varias etapas en la vida de Mario. Difíciles de describir en pocas líneas, pero que podrían sintetizarse en la idea de un proceso que lo llevó de abogado y juez comprometido a convertirse en un verdadero militante social todo terreno. Es que Mario no descansaba, se transformaba permanentemente y era un hacedor inagotable. Siempre contra la corriente y obligándonos a salir de nuestra zona de confort.

3. Como juez no le quedó un solo tema de la agenda progresista por tratar –y decidir– de acuerdo a los más estrictos estándares convencionales y constitucionales. Declaró la inconstitucionalidad de la prisión perpetua² y de la reincidencia,³ condenó por debajo de los mínimos legales,⁴ aplicó restrictivamente la prisión preventiva,⁵ impidió que avanzaran casos por contravenciones⁶ y tipos penales de dudosa constitucionalidad,⁷ promovió –y

2 <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/36317-homicidio-calificado-prision-perpetua-inconstitucionalidad>

3 <https://www.diariojudicial.com/nota/58491/noticias/no-a-la-reincidencia.html>

4 <https://abogados.com.ar/caso-soresen-entrevista-al-juez-mario-juliano/849>

5 <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/38767-prision-preventiva-morigeracion-caso-loyo-fraire>

6 <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/32345-ebriedad-atipicidad-inconstitucionalidad-articulo-72-dl-803173>

7 <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/Fallos29229.pdf>

presidió– juicios por jurados,⁸ instó a que las y los damnificados de hechos delictivos obtuvieran respuestas más reparadoras que el castigo⁹ y les pidió perdón por el destrato que generalmente les ofrece el servicio de justicia,¹⁰ habilitó el uso de teléfonos celulares en cárceles,¹¹ y respetó como nadie los derechos de las personas privadas de libertad.

Sin ir más lejos, las visitaba con frecuencia, con muchas de ellas mantuvo una estrecha amistad y las acompañó en toda iniciativa que les permitiese vivir con dignidad. Una indudable prueba de eso fue el sentido homenaje que le organizó *Liberté* a un año de su fallecimiento.¹² Tomaron la palabra privados y privadas de libertad, así como liberados y liberadas, que le dedicaron pequeños textos y contaron anécdotas acerca de cómo les había ayudado. A veces con acciones enormes y otras con pequeños gestos. Esos detalles que a simple vista parecen poco, pero que significan mucho en el encierro.

En el ámbito académico, aun cuando no ejerció formalmente hablando la docencia universitaria y renegaba de que lo catalogaran de jurista o de hacer doctrina, tiene en su haber una cantidad de publicaciones que envidiaría cualquier investigador del CONICET. Escribió libros, artículos en revistas científicas y especializadas, así como columnas de opinión en diarios y portales de noticias. Y lo más sugestivo es que se ocupó con aguda profundidad de temáticas de lo más variadas del amplio campo penal.

Si tuviera que encontrar un hilo conductor -ejercicio por demás complejo frente a alguien que escribió sobre derecho contravencional y de faltas (2007), la prisión perpetua (2012), valoración de la prueba en casos

8 <http://www.infojusnoticias.gov.ar/opinion/ese-dia-me-senti-un-verdadero-juez-de-la-constitucion-165.html>

9 <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/el-emotivo-abrazo-hijos-victima-motociclista-mato-nid2293008/>

10 <http://www.lavoz.com.ar/sucesos/un-juez-pidio-perdon-en-nombre-de-justicia-y-familiares-de-victima-consolaron-al-condenado/>

11 <http://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/48672-resolucion-habilitando-uso-telefoniam-celular-carceles-batan-y-barker>

12 Para más información sobre *Liberté* puede consultarse su perfil de *Facebook* en: <https://www.facebook.com/tallersolidarioliberte/>

de violencia de género (2019), juicio por jurados (2018), sindicalización de las fuerzas de seguridad (2017), ejecución penal y cuestiones penitenciarias (2020), reformas judiciales (2017a), facultades de las víctimas (2017b), rol de jueces y juezas (2017c), lenguaje claro en la justicia (2020a), drogas y derecho penal (2016), y más etcéteras-,¹³ diría que su *sur* siempre fue reducir el dolor del sistema penal. Sus trabajos, lejos de los casos de laboratorio o de abstracciones dogmáticas, tenían por propósito cambiarle la vida a la gente que tenía la desgracia de que el sistema de justicia tocara su puerta.

También dio clases como profesor invitado en grado y posgrado en universidades de todo el país, compartió sus ideas –y se llevó la atención– en congresos y jornadas académicas de todo tipo, y recorrió con su propio auto las rutas argentinas para participar de todo encuentro al que fue convocado. Todavía recuerdo sus llamados telefónicos en medio de algún viaje, contándome a dónde iba, qué pensaba decir y en algunas ocasiones promoviendo un ida y vuelta para terminar de cerrar su exposición. Te podía hablar una mañana desde Tucumán, por la tarde camino a Córdoba y luego llegando a Santa Rosa. Ciudades que no eran parte de un trayecto convencional de regreso a su casa, sino de un itinerario que había acomodado para satisfacer a su público. Particularmente, si se trataba de estudiantes o personas privadas de libertad.

4. Como militante social, fundó en 2004 la *Asociación Pensamiento Penal*.¹⁴ Una organización de derechos humanos, que comenzó siendo un modesto espacio virtual y se convirtió en una ONG con fuerte presencia en la agenda pública, capítulos locales en la mayoría de las provincias, áreas especializadas y representaciones en el exterior. Como solía decir Mario,

13 La obra de Mario es muy extensa. Las referencias que traje a cuento son más bien para orientar a las y los lectores. Para profundizar sobre sus trabajos basta con explorar la Revista Pensamiento Penal donde figuran la mayor parte de su trabajo. También puede consultarse Juliano, M. (2021). Por lo demás, en el campus virtual de la Asociación Pensamiento Penal existe un curriculum que no está actualizado pero que contiene gran parte de su producción e intervenciones académicas: <https://www.campusapp.org/presentacion/juliano.html>

14 Más información de APP y, por ende, del recorrido de Mario en el campo de la militancia puede consultarse en su sitio web (www.pensamientopenal.org.ar) o en Gauna Alsina, F. (2014).

APP pasó de ser una revista virtual que tenía una ONG, a ser una ONG que tenía una revista. ¡Y qué revista!

Precursora en su estilo –el digital/virtual–, constituye hoy el banco de información jurídica y gratuita más grande de la región, en el que pueden encontrarse fallos de todas las instancias, así como de puntos geográficos, obras colectivas de calidad, artículos de prestigiosos autores y autoras, así como trabajos de estudiantes o recién graduados y graduadas. Uno de los propósitos de Mario, además de contribuir al libre intercambio y difusión de ideas críticas sobre el funcionamiento del sistema penal, era que la revista sirviera para romper el elitismo que cala hondo en el ámbito jurídico, y que las y los más jóvenes hallaran un lugar para dar sus primeros pasos en doctrina.

Al calor del trabajo colectivo de APP, donde reunió a gente de todas las edades y con trayectorias y formaciones disímiles, pero con la preocupación común de promover un sistema penal menos violento y más justo, llevó adelante innumerables acciones. Solo por mencionar algunas, se presentó como *amicus curiae* en casos atravesados por profundas violaciones de derechos,¹⁵ capacitó a personal de servicios penitenciarios, fuerzas de seguridad y sistemas de justicia,¹⁶ suscribió por derecho propio habeas corpus en favor de colectivos vulnerables,¹⁷ acompañó públicamente a jueces y juezas a quienes se quería apartar del cargo por tomarse en serio las garantías constitucionales,¹⁸ y promovió reformas y políticas públicas innovadoras en todos los niveles del sistema penal.

En este último sentido, tal vez la iniciativa más relevante fue la promoción del modelo penitenciario alternativo.¹⁹ Un conjunto de *ideas fuerza*, que fue desarrollando a instancias de recorrer cárceles en el país y en el exterior,²⁰ cuyo objeto era reemplazar el modelo penitenciario vigente

15 http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/Fallos34422_1.pdf

16 <https://ccjlapampa.blogspot.com/2011/09/4-5-de-octubre-conferencias-sobre.html>

17 <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/07/miscelaneas47867.pdf>

18 <http://www.archivofojus.gob.ar/nacionales/mas-testimonios-en-el-tercer-dia-del-juicio-politico-a-axel-lopez-7697.html>

19 <https://www.pensamientopenal.org/mpa/>

20 En los últimos años Mario viajó a Chile, Uruguay, Bolivia, Guatemala, Paraguay,

por otro que respetara la dignidad de las personas y tuviera una finalidad útil para el conjunto de la sociedad. Sobre esa base, una de las actividades de mayor envergadura ha sido la implementación de los *Comités de Prevención y Solución de Conflictos* (2020b), primero en Batán y luego en el resto de las unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), con el afán de reducir la conflictividad del régimen disciplinario sancionador y pasar a gestionarlo con fórmulas de justicia restaurativa. En palabras de Mario, los *comités* son la expresión de un proceso de reforma inédito en el ámbito del SPB, una oportunidad de cambio en un servicio público históricamente caracterizado por la violencia y las frustraciones, y una alternativa democratizadora del gobierno de las cárceles.

Por lo demás, no es posible hablar de su costado militante sin mencionar una –u otra– de sus mejores obras: *Victimas por la paz*.²¹ Un espacio donde reunió a personas damnificadas por hechos delictivos, a quienes empoderó y ayudó a convertir dolores o frustraciones en acciones positivas, con la idea de que el mejor modo de enfrentar los conflictos no se encontraba en el endurecimiento de la ley penal, sino en la promoción de la convivencia y la integración.

Y hablé antes de militante social, porque la militancia de Mario no se ciñó a transformar la vida de personas acusadas y damnificadas por delitos. También se ocupó de la comunidad en general y de su querida Necochea en particular. Con sus zapatillas de correr o su bicicleta como atractivos y motores solidarios, llevó adelante montones de eventos en beneficio de quien lo precisara. En el último tiempo, contribuyó a que se pintaran todas las viviendas de uno de los barrios más estigmatizados y marginados de

Colombia, entre otros países, para identificar buenas y malas prácticas penitenciarias. Sin lugar a dudas los lugares que más lo impactaron y que han sido la semilla de sus iniciativas en el campo penitenciario bonaerense han sido las experiencias de Medellín y de Punta de Rieles en Uruguay. Sobre Medellín, donde tuve la suerte de acompañarlo, Mario escribió varias crónicas en sus redes sociales. Y sobre Punta de Rieles y Uruguay en general pueden consultarse Juliano (2017d).

21 <http://www.victimasporelapaz.org/>

Necochea, donde hoy existe un mural pintado en su honor,²² y a que una madre y sus ocho hijos tuvieran su propia casa. Para esta cruzada, en la que también colaboró con sus propias manos, se había propuesto correr 25 kilómetros diarios hasta alcanzar 280, uniendo las seis localidades del distrito de *Necolandia*, como la llamaba él.

Falleció de un paro cardíaco en su casa. Le restaban correr 120 kilómetros, que sus familiares, amigos y amigas, así como seguidores y seguidoras, “completamos” en homenaje y gratitud a él.²³

5. La vida de Mario, como alguna vez me dijo un gran amigo, podrá no haber sido larga, pero fue muy ancha. Y tiene toda la razón. Habría que vivir diez veces para hacer la cantidad de cosas que hizo. En resumidas cuentas, un juez que dictó sentencias brillantes y necesarias, un académico –¡discúlpame Mario!– que hizo aportes concretos y tangibles en el ámbito jurídico-penal, un militante social que le cambió la vida a muchísima gente, un amigo y maestro incondicional, esposo de Lis, padre de seis hijos/as y abuelo de tres.

Como dije al comienzo, estas líneas de ninguna manera reflejan por completo las contribuciones de Mario. Una tarea imposible e inabarcable a mi modo de ver. Solo son unas pocas palabras que procuran describir a un tipo excepcional que vivió contagiando esperanza y concretando sueños propios y de terceros. Y que por si fuese poco, que tuvo la enorme generosidad de hacernos sentir parte y de invitarnos a colaborar, aun mínimamente, en cada una de sus obras. Nos dejó mucho. Pero su mejor enseñanza es que está prohibido decir no puedo, que tenemos que buscar nuestra mejor versión, que debemos mirar hacia el futuro con optimismo, y que siempre vale la pena creer en –y militar por– las utopías.

Noviembre de 2021.

22 <https://elciudadanonecochea.com.ar/2021/03/14/mario-juliano-tiene-su-mural-en-el-barrio-san-martin/>

23 <https://www.solidaria.app/techodigno/>

Bibliografía

Galeano, E. (2007). *El libro de los abrazos*. Catálogos.

Gauna Alsina, F. (2014). *Por una agenda progresista para el sistema penal*. Siglo XXI Editores.

Juliano, M. (2021) *La imaginación penal. Selección de textos y ensayos*. Fabián Di Plácido Editor.

Juliano, M. (2020). Balance provisorio de más de veinte años de ejecución penal en la Argentina. En Delgado, S.: *Revista de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el Encierro*, 10. Fabián Di Plácido Editor.

Juliano, M. (2020a). Cartografía de una resolución judicial. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48731-cartografia-resolucion-judicial>

Juliano, M. (2020b). Batán: algunas claves del programa de prevención y resolución de conflictos. <https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/59/59>

Juliano, M. (2017c). Los jueces y los crustáceos. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46068-jueces-y-crustaceos>

Juliano, M. (2017d). El proceso uruguayo de transformación penitenciaria. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/05/doctrina45377.pdf>

Juliano, M. (2016). Desmitificar el debate sobre las drogas. <http://cosecharoja.org/desmitificar-el-debate-sobre-las-drogas/>

Juliano, M. (2007). *¿Justicia de faltas o falta de Justicia?* Editores del Puerto.

- Juliano, M. y Ávila, F. (2012). *Contra la prisión perpetua. Una visión histórica y comparada de las penas a perpetuidad*. Editores del Puerto.
- Juliano, M. y Gauna Alsina, F. (2017 b). El devenir de las víctimas en la República Argentina. En Lopardo, M. y Ledesma, A.: *El debido proceso penal*. Hammurabi.
- Juliano, M. y Vargas, N. (2019). La valoración probatoria en los casos de violencia de género. En Ordóñez, P. (dir.): *Medios de prueba en el proceso penal*, 2. Hammurabi.
- Juliano, M. y Vargas, N. (2018). Los pro y los contra de los juicios por jurados. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/47040-pro-y-contra-juicios-jurados>
- Juliano, M. y Vargas, N. (2017). Fuerzas de seguridad y sindicalización: Reflexiones a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45306-fuerzas-seguridad-y-sindicalizacion-reflexiones-partir-del-fallo-corte-suprema>
- Juliano, M.; Vargas, N.; Delgado, C. (2017). *Nuevo Código Procesal Penal de Río Negro. Análisis doctrinal de los principales cambios del nuevo procedimiento*. Hammurabi.

Tributo a Julio Maier, el Maestro de Maestros

Andrés Harfuch¹
(UBA, INECIP, AAJJ)

Hace ya un año que nos dejó Julio Maier. Aún hoy estoy con el corazón estrujado, porque se fue un maestro irrepitible. Es muy difícil que maestros como él vuelvan a aparecer, pues lo hacen cada 40 o 50 años. Nada menos que eso es lo que ha significado Julio Maier para Argentina, para América Latina y para el derecho mundial en general. Nació en la Argentina en 1939 en Córdoba, pero si Julio hubiera nacido en Alemania, Italia o en los Estados Unidos, le habrían dado el Premio Nobel de las Ciencias Jurídicas.

Partió hacia su Gran Viaje un maestro inolvidable e irrepitible, un jurista extraordinario. Para quienes no lo conocen, Maier escribió un monumental Tratado de Derecho Procesal Penal en el año 1988, reeditado con muchos avances en 1996. Allí analizó cada garantía constitucional, una por una, desarrolló todos sus contenidos y les dio un contenido teórico y práctico. Tal fue su influencia y lo notable de su sistematización que a partir de hoy así se enseña el derecho penal y procesal penal no solamente en Argentina, sino prácticamente en todo el mundo.

Cuando uno menciona a Julio Maier en cualquier país de América Latina, inmediatamente aparece la palabra “garantías”. Ese fue su máximo aporte. Además, fue un defensor a rajatabla del sistema acusatorio y del juicio por jurados de la Constitución Nacional. Cuando Julio Maier defendía estas ideas en los años '70 y '80, casi ni se podía hablar de hacer juicios orales,

1 Abogado y Doctor en Derecho (UBA). Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (INECIP). Vicepresidente de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ). Docente de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología en la Facultad de Derecho de la UBA. Miembro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal. Defensor General de San Martín, PBA.

públicos y con jurados. El establishment judicial oligárquico, inquisitorial y conservador se nos reía en la cara. Julio Maier, en cambio, fue absolutamente irreductible en su determinación para seguir luchando por ese ideal.

Cuando Julio falleció, publicamos esto en nuestra página web. Se darán así una idea aproximada de lo que estamos diciendo:

Hoy en la madrugada falleció Julio Maier. Nuestro querido y amado Maestro. Nuestro amigo folklorista, poeta, cuentista, músico y excepcional Profesor de la Universidad de Buenos Aires. Quien nos formó a todos; quien, junto a David “Tute” Baigún y Alberto Binder, crearon el INECIP e inspiraron a darle vida a la AAJJ.

No habrá otro Maestro como él. Julio Maier cambió el derecho penal y procesal penal de nuestra América Latina para siempre. Sentó las bases para la derrota de la Inquisición en todo el continente y su reemplazo por el sistema acusatorio y el juicio oral, público y por jurados. En definitiva, fue clave para afianzar la democracia republicana en Iberoamérica.

Maier fue el inigualable jurista que nos inspiró a luchar denodadamente por la instauración del sistema acusatorio y el juicio por jurados en la Argentina y en Latinoamérica, en tiempos en que hablar del tema era sinónimo de burla y sorna. Maier nunca se arrendó. Y nos enseñó a persistir. Una cosa es segura por demás: sin él, Argentina no tendría el vigoroso presente que hoy vive con el juicio por jurados.²

Algunas increíbles anécdotas con Julio

Estuve hasta diciembre de 2019 trabajando con él en una ponencia que iba a dar en México, quizás el último viaje porque Julio andaba mal de corazón. Él mismo bromeaba con estas cosas. Él decía, “mirá yo tengo un interruptor adentro, porque el corazón se me apaga, después se prende y sigue funcionando”. Así y todo, hasta el último momento siguió escribiendo y dio todo lo que sabía. Pocas personas a veces pueden darse el privilegio en vida de hacerlo y no dejar obras inconclusas. En ese sentido, Maier ha sido una inspiración para generaciones enteras, abogados y no abogados.

2 Publicado el 14-07-2020 en: <http://www.juicioporjurados.org/search?q=Julio+Maier>

Julio será recordado por su increíble humor, a pesar de que era un poco gruñón también. Julio fue un apasionado del folklore: a él le decían de ir a dar una conferencia a Nueva York y decía “no”. Pero si le decían ir a una conferencia en Santiago del Estero decía “sí, pero llévenme a una casa con piso de tierra porque quiero bailar chacareras y zambas”. Y allí iba Julio. Siempre fue un tipo de un gran corazón.

Le he visto hacer cosas que no le vi a nadie. Era capaz, por ejemplo, de enseñarle a leer y escribir a chiquititos riojanos, entre meta vino, chaya y folklore y tocar los instrumentos. Todos los febreros, inexorablemente, se iba a Jujuy con su señora a pasar el carnaval en la Quebrada de Humahuaca. Además de su otra faceta, ya que escribía poemas, componía canciones y tocaba el bombo, la guitarra y el pinkullo en peñas folklóricas. Un personaje excepcional, en todo sentido.

Julio era un hombre de Pueblo. Absolutamente. Por más que hablara a la perfección el alemán, ya que se doctoró con honores en Alemania, fue figura allí. Aun así, le he visto hacer cosas de un hombre absolutamente común. Por ejemplo, yo soy de Boca a muerte. Pero él se desvivía por River. Yo lo vi ir a la cancha de River con el gorro y la bandera anudada en la espalda. Iba a la popular, una cosa increíble. Y después que terminaba eso, se pegaba una ducha, y si el partido no terminaba muy tarde se iba a la facultad a dar clases.

El sentido de su obra en América Latina: la lucha contra la Inquisición

Julio estuvo en todos los países de América Latina. No le quedó ninguno sin recorrer, y ellos le deben a él, y a su gran discípulo Alberto Binder (otro jurista excepcional formado por Maier), el rumbo para el cambio de los sistemas judiciales.

Julio luchó toda su vida contra un gran enemigo que nosotros todavía no pudimos erradicar, como es la cultura de la Inquisición y del juez de instrucción. Que es un modelo medieval de justicia. Maier dedicó su vida entera para poner en práctica algo elemental en una República: no puede ser

que un juez investigue un delito. Un juez es un sujeto imparcial, ajeno por completo al caso. Él tiene que controlar la actividad del investigador, que es el fiscal, para después ir a un juicio oral y público, en donde, además, quien decida los crímenes graves sea un jurado popular. Este es el modelo que rige en las democracias más avanzadas del mundo. Maier le dedicó su vida entera, viajando desde México hasta Tierra del Fuego, para lograr que eso cambiara, y lo hizo. Lo logró. Él y tantos más.

Julio Maier, el profesor universitario

Julio Maier fue un extraordinario profesor universitario en la Facultad de Derecho de la UBA. Además de ser maestro de Alberto Binder, formó a otras tantas personas que actualmente son muy relevantes en el ámbito del derecho. Porque, en ese sentido, Julio tenía una generosidad infrecuente: jamás le retaceó el conocimiento a nadie. Nunca.

Nosotros empezamos como profesores desde bien abajo. Hicimos toda la carrera docente. Primero como ayudantes de primera, ayudantes de segunda, jefes de trabajos prácticos. Después hicimos los concursos para ser profesores. El actual presidente Alberto Fernández fue jefe de trabajos prácticos en una comisión de Julio Maier ¡Ustedes no saben lo que eso significa!

Ustedes no tienen idea de lo que era ir a esas clases, ver a los alumnos boquiabiertos, escuchando las palabras de un Maestro. Afortunadamente lo tuvimos en Argentina, entre nosotros. Un maestro, como pocas veces se puede ver en cualquier parte del mundo.

Por ejemplo, yo lo conocí e inmediatamente reconocí mis limitaciones. Lo único que dije fue: “Yo voy a aprender de él todo lo que pueda”. Porque realmente era una persona de una inteligencia increíble. Uno le llevaba un problema, y quedaba pasmado con la claridad con que lo analizaba y lo resolvía. He estado en su casa, hemos charlado varias veces, hemos trabajado juntos. Y me asombraba la lucidez con que veía los problemas. Yo decía, “y bueno ¡Maradona, hay uno solo!”.

Final: Adiós Julio

No encuentro mejor manera de cerrar estas líneas que compartiendo lo que publicó el INECIP el día en que Julio falleció, bajo el título “Adiós Julio”:³

Anoche falleció Julio Maier, fundador e inspirador de esta Institución, y maestro de mucho de sus integrantes. La muerte de una persona como él siempre estremece y nos afecta profundamente, y estos días son de duelo inevitable. Pero cada recuerdo del tiempo que hemos compartido, nos lleva a celebrar su vida, y a agradecer la fortuna que tuvimos al poder compartir ideales, esfuerzos, frustraciones y nuevos entusiasmos a lo largo de décadas.

Nos ha dejado un jurista excepcional, a quien Latinoamérica le debe haberle señalado el rumbo de su nueva justicia penal: no sólo en las ideas, que han sido importantes, sino en su trabajo de transformación, que también fue ejemplar. Él proveyó a las democracias restauradas las herramientas para pensar y construir una justicia penal republicana, y fue quien renovó el pensamiento constitucional sobre el proceso penal.

Nadie puede estudiar el derecho procesal penal sin poner la espalda en su enorme labor intelectual, y así como Julio siempre fue respetuoso de sus maestros, no se nos ocurre mejor tributo que mostrar a todos cómo su esfuerzo se multiplicó en miles de personas, de todas las edades, que hoy continúan su tarea, sus afanes y saben, con toda certeza, lo que le deben a Julio Maier.

3 Publicado el 14-07-2020 en: <https://inecip.org/prensa/comunicados/adios-julio/>

Normas editoriales para la publicación de artículos, comentarios bibliográficos y avances de investigación

Prólogos. Revista de Historia, Política y Sociedad es una publicación anual del Programa de Estudios en Política, Historia y Derecho (EPHyD) del Departamento de Ciencias Sociales de la UNLu. Desde una perspectiva pluridisciplinaria, nos proponemos crear una fuerte articulación entre el campo de la investigación y el de la gestión en las diferentes áreas relacionadas a las temáticas y problemáticas que la Revista quiere abordar.

Quienes tengan interés en publicar sus trabajos inéditos en las **áreas** de historia, política, derecho, sociología, antropología, trabajo social, filosofía y economía social, como también avances de investigación y reseñas de libros, cuya importancia sea fundamental para la discusión dentro de estas disciplinas, podrán enviar sus artículos (en formato anonimizado), hasta el mes de JULIO de cada año, por correo electrónico a: rprologos@unlu.edu.ar.

I. Normas generales

1) Los trabajos deben ser inéditos y originales. En casos excepcionales se aceptarán originales aparecidos en publicaciones en lengua extranjera que la Revista considere pertinente. El envío del original supone el compromiso por parte del autor de no ponerlo al mismo tiempo en consideración en otras publicaciones. La Dirección de la revista no se hace responsable por el contenido de los artículos ni de los comentarios bibliográficos. Los autores tendrán derecho a recibir tres ejemplares del número de la revista, impresa en papel, en que aparezca su contribución.

2) Todos los artículos serán sometidos a evaluación bajo la modalidad de *doble ciego*, a los fines del referato. No obstante, la decisión final sobre

la oportunidad de la publicación quedará a cargo del equipo editorial de la revista. Se aceptarán artículos, comentarios bibliográficos y avances de investigación.

3) Los originales deberán ser enviados por correo electrónico a rprologos@unlu.edu.ar en formato papel carta y Microsoft Word. Incluir título, nombre completo de autor/a y la institución de pertenencia. Acompañará una breve biografía-académica con un máximo de 150 palabras.

4) Las referencias dentro del texto y las fuentes deben presentarse según las normas de citación de *American Psychological Association*, APA, 7ma. edición. Los autores son responsables de la verificación de las referencias.

5) La página será configurada para un tamaño Carta, numerada en el extremo inferior derecho; con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,54 centímetros. El texto debe tener una alineación justificada. La fuente utilizada para el trabajo será Times New Roman, cuerpo 12 y espacio normal entre caracteres y con interlineado de 1,5. El primer párrafo luego de un título o subtítulo no llevará sangría. Los párrafos siguientes tendrán una sangría de 1 cm. Los artículos tendrán una extensión mínima de 15 páginas, y máxima de 25 (entre 36.000 y 60.000 caracteres, incluidos los espacios). Título y subtítulos no llevarán puntuación final.

6) El trabajo debe contener un resumen de no más de 20 líneas, con cuatro palabras claves en dos idiomas: castellano e inglés. El resumen del trabajo se colocará después del título en letra Times New Roman, tamaño 12, alineación justificada, con un interlineado de 1,5. A continuación, se colocarán las palabras clave. El título del trabajo no debe exceder las 15 palabras. El orden es el siguiente:

Título

Autor/a/es/as

Resumen

Palabras clave

Abstract

Keywords

7) Estructura del trabajo:

Introducción: presenta de modo breve (no más de una página) el tema o problema específico que tratará el texto. La introducción es el único punto del trabajo que no llevará numeración.

Cuerpo del texto: Se sugiere una escritura clara, sucinta y sencilla, que desarrolle lo propuesto en la Introducción para llegar de modo coherente a sus Conclusiones. Se recomienda que los párrafos no sean muy extensos, dado que dificultan la lectura. En lo posible, debe evitarse el uso excesivo de notas a pie de página, dado que deben destinarse para acotaciones y explicaciones marginales. Los subtítulos serán precisos, breves y ajustados al objetivo principal de punto a tratar, y deberán indicarse numéricamente (1.1.; 1.2.; 2.1.; 2.2.; etc.).

8) **Las citas** deben incluirse para ilustrar las ideas propias y se recomienda no excederse en su uso. Cuando las citas directas no superan las 40 palabras, se incluirán en el cuerpo del texto entre comillas (conservando el formato). Las citas textuales que superen las 40 palabras se reproducirán en un párrafo aparte, con un espacio de separación del párrafo anterior y posterior (sin espacios especiales agregados). No se utilizan comillas ni cursiva. La fuente será de tamaño 11, conservando el interlineado de 1,5 y con una sangría de 1,25 de cada lado.

Siempre debe indicarse la numeración de las páginas de la obra citada (según normas APA 7ma. Ed.). Si bien las normas APA no reconocen el uso de las expresiones: *Ibíd.* (*Ibídem*: en el mismo lugar, lo mismo); *Op. cit.* (*Opus citatum*: obra citada); y *Loc. cit.* (*Locus citatum*: lugar citado),

Prólogos acepta el uso de “Ibíd.”, debiendo indicar el número de página del texto citado, si es que no coincide con la cita inmediatamente anterior. Ejemplo: (Ibíd., p. 46); (Ibíd., pp. 46-50).

Ejemplo de cita corta:

“se ha abierto progresivamente en el siglo XVIII una crisis del ilegalismo popular. (...) Si bien gran parte de la burguesía había aceptado, sin demasiados problemas, el ilegalismo de los derechos, lo soportaba mal cuando se trataba de lo que consideraba como sus derechos de propiedad” (Foucault, 2006, p. 89).

Ejemplo de cita larga:

El principio panóptico puede adoptarse con feliz éxito a todos los establecimientos en que se deban reunir la inspección y la economía: no está necesariamente ligado a idea de rigor; pueden suprimirse las rejas de hierro; se puede permitir la comunicación; y se puede hacer cómoda y nada molesta la inspección. Una casa de industria, una fábrica edificada por este plan, da a un hombre solo la facilidad de dirigir los trabajos de un gran número, y pudiendo estar los cuartos abiertos o cerrados, permiten diferentes aplicaciones del principio. (Bentham, 1980, p. 74)

9) Uso de paréntesis y corchetes en una cita: use tres puntos suspensivos entre paréntesis para indicar que ha omitido palabras dentro de una cita (por ejemplo, para acortar una oración o unir dos oraciones). Si desea enfatizar una palabra o palabras en una cita, use cursiva, debiendo insertar después de las palabras en cursiva, entre corchetes: [cursivas añadidas].

10) Uso de **negrita**, **cursiva** y **comillas**. El uso de la negrita debe reservarse sólo para título y subtítulos del trabajo. El uso de la cursiva se reserva sólo para mencionar títulos de libros y revistas, para mencionar “categorías nativas” del campo investigado, para palabras en idioma extranjero y para resaltar alguna/s palabra/s en una cita, debiéndose aclarar. El entrecomillado,

en el cuerpo del texto, se utilizará para referenciar artículos o trabajos de tesis.

11) **Notas al pie de página:** fuente Times New Roman, tamaño 10, estilo normal, sin sangría, interlineado sencillo, con alineación justificada, enumeradas correlativamente y sin espacio de separación entre las mismas. Su uso debe ser marginal y accesorio al cuerpo del texto. No deben incluirse citas textuales. Y el número que indica la nota, en el cuerpo del texto, debe ser colocado luego del signo de puntuación inmediato posterior a la palabra que lleva la nota.

12) No se utilizará ningún tipo de “espaciado” especial, ni posterior ni anterior, en el trabajo. Entre cada subtítulo y el texto siguiente no se dejará espacio de separación. Entre el final del cuerpo del texto y el subtítulo siguiente, se dejará sólo un espacio de separación.

13) El título correspondiente a gráficos, tablas, cuadros e imágenes conservarán el tamaño de fuente 12, en margen izquierdo sin sangría. La referencia a la fuente de información se consignará en la misma fuente, tamaño 10, interlineado simple y debajo de la imagen sobre su lado izquierdo. Entre la imagen y el párrafo precedente y posterior habrá sólo un espacio de separación, conservando el interlineado de 1,5.

14) Las **referencias bibliográficas**, mencionadas al final del artículo, irán en orden alfabético por apellido, indicando sólo las iniciales de los nombres, sin espacios de separación entre las obras mencionadas, con sangría francesa, interlineado 1,5 y tamaño fuente 12 (Normas APA 7ma. Ed.).

15) **Comentarios bibliográficos y avances de investigación:** respetarán las mismas pautas de edición que los artículos. Pero tendrán una extensión

de entre 3 (tres) a 8 (ocho) páginas. Los comentarios de libros tendrán como objeto un libro, que podrá estar relacionado a otros, preferentemente de edición reciente. El título del comentario sólo hará referencia al libro comentado, por ejemplo:

Comentario de libro: *La descolonización de la criminología en América*. Alagia, A. y Codino, R. Editorial Ediar, 2019).

II. INDICACIONES TÉCNICAS PARA CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1) Citas: en las citas textuales se indicará, entre paréntesis, el apellido o apellidos del autor. Si son varios autores, se separarán con punto y coma. Si los autores son más de tres, se mencionará el apellido del primero seguido de la expresión latina “*et al.*” (*et alii*). Tras el apellido, se coloca coma y el año de publicación del texto (si se citan varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se distinguirá cada una con una letra que subsecuente al año: “a” para la primera citada, “b” para la segunda, etcétera). Luego, se colocan dos puntos y con espacio de separación se indica el/los **número/s** de página/s). Si se incluyen varias citas, se separan con punto y coma. Si se citan varias obras de un mismo autor, no se repetirá el apellido de este y se separarán los diferentes años con punto y coma (si son solo dos textos puede reemplazarse el punto y coma por la “y”). Si se citan diversas páginas de un mismo texto se separarán con punto y coma.

Ejemplos:

Según Benítez (1993, p. 39). (o) Según Benítez (1993, pp. 39-43).

Así lo pensaron diversos autores (Betti, 1962; Bencivenga, 1993 y 2001; Benhabib, 1989).

Así lo explicita Girard en varios textos (1972; 1975; 1978).

Es lo que se llamó “crítica de la ideología” (Habermas *et al.*, 1971).

2) Referencias bibliográficas: al final del artículo se referenciará la bibliografía utilizada y mencionada, indicando apellido y nombre inicializado de los/as

autores/as. Se utilizará sangría francesa (1,25). Cuando se trata de un capítulo o parte de libro y también de artículos publicados en revistas, deben indicarse siempre las páginas del trabajo referenciado. Siempre que sea posible, se proporcionan direcciones URL para las referencias.

LIBROS: (conforme 7ma. ed. Normas APA, ya no es necesario consignar el lugar de la edición)

Apellido, A. y Apellido, B. (Año). *Título del Libro*. Editorial.

Ramos Torre, R. y García Selgas, F. (eds.) (1999). *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

CAPÍTULOS O PARTES DE LIBROS: (cuando coinciden autor/a del libro y texto citado)

Autor/a, A. (año). Título de capítulo o parte citada. En *título del libro*, número de páginas. Editorial.

Bourdieu, P. (2007). El espacio de los puntos de vista. En *La miseria del mundo*, 9-10. FCE.

CAPÍTULOS O PARTES DE LIBROS: (cuando NO coinciden autor/a del libro y texto citado)

Autor/a, A. (año). Título de capítulo o parte citada. En Apellidos, A. de autor/a del libro citado: *título del libro*, número de páginas. Editorial.

Yangilevich, M. (2020). De las filiaciones a la fotografía. El problema de la identificación de acusados, procesados y condenados (Provincia de Buenos Aires, Argentina, segunda mitad del siglo XIX). En Núñez, J. y Vacani P. (directores): *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Racionalidades, instituciones y*

tratos punitivos en la Argentina siglos XIX-XXI, 99-119. Editores del Sur.

ARTÍCULOS EN REVISTAS Y PONENCIAS: El volumen de la Revista se colocará en cursiva y se incluirá el número de publicación entre paréntesis y sin cursiva. Si la Revista no tiene volumen, se escribe el número sin utilizar paréntesis y en cursiva. En referencias de publicaciones digitales, no se requiere uso de “Recuperado de:”

Autor, A. y Autor, B. (Año). Título del artículo. *Título de la revista*, xx(x), pp- pp.

Autor, A. y Autor, B. (Año). Título de ponencia. *Título del evento en cursiva*.

Ojeda, N. y Nogueira, G. (2018). El rol del *limpieza* en las cárceles bonaerenses. La construcción social de un orden ambivalente. *Prólogos. Revista de historia, política y sociedad*, X, 131-156. https://drive.google.com/file/d/13Y0jSF6X75FPw6VXeRe1Mw4hVCQB3_Ao/view.

Massa, L. (2018). “Cuestión social”, territorio y Trabajo Social: Reflexiones para el desarrollo de una intervención situada. Conferencia presentada en el *III Encuentro Interdisciplinario sobre Cuestión Social y Políticas Sociales organizado por el Núcleo de Investigación Crítica sobre Sociedad y Estado*. UNICEN, 8 junio de 2018.

TESIS DOCTORALES Y DE MAESTRÍA:

Autor (año). *Título de tesis*. Universidad.

Conte, D. (2021). *La metrópoli joven. Policías y menores en la Ciudad de Buenos Aires 1870-1919*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Luján (UNLu).

ARTÍCULO PERIODÍSTICO IMPRESO:

Autor, A. A. (Año, Mes, Día). Título del artículo. *Título del periódico* (si se trata de una publicación en papel se indicarán las páginas).

Tatián, D. (2012, mayo 21). Mi libertad empieza donde empieza la libertad de otro, *Diario Página/12*, contratapa.

ARTÍCULO PERIODÍSTICO EN LÍNEA:

Autor, A. A. (Año, Mes, Día). Título del artículo. *Título del periódico en línea*. URL-página web.

Impreso en los talleres gráficos de la Dirección de Editorial e Imprenta
de la Universidad Nacional de Luján.
Octubre de 2022

